MEMORANDO

Radicado No: 202651300000049313

Para: **OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ**
Coordinador Grupo Juridico
Regional Nariño

Asunto: REMISIÓN DOCUMENTOS CONTRATACIÓN PROTECCIÓN
Fecha: 25 de septiembre de 2026

Mediante la presente, adjunto la presente para el tramite correspondiente para la celebración de los contratos de aporte de las siguientes instituciones:

Entidad contratista	Subdirección	Modalidad
Fundación peldaños	SRD	Internado
Fundación peldaños	SRD	Internado
Fundación mundo sin limites	SRD	Internado
Fundación Righetto	SRD	Internado
Congregación religiosas misioneras somascas hijas de san Jerónimo Emiliani	SRD	Internado
Fundación Más Innovación Mas Social	SRD	Hogar sustituto entidad
Fundación sentido de vida	SRD	Internado
Aldeas infantiles SOS Colombia	SRD	Hogar sustituto entidad
Fundación Maria Valentina	SRD	Internado
Fundación H2O y Paz	SRD	Casa universitaria
Secretariado diocesano de pastoral	SRD	Apoyo psicosocial

social		
Parroquia santa María de Barbacoas	SRD	Apoyo psicosocial
Fundación de promoción integral y trabajo comunitario corazón de María - PROINCO	SRD	Apoyo psicosocial
Secretariado diocesano de pastoral social	SRD	Apoyo psicosocial
Fundación sol de invierno	SRD	Apoyo psicosocial
Fundación H2O y Paz	SRD	Apoyo psicosocial
Secretariado diocesano de pastoral social	SRPA	Intervención de apoyo RAJ
Fundación de promoción integral y trabajo comunitario corazón de María - PROINCO	SRPA	Externado RAJ
Fundación Righetto	SRPA	Internación en medio semicerrado
Fundación Righetto	SRPA	Libertad vigilada – asistida
Fundación Righetto	SRPA	Intervención de apoyo RAJ
Fundación Righetto	SRPA	Apoyo postinstitucional – RP
Secretariado diocesano de pastoral social	SRPA	Libertad vigilada – asistida

Cordialmente.

Jeimy Carolina Caicedo Maturna.
Coordinadora Grupo interno Protección Especial y Autoridades Administrativas.
ICBF- Regional Nariño.

MEMORANDO

Radicado No: 202620000000125953

Para: Directoras y Directores Regionales (e); Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, Responsabilidad Penal, Gestión Misional y Jurídico y Contractual.

Asunto: Orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Fecha: 15 de septiembre de 2026

Reciban un cordial saludo,

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección Especial[1], específicamente, las relativas al rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 *"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL"* y con el fin de garantizar la prestación de los servicios del Proceso Misional de Protección, de manera atenta comunicamos las siguientes orientaciones para adelantar el trámite de nuevos contratos de aporte que finalizan el 30 de septiembre de la presente anualidad, en los siguientes términos:

I. MARCO NORMATIVO

[1] Artículo 35 numeral 6° Decreto 1430 de 2025 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la celebración de contratos bajo el régimen especial de aporte establecido en el numeral 9 del artículo 21de la ley 7 de 1979, el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979 y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, se encuentra regulada de la siguiente manera:

a. Manual de Contratación MO1.ABS Versión 7[2]

- Artículo 27 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO DE LA CONTRATACIÓN.

b. Manual de Contratación MO1.ABS Versión 7 CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

- Artículo 32 GENERALIDADES señala entre otros aspectos, los casos en los que resulta aplicable el régimen de aporte, así como los requisitos esenciales que deben tenerse en cuenta para su celebración;
- Artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literales d) y g).
- Artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

c. Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2[3].

II. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL.

De conformidad con lo dispuesto en la actividad 4 del **PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA,** cada Dirección Regional del ICBF deberá definir, verificar y documentar el cumplimiento de las condiciones mínimas de

[2] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/MO1.ABS_Manual_de_Contrataci%C3%B3n_V7.pdf

[3] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/P31_ABS_Procedimiento_ContratacionDirecta__REA_Invitacion_Cerrada_v1.pdf

habilitación: **(i)** jurídicas; **(ii)** técnicas; **(iii)** administrativas y financieras; **(iv)** de experiencia y **(v)** de infraestructura exigidas por el ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1[4] del presente documento para ser considerado idóneo.

Se precisa que no se solicitará experiencia como tampoco verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección la licencia de funcionamiento vigente constituye el requisito esencial para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".*

En tal sentido, para la contratación de los servicios de protección, de manera previa al desarrollo del procedimiento de invitación cerrada, las Direcciones Regionales deberán adelantar las siguientes acciones:

1. **Verificar la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista:**

Con el fin de adoptar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de protección, constatarán que el contratista no esté incurso en causal de inhabilidad por:

1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución N° 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"* [5].

1.2 Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 por medio del cual se modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011[6]:

[4] Anexo 1 Requisitos para contratar
[5] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/normograma/resolucion-6300-de-2024

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	**INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO**
Resolución 6300 de 2024	**Ley 1474 de 2011**
Artículo 46.- Sanciones. De conformidad con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, cuando las instituciones que prestan los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias no cumplan con los lineamientos técnicos y demás normatividad vigente establecida por el ICBF para garantizar la efectividad de los derechos, en el marco de los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten se podrán imponer, entre otras, las siguientes sanciones: **1.** Suspensión de la personería jurídica otorgada. **2.** Suspensión del reconocimiento de la personería jurídica. **3.** Cancelación de la personería jurídica otorgada. **4.** Cancelación del reconocimiento de la personería jurídica. **5.** Suspensión de la licencia de funcionamiento. **6.** Cancelación de la licencia de funcionamiento.	**Artículo 90.- Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **a.** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **b.** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **c.** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de **tres (3) años,** contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. **d.** Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté

[6] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

	relacionado con el ***Programa de Alimentación Escolar***. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas[7]. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
Para la verificación, se solicitará la base de datos actualizada al Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de los Servicios con copia a martha.vanegas@icbf.gov.co	Para ello, se recomienda consultar la información actualizada de la base de datos "Reporte Sancionatorios ICBF Nacional" de la Dirección de Contratación.

1.3 Verificar que el oferente se encuentre inscrito en el Registro único de Oferentes (RUO) del ICBF.

El registro único de oferentes es un proceso de identificación y caracterización de las instituciones que prestan o están interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Es importante tener en cuenta que si bien el RUO es un mecanismo institucional de identificación y caracterización, en este caso constituye un ***requisito habilitante obligatorio para contratar***.

[7] Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022

Para la verificación de la Inscripción en el RUO, las Direcciones Regionales enviarán a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios un *listado consolidado de las instituciones* con las que se pretende suscribir contrato de aporte a efectos de que emita el reporte correspondiente.

1.4 Verificar que el oferente cuenta con personería jurídica reconocida u otorgada por el ICBF

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el operador deberá aportar el acto administrativo que le otorga o reconoce la personería jurídica para prestar servicios de protección para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias.

La información podrá ser validada y verificada en la página oficial del ICBF a través del siguiente enlace**:** https://www.icbf.gov.co/oficina-de-inspeccion-vigilancia-y-control-y-calidad-de-servicios/personerias-juridicas

I.5 Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación, para celebrar contratos o convenios los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, ***licencias*** o certificaciones requeridos para la contratación.

Para la verificación de este requisito, resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo *en firme* que otorgue o renueve la licencia de funcionamiento y por lo tanto, *no se requiere expedir certificaciones adicionales*.

2. Procedimiento de Invitación Cerrada

2.1 Fichas de Condiciones Técnicas, Análisis de Sector y Estudio de Mercado en la contratación directa de aporte por invitación cerrada.

En la contratación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar bajo el Régimen Especial de Aporte y cuando se opte por el

procedimiento administrativo de Invitación Cerrada para la escogencia del operador, las Direcciones Regionales deberán observar tanto lo dispuesto en el artículo 36 del Manual de Contratación Vigente como en el Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2[8].

Al respecto se precisa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Manual de contratación vigente "*Cuando la ordenación del gasto sea delegada en los Directores Regionales**,** los documentos técnicos y los estudios de sector y de costos para todas las modalidades de contratación, deberán ser elaborados por la dependencia líder de la necesidad de contratación de cada Regional*".

En relación con el Procedimiento antes señalado, se llama la atención sobre lo establecido en las actividades 2 y 3, las cuales hacen referencia a los **documentos técnicos y estudios de sector** de la contratación así:

"(…)

2. *Elaborar y enviar la ficha de condiciones técnicas (FTC), actividad que deberá realizarse utilizando el formato"F1.P3.ABS Formato ficha de condiciones técnicas"[9].*

3. *Elaborar y enviar el análisis del sector y el estudio de mercado, teniendo en cuenta el formato "F14.P3.ABS Formato Estudio de Sector Contrataciones de Mínima Cuantía, Directas y TVEC"[10].*

[8] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/P31_ABS_Procedimiento_ContratacionDirecta__REA_Invitacion_Cerrada_v1.pdf

[9] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f1.p3.abs_formato_ficha_de_condiciones_tecnicas_fct_v6.docx

[10] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f14.p3.abs_formato_estudio_de_sector_para_minima_cuantia_y_contratacion_directa_tvec_v2.docx

De conformidad con las indicaciones incluidas en el modelo de Estudio de Sector[11], la información relativa a: (i) Objetivo del estudio; (ii) Estudio de la demanda: Histórico de contratación y contrataciones similares adelantadas por otras entidades; (iii) Precios promedio del mercado y (iv) Anexos, deberá diligenciarse para la modalidad específica a contratar.

2.2 Aspectos Financieros

2.2.1 Las Direcciones Regionales deberán analizar y determinar la necesidad de solicitar la inclusión de recursos por proyecto de inversión 10 "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL**", atendiendo las disposiciones contenidas en la Resolución N° 990 del 29 de enero de 2026[12]**.** En caso de determinar la necesidad de dicha inclusión, ésta deberá quedar consignada de manera expresa en el acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional.

2.2.2 Capacidad Financiera

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Capacidad financiera del **Anexo 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS**, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los índices financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Nota: De manera excepcional, cuando se requiera garantizar la continuidad en la prestación del servicio a contratar y el operador no cumpla con alguno de los criterios establecidos en el presente numeral, corresponderá a la

[11] Anexo 2 f14.p3.abs_formato_estudio_de_sector_para_minima_cuantia_y_contratacion_directa_tvec_v2

[12] "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2 de la Resolución N° 001 del 2 de enero de 2026 "Por la cual se acoge el catálogo de clasificación presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia de la Fuente de Lleras".

regional justificar y documentar ampliamente los motivos de esta situación y dejar las constancias correspondientes en el acta del Comité de Contratación que aprueba la contratación.

Para tal efecto, la Dirección Regional deberá realizar un análisis que le permita identificar los posibles riesgos, su clasificación, la probabilidad de ocurrencia, impacto, la asignación e implementar las correspondientes acciones tendientes a prevenir, transferir o limitar dichos riesgos, tales como, incrementar las garantías y/o fortalecer medidas administrativas de prevención y monitoreo durante la ejecución contractual.

2.2.3 Fuente de financiamiento de los contratos

Cada Dirección Regional deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los desembolsos de los aportes que se efectúen durante la ejecución de los contratos, a través de los reportes de compromisos y órdenes de desembolso generados a través de SIIF Nación, lo dispuesto en la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF v4 G6.ABS[13] y los respectivos instrumentos de verificación dispuestos para el efecto.

2.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios de Protección será de dos (2) meses contados a partir del 1° de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026.

2.4 Certificación de idoneidad[14]

Los Coordinadores de la dependencia solicitante, esto es, de los Grupos Internos de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, de Responsabilidad Penal, de Gestión misional o quien haga sus veces en la Dirección Regional, deberán expedir el *Formato Certificado de idoneidad RD – SRPA/RAJ* en el que conste que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el

[13] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_ejercicio_supervision_interventoria_contratos_convenios_suscritos_por_el_icbf_v4.pdf

[14] Anexo 3 Formato Certificación de Idoneidad

ICBF de conformidad con el Anexo 1 del presente documento para ser considerado idóneo.

2.5 Trámite para informar a la Dirección de Protección Especial cuando la cuantía del contrato o de los contratos supere los 5.000 SMMLV

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6° del Anexo de Delegación Ordenación del Gasto v3 del Manual de contratación vigente, le corresponde al ordenador del gasto verificar si la cuantía de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional superan los 5.000 SMMLV. En este evento, el ordenador del gasto deberá acreditar que el contratista cuenta con la *capacidad operativa y residual* necesarias para ejecutar el respectivo contrato y justificarlo debidamente en los estudios previos de la contratación. Igualmente, los Directores Regionales deberán informar tal situación a la Dirección de Protección Especial de la sede de Dirección General y remitir la justificación respectiva.

Para el cumplimiento de la ***capacidad residual***, se aplicará la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permite determinar la aptitud real del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que los otros compromisos contractuales afecten su capacidad para responder con el objeto contratado.

La fórmula planteada deberá ser aplicada al operador al momento de suscribir cada contrato de aporte, teniendo en cuenta la capacidad operativa de los indicadores financieros solicitados, restándole a esta, el valor de los contratos a suscribir.

En este cálculo no deberán tomarse los contratos de aporte que terminan el 30 de septiembre de 2026 (SRD- SRPA).

2.6 Clausulados contractuales

Teniendo en cuenta la actualización a la versión 2 del *“Procedimiento previo a una contratación directa bajo el régimen especial de aporte a través de invitación cerrada - P31 ABS”*, para la presente contratación se deberán utilizar las minutas

contractuales[15] que se anexan al presente memorando, de acuerdo con el servicio a contratar.

2.7 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión -SIGE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 de la GUÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD G7.ABS Versión 8, con el fin de fortalecer de manera continua los procesos y servicios misionales y administrativos que se prestan en la entidad, se han definido los elementos de control para los Ejes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información que deben aplicarse en la adquisición de los bienes y servicios de acuerdo con el tipo de contratación.

Las obligaciones SIGE deberán ser proyectadas e incluidas en los estudios previos desde las dependencias técnicas que lideran los procesos de selección y contratación en las Direcciones Regionales con el apoyo de los enlaces de cada eje, de acuerdo con las particularidades de cada territorio y contrato, es decir, que los aspectos de los ejes del SIGE deben analizarse y determinarse desde la definición de la necesidad y de las condiciones técnicas, a fines que dichas obligaciones sean efectivas, consistentes y coherentes con el objeto contractual.

La planeación ***debe resultar concordante con la realidad de la ejecución y con la naturaleza misma de los servicios contratados por la entidad,*** de manera que se cumplan los fines del sistema y que la Supervisión designada pueda establecer criterios objetivos y claros para llevar a cabo su función de seguimiento y control sobre su ejecución por parte del contratista.

En caso de que en la ejecución del contrato se adviertan obligaciones SIGE que no respondan a la realidad del contrato o no resulten aplicables por el objeto o las condiciones especiales de la contratación, corresponde a la supervisión emitir la alerta correspondiente para que el ordenador del gasto adopte las medidas contractuales necesarias para viabilizar la correcta ejecución del contrato.

2.8 Forma de desembolso

Se define una forma de pago para Restablecimiento de Derechos – Hogar sustituto y otra para las demás modalidades atendiendo el término de duración de los contratos. Igualmente, se define una forma de pago para los contratos del Sistema

[15] Anexo 4 – Carpeta objetos y minutas contractuales

de Responsabilidad Penal para Adolescentes, las cuales se anexan al presente documento[16].

II. PRECISIONES SOBRE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN.

Se solicita tener en cuenta lo establecido especialmente en los numerales **7** y **8** del artículo 6 del Anexo de Delegación Ordenación del Gasto v3 del Manual de Contratación del ICBF Versión 7, en lo referente a la ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del servicio de Protección: *Restablecimiento de Derechos*:

"(…)

7. *Para la contratación de los servicios de protección de las Regionales Bogotá y Cundinamarca, en relación con las delegaciones en materia contractual, el (la) Director (a) Regional de Bogotá podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en los municipios de Cundinamarca y a su turno, el (la) Director (a) Regional de Cundinamarca, podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio y la oferta institucional.*

8. *Para la contratación de los servicios en el* ***Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes****, los Directores Regionales deberán solicitar al Director Regional que cuente con unidades de servicio y cupos disponibles, la contratación de aquellos cupos que sean requeridos en cumplimiento de medidas y sanciones u órdenes judiciales cuando no se cuente con los mismos en su propia regional. Lo anterior, no implica el traslado del proceso de restablecimiento de derechos ni del proceso penal el cual está determinado por la competencia de la autoridad judicial (…) "*

III. USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo señalado en la **actividad 12 del *Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2***, se precisa lo siguiente:

a. Envío de la Invitación Cerrada

[16] Anexo 5 Formas de Desembolso

i. *Surtido el control de legalidad correspondiente, "la dependencia solicitante envía por **medios electrónicos** a cada una de las entidades sin ánimo previamente definidas el documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos, a la dirección de correo electrónico que tengan reportada en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información y a su dirección electrónica de notificaciones judiciales o comerciales. El profesional asignado constatará que el mensaje efectivamente sea recibido por la entidad sin ánimo de lucro destinataria".*

ii. Los documentos de la Invitación deberán ser enviados el mismo día a la totalidad de entidades sin ánimo de lucro previamente definidas, a efectos de garantizar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva en el proceso de contratación.

iii. **Perfeccionamiento y ejecución del Contrato:** Atendiendo lo dispuesto en el ***numeral 3.7 de las Políticas de Operación*** del procedimiento antes citado, "el perfeccionamiento del contrato (celebración) y la gestión de sus etapas contractual y poscontractual bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada, deberá ser gestionado en todos los casos a través del SECOP II. Para ello, se tendrán en cuenta y aplicarán los términos y condiciones de uso dispuestos por Colombia Compra Eficiente para el empleo de la Plataforma SECOP II*".*

IV. ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de realizar acompañamiento en el trámite del proceso de contratación, los enlaces financieros de la Dirección de Protección Especial asignados a cada regional son los siguientes:

ENLACES FINANCIEROS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL				
JAIME DARÍO RAMÍREZ MÉNDEZ	**JOSÉ ALBERTO TARACHE NIÑO**	**LIDIA PATRICIA RODRÍGUEZ GARCÍA**	**LUZ ANGELA PORRAS QUITIÁN**	**JEFRY ANDRÉS PÉREZ MALAVER**
AMAZONAS	ATLÁNTICO	BOGOTÁ	ANTIOQUIA	CAQUETÁ
CESAR	CASANARE	BOLÍVAR	ARAUCA	CÓRDOBA
HUILA	CAUCA	CALDAS	BOYACÁ	GUAVIARE
NARIÑO	CUNDINAMARCA	RISARALDA	CHOCÓ	NORTE DE SANTANDER
SUCRE	GUAINÍA	SANTANDER	META	PUTUMAYO

TOLIMA	LA GUAJIRA	VAUPÉS	QUINDÍO	
VALLE DEL CAUCA	MAGDALENA	VICHADA	SAN ANDRÉS	

La profesional María Margarita Muñoz Mendoza de la Dirección de Protección Especial estará disponible para resolver cualquier duda o inquietud de carácter jurídico.

La reunión de socialización del presente memorando se llevará a cabo el **jueves 17 de septiembre de 2026 de 2:00 a 3:30 pm**.

Agradecemos tener en cuenta estas orientaciones y comunicar tanto el memorando como la reunión programada con los grupos internos de trabajo que intervienen en el proceso de contratación, a fines de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de protección.

Cordialmente,

DENICE ARAQUE SALAZAR
Directora de Protección Especial (E)

KERLY JAZMÍN AGAMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Anexos:
Anexo 1 Requisitos para contratar
Anexo 2 Modelo Estudio de Sector
Anexo 3 Formato Certificación de idoneidad
Anexo 4 Carpeta objetos y minutas contractuales
Anexo 5 Formas de desembolso
Anexo 6 Cuadro Tarifas cupo mes por servicio

Aprobó: Jackeline Mejía Aparicio- Subdirectora de Responsabilidad Penal (E)
Catherine Angélica Cuenca Gómez- Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
Revisó: Alexander Mendoza Sánchez – Subdirección General
Diana Carolina Cárdenas- Dirección de Contratación
Jéssika Andrea Merchán - Dirección de Contratación
Proyectó: María Margarita Muñoz Mendoza- Dirección de Protección Especial

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**A084204D-F6AA-42AC-93F4-DF86AC590909**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	21/09/2026 2:29 p. m.
Consecutivo:	31132	Regional:	REGIONAL NARIÑO
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	21/09/2026		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF			
Objeto contractual:			
BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD - INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.			
Valor programado a contratar*:			$ 100.238.400,00
Valor contratado:			$ 0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$ 100.238.400,00
Valor vigencias futuras			$ 0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA/MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	27	$ 100.238.400,00	$ 0,00	$ 100.238.400,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: lunes, 21 de septiembre de 2026

Generada por: giovanna.ponce

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Contratos

Fecha Registro al Sistema Desde

Fecha Registro al Sistema hasta

Id Contrato/Convenio

284116

Número del Contrato/Convenio

Número de Proceso

Vigencia Fiscal Inicial

SELECCIONAR

Regional Contrato/Convenio

NARIÑO

Modalidad de Selección

Seleccionar

Categoria del Contrato/Convenio

Seleccionar

Tipo de Contrato/Convenio

Seleccionar

Estado del Contrato/Convenio

SELECCIONAR

Tipo de Persona

Seleccione

Tipo de Identificación

Numero de Identificación

Nombre o Razón Social del Contratista

Historico de Contratación

☐ Si

☑ No

Usuario Creación

Fecha Registro al Sistema	Id Contrato	Número del Contrato	Vigencia Fiscal	Regional del contrato	Número de Proceso	Modalidad de Selección	Nombre del Contratista	Numero de Identificacion	Categoria del Contrato	Tipo de Contrato	Usuario Creación	Estado de Contrato
23/09/2026	284116		2026	52 -Nariño		CONT_DIR -CONTRATACIÓN DIRECTA DE APORTE	FUNDACIÓN H2O Y PAZ	900979916	CTR -CONTRATO	COAP -CONTRATO DE APORTE	stacosta2	Registrado

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHalzuniga	AMANDA LILIANA ZUNIGA BENAVIDES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-052	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Fecha y Hora Sistema:	2026-09-23-6:04 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	127826	**Fecha Registro:**	2026-09-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-052 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	100.238.400,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	100.238.400,00	**Saldo x Comprometer:**	100.238.400,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	129026	**Fecha Registro:**	2026-09-23	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
122 MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS.	Propios	27	CSF						
					Total:	100.238.400,00	0,00	100.238.400,00	100.238.400,00	0,00

Objeto:	31132-AMPARAR LA ATENCIÓN A NIÑAS,NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADTIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS MODALID INTERVENCION APOYO PSICOSOCIAL/APOYO PSICOSOCIAL DE ACUERDO CON DOCUMENTOSTOS TECNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF

Firma Responsable

LUZ ELENA MARTINEZ RECALDE
Coordinadora GIT Financiero

AMANDA LILIANA ZUNIGA BENAVIDES
Profesional de Apoyo

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Dirección Regional Nariño

Al contestar cite este número
Radicado No:
202651300000107391

San Juan de Pasto 24 de septiembre de 2026.

Doctora.
Joan Edisson Muñoz Mosquera
FUNDACIÓN H2O Y PAZ
Representante legal
ASUNTO: INVITACIÓN A SUSCRIBIR CONTRATO DE APORTE CON ICBF.

Cordial y atento saludo.

Por medio de la presente y siguiendo las orientaciones del memorando No. No. 20260000000125953 del 15 de septiembre 2026, se invita a celebrar contrato de aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, para prestar servicios de Protección en la modalidad APOYO PSICOSOCIAL cuyo objeto contractual es:

> *"BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD -INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF."*

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026.

El valor total del contrato será por la suma de: **CIEN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($100.238.400).**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Dirección Regional Nariño

CONDICIONES HABILITANTES PARA CELEBRAR CONTRATOS DE APORTE:

Según lo establecido en el manual de Contratación del ICBF, consiste en:

> *"ARTÍCULO 6. RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE En consonancia, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que la prestación del servicio de bienestar familiar se podrá celebrar directamente con entidades sin ánimo de lucro; lo anterior, con sujeción a lo contenido en este manual de contratación".*

La aceptación deberá manifestarse mediante carta de aceptación dirigida a la Dirección Regional, suscrita por el/ la Representante legal de la entidad o su delegado, y se deberá anexar los siguientes documentos en el siguiente orden:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Proceso Adquisición de Bienes y Servicios. Lista de Chequeo de Contratación.

1. Aceptación debidamente suscrita por el representante legal para realizar la presente modificación.

2. Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no menor a treinta (30) días de expedición y otorgado por la autoridad competente o el certificado expedido por el Ministerio del Interior para el caso de las autoridades étnicas.

3. Certificación de personería jurídica expedida por el coordinador de Grupo Jurídico ICBF – Regional Nariño (Que la fecha de expedición no sea mayor a 90 días).

4. Copia de cédula del representante legal y/o apoderado

5. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal.

6. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (persona jurídica y

representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación -SIRI

7. Certificado de antecedentes fiscales (persona jurídica y representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este) expedido por la Contraloría General de la República

8. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este.

9. Consulta de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal por la Policía Nacional.

10. Certificado REDAM registro de deudores morosos (del representante legal) que la fecha de expedición no sea mayor a 90 días.

11. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en la cual manifieste no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente

12. Documento que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo señalado en el articulo 50 de la ley 789 de 2002.

13. Formato autorización y consulta de inhabilidades por Delitos Sexuales.

14.Consulta del RUT actualizado.

Nota No. 1: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Expuesto lo anterior, recuerde que la aceptación a contratar se debe realizar de manera integral, por lo tanto, no puede ser parcial y será conforme a lo estipulado en esta invitación, la Ley, los lineamientos de la modalidad y demás normatividad acorde y vigente.

Atentamente,

LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ
Directora.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Nariño.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Dirección Regional Nariño

Proyectó: Julian Dario Morillo O. Auxiliar Administrativo G.P.E.A.A
Revisó: Jeimy Carolina Caicedo Maturana– Coordinadora G.P.E.A.A
Aprobó: Carolina Elizabeth Santander Bastidas – *Abogada Dirección Regional*

FUNDACIÓN H2O Y PAZ

San Juan de Pasto, 25 de septiembre de 2026

Dra.

Luz Ángela Alvarado
Directora (E)
ICBF Regional Nariño

E.S.D.

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20265140000156142
Código web: MIsdCAdFFBJuJvhcxp3MKgqk8EA=
Radicador: JUAN CARLOS INSUASTY OJEDA Fecha: 2026-09-28 11:13 Folios: 1
Remitente: JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA
Destino: Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas (Nariño)
Asunto: ACEPTACION A SUSCRIBIR CONTRATO DE APORTE CON ICBF.

Asunto: Aceptación para contratar la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial

Cordial saludo:

La **Fundación H2O y Paz**, identificada con NIT **900979916**, manifiesta su aceptación e interés en celebrar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el contrato para la operación de la modalidad **Intervención de Apoyo Psicosocial** en el departamento de Nariño, cuyo objeto es: **BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF,** con un total de 80 cupos y un valor de $100.238.400

La Fundación expresa su disposición para prestar el servicio conforme a las condiciones que se establezcan en el proceso de contratación, la licencia de funcionamiento vigente y los lineamientos técnicos aplicables. Asimismo, presentará la documentación requerida para adelantar los trámites de contratación.

Atentamente,

Nombre del representante legal: JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA
CC: 87067508 Pasto (N)
Fundación H2O y Paz
NIT 900979916

Fecha expedición: 2026/09/03 - 12:06:01 **** **Recibo No.** S002305625 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20260903-0086

CODIGO DE VERIFICACIÓN QzK9cxxTHc

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION H2O Y PAZ
SIGLA: H2O Y PAZ
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900979916-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : PASTO

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0008637
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 21 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 31 DE 2026
ACTIVO TOTAL : 499,351,329.00
GRUPO NIIF : GRUPO III – MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 28A CALLE 20 INTERIOR 4 BRR LAS CUADRAS
BARRIO : Las Cuadras
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 – PASTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3014774861
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3226693027
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3014774861
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fundacionh2opaz@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 28A CALLE 20 INTERIOR 4 BRR LAS CUADRAS
MUNICIPIO : 52001 – PASTO
BARRIO : Las Cuadras
CORREO ELECTRÓNICO : fundacionh2opaz@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : fundacionh2opaz@gmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 – ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

Fecha expedición: 2026/09/03 - 12:06:01 **** **Recibo No.** S002305625 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20260903-0086

CODIGO DE VERIFICACIÓN QzK9cxxTHc

POR ACTA DEL 13 DE ENERO DE 2016 SUSCRITA POR ACTA DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26478 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE ENERO DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ.

CERTIFICA – RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ
Actual.) FUNDACION H2O Y PAZ

CERTIFICA – CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE FEBRERO DE 2020 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33861 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE MARZO DE 2020, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ POR FUNDACION H2O Y PAZ

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-04	20170930	ACTAS ASAMBLEA GENERAL	PASTO	RE01-30785	20171010
AC-04	20170930	ACTAS ASAMBLEA GENERAL	PASTO	RE01-30785	20171010
AC-04	20170930	ACTAS ASAMBLEA GENERAL	PASTO	RE01-30785	20171010
AC-1	20200224	ASAMBLEA GENERAL	PASTO	RE01-33861	20200310

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

LA FUNDACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO FUNDAMENTAL EL DE CONTRIBUIR A LA PAZ Y AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD COLOMBIANA, MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA Y LA INTEGRACIÓN A LA DINÁMICA SOCIAL Y PRODUCTIVA A TRAVÉS DE LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, PRODUCCIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN, OPERACIÓN, ARTICULACIÓN, EJERCITACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL, URBANO, SOCIAL, AGROPECUARIO, INFRAESTRUCTURA, SANEAMIENTO BÁSICO, AMBIENTAL, CULTURAL, TÉCNICO, TECNOLÓGICO, ECONÓMICO, EDUCATIVO E INTEGRAL DE NUESTRO PAÍS, PROMOVIENDO LA ATENCIÓN, SEGUIMIENTO, CONSULTORÍA, ASESORÍA Y SUPERVISIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN EN GENERAL. LA FUNDACIÓN PRESTARA SUMA ATENCIÓN A PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL HUMANO, EN ESPECIAL EL DE LA PRIMERA INFANCIA, LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, LOS ADOLESCENTES, LOS JÓVENES Y LAS FAMILIAS EN GENERAL, RESTABLECIENDO SUS DERECHOS CUANDO LOS MISMO SE ENCUENTRAN INOBSERVADOS, AMENAZADOS, AFECTADOS Y/O VULNERADOS POR LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA Y EN SÍ, TODAS LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y FAMILIARES QUE VULNEREN PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, ESENCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE LOS MENORES, MEDIANTE LA FORMULACIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE ESTA ENTIDAD, CON EL FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, LOS ADOLESCENTES, LOS JÓVENES Y LAS FAMILIAS EN GENERAL, EN ESPECIAL LAS QUE CUENTEN CON ENFOQUE

ÉTNICO Y DIFERENCIAL, PARA DE ESTA FORMA CONTRIBUIR A LA RESPUESTA Y SOLUCIÓN DE SUS PROBLEMÁTICAS, GARANTIZÁNDOLES SU PLENO Y ARMONIOSO CRECIMIENTO EN EL SENO DE SU FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD. LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACIÓN SERÁN: A) FORMULAR, EJECUTAR Y ACOMPAÑAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y MEDIO AMBIENTE QUE APORTEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES. B) ELABORAR, EJECUTAR Y ACOMPAÑAR PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SISTEMAS, INFORMÁTICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, INDUSTRIAL, HIDROCARBUROS, MINERÍA, ARQUEOLOGÍA, ECONOMÍA, CONTADURÍA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVA, JURÍDICA, PSICOLÓGICA, TRABAJO SOCIAL, ECOLÓGICA, AMBIENTAL, CIENTÍFICA, FORENSE Y SALUD. C) PROMOVER LA CREACIÓN, DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, ORGANIZANDO TALLERES, SEMINARIOS, CURSOS, CONFERENCIAS Y DIPLOMADOS. ELABORAR MATERIAL DIDÁCTICO PARA DICHOS EVENTOS Y EXPEDIR CERTIFICACIONES QUE DEMUESTREN LA RESPECTIVA CAPACITACIÓN. D) EJECUTAR Y PROMOCIONAR PLANES MEDIOAMBIENTALES QUE PROMUEVAN EL CUIDADO Y LA PRESERVACIÓN DE NUESTROS TERRITORIOS. E) GESTIONAR, FORMULAR Y EJECUTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS RURAL Y URBANO, EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CORRESPONDIENTES, QUE GARANTICEN UN HÁBITAT DIGNO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS. F) CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON OTRAS FUNDACIONES, ORGANIZACIONES, SOCIEDADES, EMPRESAS, EL ESTADO Y DEMÁS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. G) CELEBRAR CONTRATOS O NEGOCIOS DE COMPRAVENTA Y SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES COMO PAPELERÍA, ÚTILES, IMPLEMENTOS DE ASEO, DOTACIÓN EN GENERAL, ALIMENTOS, PARTES DE VEHÍCULOS, IMPLEMENTOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, ARBOLES, FRUTOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS, MOBILIARIO, INSTRUMENTOS MUSICALES, ELECTRODOMÉSTICOS, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y DEMÁS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE PERMITAN A LA FUNDACIÓN CUMPLIR CON DISTINTOS CONTRATOS EN PRO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. H) DISEÑAR, COORDINAR Y APLICAR CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PROYECTOS Y PROGRAMAS EN ÁREAS DE SALUD, EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE POBLACIÓN VULNERABLE (DESPLAZADOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TRABAJADORES, ADULTO MAYOR, MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN O CABEZAS DE FAMILIA, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN LGTBI Y NIÑOS) EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ARREGLO A LA LEY. I) FORMULAR, GESTIONAR Y EJECUTAR PLANES Y PROYECTOS CULTURALES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE ASPECTOS TALES COMO MÚSICA, ARTE, PINTURA, GASTRONOMÍA, DANZA, TEATRO, DEPORTES, ACTIVIDADES CIRCENSES, LECTOESCRITURA Y DEMÁS. J) PROMOVER POR MEDIO DEL ARTE, EL TEATRO Y LA MÚSICA MECANISMOS DE SUPERACIÓN DE LOS CONFLICTOS, VIOLENCIA Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DENTRO DE SU ENTORNO SOCIAL. K) FORMULAR, GESTIONAR Y EJECUTAR PLANES Y PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES, EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CORRESPONDIENTES, CONSTRUIR Y ADECUAR ESPACIOS QUE FACILITEN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA COMO UN MECANISMO QUE APORTE A LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y LA PAZ. L) BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y SOCIAL A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES QUE DETENTEN UNA POSIBLE VIOLACIÓN O UNA EFECTIVA VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO CABAL DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, REPRESENTANDO Y ORIENTANDO A LAS COMUNIDADES ACERCA DE LAS DIFERENTES ACCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES. M) BRINDAR ASESORÍA Y LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMO. N) BRINDAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN Y CALIDAD. O) ASESORÍAS Y AUDITORIAS EN LAS ÁREAS: FINANCIERAS, CONTABLES, TRIBUTARIAS E IMPUESTOS. P) ASESORÍAS Y SERVICIOS EN COMERCIO EXTERIOR Y MERCADEO. Q) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y DE ASISTENCIA COMERCIAL. R) PROMOVER Y MANTENER EL BIENESTAR PSICOSOCIAL DEL INDIVIDUO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, MITIGACIÓN, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL. S) DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS ARQUEOLÓGICOS Y DE PATRIMONIO. T) ASESORAR, DISEÑAR Y FORMULAR POLÍTICAS PÚBLICAS. U) GESTIONAR Y RECOLECTAR RECURSOS A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL QUE PERMITAN FORTALECER NUESTROS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA COMUNIDAD. V) DISEÑAR Y COORDINAR CON LAS ENTIDADES Y EMPRESAS CORRESPONDIENTES LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE COMO VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO E IDENTIDAD SEXUAL, DESPLAZADOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR, MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MINORÍAS ÉTNICAS, PARA SU REPARACIÓN PSICOLÓGICA, ECONÓMICA Y SOCIAL, A TRAVÉS DE PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS ENCAMINADOS AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA EN EL ENTORNO SOCIAL, CULTURAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO. W) COORDINAR CON LOS ORGANISMOS PERTINENTES LA PROMOCIÓN, APLICACIÓN, DEFENSA, RESPETO Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, X) PROMOVER Y

Fecha expedición: 2026/09/03 - 12:06:01 **** **Recibo No.** S002305625 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20260903-0086

CODIGO DE VERIFICACIÓN QzK9cxxTHc

APOYAR PROCESOS Y PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE COMUNIDADES AFECTADAS POR LA VIOLENCIA. Y) FORMULAR, EJECUTAR Y EVALUAR PROGRAMAS, POLÍTICAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS ORIENTADOS A LA RESOCIALIZACIÓN, REINSERCIÓN, Y REINCORPORACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA A LA SOCIEDAD CIVIL DE POBLACIÓN DESARRAIGADA DE GUERRILLEROS, PARAMILITARES, PERSONAS QUE ESTÁN EN LA CÁRCEL O EX CONVICTOS Y OTROS QUE A JUICIO DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA Y EQUIDAD NECESITAN DE APOYO PARA SU RESOCIALIZACIÓN Y REHABILITACIÓN ACTIVA. Z) COMPRA Y VENTA DE INSUMOS, EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS, DOTACIONES OFICIALES Y PRIVADAS Y SUMINISTROS DEL SECTOR CULTURAL, EDUCATIVO, TURISMO, DEPORTIVO, ECONÓMICO, TRANSPORTE, CONSTRUCCIÓN, ARTESANAL, AGROPECUARIO, FORESTAL, AMBIENTAL Y OTROS QUE LA FUNDACIÓN CONSIDERE PERTINENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETIVO GENERAL DE LA MISMA. AA) RECIBIR APORTES, AUXILIOS, DONACIONES Y CUALQUIER COLABORACIÓN ÚTIL PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS FINES DE LA FUNDACIÓN. BB) ATENDER O NEGAR UNA PETICIÓN DE CONVOCATORIA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA, FORMULADA POR EL REVISOR FISCAL O POR LOS FUNDADORES ACTIVOS. CC) IDENTIFICAR, FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL CON ENFOQUE ÉTNICO Y TERRITORIAL. DD) ASESORAR EN LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS, ACUÍCOLAS, AMBIENTALES Y FORESTALES A LOS POBLADORES RURALES. EE) SUMINISTRAR PLANTAS E INSUMOS PARA EL SECTOR AGRÍCOLA, FORESTAL Y AGROINDUSTRIAL. FF) PRODUCIR ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, PUBLICACIONES, LIBROS, REVISTAS, RADIALES Y DOCUMENTALES AUDIOVISUALES, EN DISTINTOS PORTALES DE INTERNET, RADIO, TELEVISIÓN Y DEMÁS MEDIOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN. GG) IDENTIFICAR, FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS RELACIONADOS CON LA ANTROPOLOGÍA FORENSE Y ANTROPOLOGÍA LING&UUML;ÍSTICA. HH) EFECTUAR INTERVENTORÍAS DE PROYECTOS AGRÍCOLAS, INFRAESTRUCTURA, JURÍDICOS, SOCIALES, AMBIENTALES, SALUD Y OTROS QUE LA FUNDACIÓN CONSIDERE PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS. II) IDENTIFICAR, FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. JJ) FORMULAR ESTUDIOS PARA CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS, CONSEJOS COMUNITARIOS Y PROCESOS AGRARIOS. KK) PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, ACUÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y FORESTAL E IGUALMENTE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN SUELOS Y AGUAS PARA USO AGRÍCOLA. LL) ASESORAR Y PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, URBANA, RESTITUCIÓN DE TIERRAS, FALSA TRADICIÓN. MM) ASESORAR Y EJECUTAR AVALÚOS DE PREDIOS URBANOS Y RURALES. NN) FORMULAR, EJECUTAR Y ACOMPAÑAR PROYECTOS DE INVERSIÓN, EN TODOS SECTORES EN LOS QUE SE DESARROLLE Y SE IMPLEMENTE LOS PLANES Y PROGRAMAS REFERENTES AL POSTCONFLICTO. OO) FORMULAR, ACOMPAÑAR, GESTIONAR Y ASESORAR PROYECTOS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, CARCELARIOS, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN CON CAPACIDADES DIFERENTES, VICTIMAS, POBLACIÓN RURAL, ADULTO MAYOR, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DEMÁS POBLACIÓN QUE LO REQUIERA. PP) GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CÓDIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, CONVENIOS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEMÁS LEYES AFINES ASÍ COMO ORGANIZAR, ASESORAR, COORDINAR, APOYAR, DIFUNDIR, PROMOVER, FOMENTAR, ASUMIR EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS, CON EL FIN DE RESTABLECER LOS DERECHOS DE LOS MISMOS Y DAR RESPUESTAS A SUS NECESIDADES Y PROBLEMÁTICAS PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON ENFOQUE ÉTNICO Y DIFERENCIAL. QQ) GESTIONAR, COORDINAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y NUTRICIÓN SANA PARA TODAS LAS COMUNIDADES DEL SISBEN 1 Y 2, ESPECIALMENTE A LA PRIMERA INFANCIA, LOS NIÑOS Y NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES, EL ADULTO MAYOR, MUJERES CABEZAS DE FAMILIA, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, MINORÍAS ÉTNICAS, AFRODESCENDIENTES, DESPLAZADOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL. RR) CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN, CUIDADO Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EJECUTANDO ACCIONES QUE INTEGRAN ASPECTOS DE ALIMENTACIÓN, SALUD, NUTRICIÓN Y SANEAMIENTO BÁSICO Y AMBIENTAL, ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA SOCIALIZACIÓN Y DESARROLLO PSICOLÓGICO, SOCIAL, JURÍDICO Y PRODUCTIVO DEL NIÑO Y SU FAMILIA, AL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES EN SU MEDIO INFANTIL, FAMILIAR Y COMUNITARIO Y A CONTRIBUIR VALORES QUE LE PERMITAN UBICARSE Y DESENVOLVERSE EN UN AMBIENTE QUE LE FACILITE VIVIR O DESARROLLAR PLENAMENTE SU INFANCIA. SS) GARANTIZAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INOCUA QUE APORTE DIARIAMENTE EL PORCENTAJE RECOMENDADO DE ENERGÍA Y NUTRIENTES, SEGÚN GRUPOS DE EDAD PARA TIEMPO COMPLETO Y JORNADA DE MEDIO TIEMPO. TT) FOMENTAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLE QUE FAVOREZCAN LA SALUD, DESDE LA PRIMERA INFANCIA Y EN LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, ACTIVIDAD FÍSICA,

RECREACIÓN, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, HÁBITOS ALIMENTARIO Y AUTOCUIDADO. UU) MEJORAR PRÁCTICAS DE CRIANZA MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A LA FAMILIA ALREDEDOR DEL DESARROLLO INFANTIL, PARTIENDO DE LA COMPRENSIÓN DE LOS NIÑOS COMO SUJETOS DE DERECHOS Y SERES HUMANOS EN FORMACIÓN. VV) APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR Y LA FUNCIÓN SOCIALIZADORA DE LA FAMILIA A TRAVÉS DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS QUE FAVOREZCAN EN DESARROLLO DE LAS HABILIDADES PARA LA CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. WW) DESARROLLAR PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS QUE PROCUREN EL DESARROLLO HUMANO Y DEN RESPUESTA A LAS GARANTÍAS DE LAS ÁREAS DE DERECHO, ASISTENCIA, DESARROLLO, CIUDADANÍA Y PROTECCIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA, LOS NIÑOS, NIÑAS, LOS ADOLESCENTES. JÓVENES Y LA FAMILIA DESDE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS, LIBERTADES EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. XX) PROMOVER EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE DEN RESPUESTA A LAS NECESIDADES Y PROBLEMÁTICAS DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA COLOMBIANA. YY) DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE FIJA EL GOBIERNO A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES EN POLÍTICA PÚBLICA PARA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS POR EL ORDENAMIENTO LEGAL COLOMBIANO, SERVIR COMO OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE HOGAR DE PASO, HOGARES SUSTITUTOS, TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR Y EN GENERAL LOS PROGRAMAS QUE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DESARROLLEN A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS. PARÁGRAFO PRIMERO. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SE PUEDAN DESARROLLAR A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN TENDIENTES A EJECUTAR Y CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS PROPUESTOS Y QUE NO SEAN CONTRARIOS A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y AL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO. PARÁGRAFO SEGUNDO. LOS ANTERIORES OBJETIVOS ESPECÍFICOS SE PODRÁN DESARROLLAR MEDIANTE CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS Y PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS AUTORIZADAS PARA ELLO.

CERTIFICA – PATRIMONIO

PATRIMONIO : $100,000

CERTIFICA – ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL DIRECTOR EJECUTIVO: A) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN. B) EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y CUMPLIR LAS ÓRDENES EMANADAS. C) PRESENTAR PARA EL ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBA DESARROLLAR LA FUNDACIÓN. D) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FUNDACIÓN Y PRESENTARLO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. E) INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ENTIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPIOS DE LA MISMA. F) VELAR POR LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y RENTAS DE LA FUNDACIÓN. G) ADMINISTRAR EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA FUNDACIÓN, PARA CUYO EFECTO CELEBRARA LOS CONTRATOS Y EFECTUARA LAS OPERACIONES A QUE HUBIERE LUGAR. H) CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA FUNDACIÓN EN ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. I) CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN, CON ORGANISMOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, PÚBLICOS O PRIVADOS, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. J) CREAR LOS CARGOS NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN Y ESTABLECER SU REMUNERACIÓN. K) PROPONER REFORMA ESTATUTARIA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 002 DEL 17 DE MARZO DE 2025 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41298 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MAYO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	MUÑOZ MOSQUERA JOAN EDISSON	CC 87,067,508

Fecha expedición: 2026/09/03 - 12:06:01 **** **Recibo No.** S002305625 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20260903-0086

CODIGO DE VERIFICACIÓN QzK9cxxTHc

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 002 DEL 17 DE MARZO DE 2025 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41298 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MAYO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO-SUPLENTE	MUÑOZ MOSQUERA NATALIA	CC 1,085,262,128

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 002 DEL 17 DE MARZO DE 2025 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41299 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MAYO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MUÑOZ RAMIREZ LUIS ALBERTO	CC 12,975,609	81213-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $504,079,189
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS

Fecha expedición: 2026/09/03 - 12:06:01 **** **Recibo No.** S002305625 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20260903-0086

CODIGO DE VERIFICACIÓN QzK9cxxTHc

QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $12,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

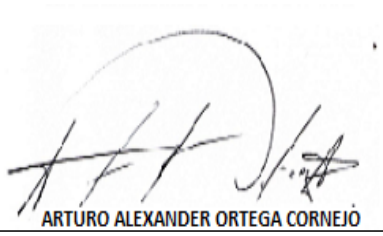
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siifront.confecamaras.co/cv/26 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación QzK9cxxTHc

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



ARTURO ALEXANDER ORTEGA CORNEJO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
891.280.005-1

FECHA: 2020-03-05
OPERAC.: 01-RCASTRIL-20200305-0018
NUM.REC: TW3FKC RECIBO NO. S001514166
NUM.RAD: 10096223
HORA: 16:08:33 PAGINA 1 DE 1
USUARIO: RCASTRIL

MAT/INSC: (S0008637)
FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ

FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ
NIT/CC: 9009799168 RUE:
FORMA DE PAGO: Efectivo

DESCRIPCION	DET.	VALOR
NOMESADL	2020	45,000
ESCRITURA O DOC.	2020	45,000
*** TOTAL RECIBO		90,000
*** TOTAL PAGADO		90,000

Codigo de barras: 10096223

Para conocer el estado de su tramite
ir a: https://siipasto.confecamaras.co

CONSULTE EL ESTADO
DEL TRAMITE EN
WWW.CCPASTO.ORG.CO
SERVICIOS EN LINEA

---- FINAL DEL RECIBO ----



SOPORTE DE RADICACION

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

RADICADO NO. 10096223

RECIBO NO. S001514166

NUMERO OPERACION : 01-RCASTRIL-20200305-0018

LIQUIDACION NO. 2454367

RECUPERACION : TW3FKC

FECHA : 2020-03-05

HORA : 16:08:33

TIPO TRAMITE : inscripciondocumentos

SUB TIPO TRAMITE : inscripcionesesadl

EXPEDIENTE BASE : S0008637

NOMBRE BASE : FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ

FOLIOS : 7

HOJAS : 6

FUNDACIÓN ACHEDOS O Y PAZ
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
NIT. 900979916-8
ACTA No. 001

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño; siendo las 8:00 am. del día 24 del mes de febrero del año 2020, se reunió la Asamblea General previa convocatoria realizada por el Presidente mediante comunicación verbal realizada el día 10 de febrero del año 2020, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a Lista y verificación del Quórum
2. Elección Presidente y Secretario de Asamblea
3. Reforma de estatutos
4. Cambio y nombramiento de Director Ejecutivo.
5. Aprobación del acta

Se aprueba por unanimidad el orden del día

1. Se procedió a la verificación del quórum asistente y respondieron un número de tres (3) asociados de un total de tres (3), que representan el 100 % de la Entidad determinando que hubo Quórum para deliberar y decidir conforme a la ley y estatutos.

2. Se eligió por unanimidad al Señor **JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA**, como Presidente de la reunión y a la Señor **DUBBY ANGÉLICA CASTILLO ERAZO** como secretaria de la reunión, quienes manifiestan la aceptación de sus cargos.

3. Reforma Estatutaria. En este punto, toma la palabra el señor **JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA,** en calidad de Asociado Fundador de la Entidad, quien propone la reforma a los estatutos que la rigen, en su totalidad los cuales a partir de la reforma quedaran como se observa en los estatutos físicos anexos

Sometida a consideración la reforma, la Asamblea General aprueba por unanimidad los cambios efectuados en su totalidad.

4. Se nombra como Director Ejecutivo al señor **JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA**.

Se aprueba por unanimidad el nombramiento y se manifiesta la aceptación por su parte

5. Agotado el orden del día se levanta la sesión previa lectura y aprobación del acta.

Dada en la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño a las 11:30 a.m. del día 24 del mes de febrero del año 2020.

JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA
Presidente

DUBBY CASTILLO ERAZO
Secretaria

La presente es fiel copia de su original

DUBBY ANGELICA CASTILLO ERAZO
Representante Legal

Fecha de pago:03-03-2020
2020117048

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

RECIBO DE PAGO IMPUESTO DE REGISTRO
PIN: 52000581041

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Datos Del Contribuyente			
Identificación del Pagador:	900979916	Procedencia:	GOBERNACION
Nombre del Pagador:	FUNDACION H2O	Círculo:	
Tipo Documento	ACTA	Referencia Masiva	
Liquidador	GABRIEL LEYTON CABRERA		

Actos

ACTO DOCUMENTAL		BASE GRAVABLE	CANTIDAD	IMPUESTO	TOTAL
187	REFORMA DE ESTATUTOS	$0	1	$117.000	$117.000
263	NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL	$0	1	$117.000	$234.000

Matriculas.

Detalles Del Pago.

Id	Documento	Fecha Documento	Impuesto	Extemporaneidad	Servicios Sistematizados	Total
176215	001	2020-02-24	$234.000,00	$0,00	$16.800,00	$250.800,00
Extemporaneidad liquidada hasta: 2020-04-24				Doscientos cincuenta mil ochocientos pesos		
		Fecha Límite de Pago(AAAAMMDD):2020-04-24		Total Pago		$250.800,00

PAGAR EN CORRESPONSALES BANCARIAS O EN EFECTY

(415)0000000019191(8020)0000040900979916(3900)0000250800(96)20200424

COPIA CONTRIBUYENTE

03 MAR 2020

SAE DEPARTAMENTO.DE NARIÑO
03/03/2020-10:41:51a.m.
#:108 Ref: 409009799916 CI: [illegible]161
9377481-4090097991611214955
IMPUESTO DE REGISTRO
EFECTIVO : 250.000
VALOR TOTAL: 250.000.00

DIGITALIZADO

Fecha	Recibo número	SECRETARÍA DE HACIENDA DE NARIÑO SUBSECRETARÍA DE RENTAS **Boleta Fiscal Impuesto de Registro**
2020-03-03	2020117048	

Liquidador: GABRIEL LEYTON CABRERA			
Contribuyente: FUNDACION H2O	cc: 900979916	dirección	
Contribuyente	Cc:	Dirección	
Juzgado/Notaria: GOBERNACION	N° Escritura: 001	Fecha 2020-02-24	Municipio De Registro
Camara de comercio	Matricula inmobiliaria/Matricula mercantil:		Tasa Interes(%)
Observaciones			

	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	TOTAL
187	REFORMA DE ESTATUTOS	$0	$117.000	$117.000
263	NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL	$0	$117.000	$234.000

INTERES:	$0
Servicios Sistematizados:	$16.800
Total a pagar:	$250.800

Total a pagar: Doscientos cincuenta mil ochocientos pesos

COPIA OFICINA DE REGISTRO / CAMARA DE COMERCIO

FUNDACIÓN H2O Y PAZ ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

En la ciudad de Pasto (Nar) el día veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), **JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 87.067.508, expedida en Pasto (Nar), **DUBBY ANGÉLICA CASTILLO ERAZO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.180.317, expedida en Sibundoy (Nar) y **MARIO ALONSO MOSQUERA GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.990.704, expedida en Pasto (Nar), con domicilio y residencia en la ciudad de Pasto (Nar), quienes para el presente acto actuamos en calidad de socios fundadores, mediante el presente escrito manifiéstanos nuestra voluntad de aprobar los estatutos de la entidad, la cual previa revisión está determinada de la siguiente manera:

CAPÍTULO PRIMERO

RAZÓN SOCIAL, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- RAZÓN SOCIAL. - La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN H2O Y PAZ**, y podrá utilizar la sigla **H2O Y PAZ**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA. - LA FUNDACIÓN H2O Y PAZ, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO. - El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN H2O Y PAZ**, es el municipio de San Juan de Pasto del departamento de Nariño, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN. - LA FUNDACIÓN H2O Y PAZ, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- OBJETO. -La fundacióntendrá como objetofundamental el de contribuir a la paz y al desarrollo social, cultural y económico de la comunidad colombiana, mejorando la calidad de vida y la integración a la dinámica social y productiva a través de la identificación, formulación, evaluación, producción, gestión, ejecución, operación, articulación, ejercitación y participación en los procesos, proyectos y programas de desarrollo rural, urbano, social, agropecuario, infraestructura, saneamiento básico, ambiental, cultural, técnico, tecnológico, económico, educativo e integral de nuestro país, promoviendo la atención, seguimiento, consultoría, asesoría y supervisión para el bienestar de la población en general. La fundación prestara suma atención a promover el desarrollo social humano, en especial el de la primera infancia, los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes y las familias en general, restableciendo sus derechos cuando los mismo se encuentran inobservados, amenazados, afectados y/o vulnerados por los diferentes tipos de violencia, negligencia y en sí, todas las problemáticas sociales, económicas, culturales y familiares que vulneren principios constitucionales, esenciales y demás derechos de los menores, mediante la formulación, desarrollo, ejecución y operación de políticas, planes, proyectos, programas y servicios para el funcionamiento y cumplimiento del objeto social de esta entidad, con el fin de satisfacer las necesidades de los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes y las familias en general, en especial las que cuenten con enfoque étnico y diferencial, para de esta forma contribuir a la respuesta y solución de sus problemáticas, garantizándoles su pleno y armonioso crecimiento en el seno de su familia y de la comunidad.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

a)Formular, ejecutar y acompañar programas y proyectos de desarrollo urbano, rural y medio ambiente que aporten al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

b)Elaborar, ejecutar y acompañar proyectos en las áreas de sistemas, informática, eléctrica, electrónica, industrial, hidrocarburos, minería, arqueología, economía, contaduría, administrativa, social, cultural, educativa, jurídica, psicológica, trabajo social, ecológica, ambiental, científica, forense y salud.

c)Promover la creación, difusión y aplicación de los resultados de los estudios e investigaciones, organizando talleres, seminarios, cursos, conferencias y diplomados. Elaborar material didáctico para dichos eventos y expedir certificaciones que demuestren la respectiva capacitación.

d)Ejecutar y promocionar planes medioambientales que promuevan el cuidado y la preservación de nuestros territorios.

e)Gestionar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos de vivienda de interés rural y urbano, en coordinación con las entidades públicas y privadas correspondientes, que garanticen un hábitat digno para los beneficiarios de los proyectos.

f)Celebrar contratos y convenios con otras fundaciones, organizaciones, sociedades, empresas, el Estado y demás personas naturales y jurídicas.

g)Celebrar contratos o negocios de compraventa y suministro de bienes muebles e inmuebles como papelería, útiles, implementos de aseo, dotación en general, alimentos, partes de vehículos, implementos de tecnología e informática, arboles, frutos, materiales de construcción, herramientas, mobiliario, instrumentos musicales, electrodomésticos, implementos deportivos, artículos de ferretería y demás bienes muebles e inmuebles que permitan a la fundación cumplir con distintos contratos en pro del desarrollo de su objeto social.

h)Diseñar, coordinar y aplicar con entidades públicas y privadas proyectos y programas en áreas de salud, educación y bienestar social de población vulnerable (desplazados, personas con discapacidad, trabajadores, adulto mayor, mujeres en estado de gestación o cabezas de familia, grupos étnicos, población LGTBI y niños) en zonas de difícil acceso con el fin de optimizar la prestación de servicios con arreglo a la ley.

i)Formular, gestionar y ejecutar planes y proyectos culturales que contribuyan al fortalecimiento de aspectos tales como música, arte, pintura, gastronomía, danza, teatro, deportes, actividades circenses, lectoescritura y demás.

j)Promover por medio del arte, el teatro y la música mecanismos de superación de los conflictos, violencia y vulneración de derechos dentro de su entorno social.

k)Formular, gestionar y ejecutar planes y proyectos deportivos y recreacionales, en coordinación con las entidades públicas y privadascorrespondientes, construir y adecuar espacios que faciliten la actividad deportiva como un mecanismo que aporte a la reconstrucción del tejido social y la paz.

l)Brindar asesoría y acompañamiento jurídico y social a las personas y comunidades que detenten una posible violación o una efectiva vulneración de sus derechos para garantizar el cumplimiento cabal de los preceptos constitucionales y legales, representando y orientando a las comunidades acerca de las diferentes acciones constitucionales y legales.

m)Brindar asesoría y la debida protección de los derechos al consumo.

n)Brindar servicios de asesoramiento empresarial y en materia de gestión y calidad.

o)Asesorías y auditorias en las áreas: Financieras, Contables, Tributarias e Impuestos.

p)Asesorías y servicios en comercio exterior y mercadeo.

q)Servicios de asesoramiento, orientación y de asistencia comercial.

r)Promover y mantener el bienestar psicosocial del individuo a través de programas de prevención, promoción, mitigación, tratamiento, rehabilitación y reinserción social.

s)Diseñar y ejecutar programas arqueológicos y de patrimonio.

t)Asesorar, diseñar y formular políticas públicas.

u)Gestionar y recolectar recursos a través de las agencias de cooperación internacional y nacional que permitan fortalecer nuestros programas y proyectos con la comunidad.

v)Diseñar y coordinar con las entidades y empresas correspondientes la aplicación de programas y proyectos para el bienestar social de la población vulnerable como víctimas del conflicto armado y de la discriminación por razones de género e identidad sexual, desplazados, personas con discapacidad, adulto mayor, mujeres cabeza de familia, minorías étnicas, para su reparación psicológica, económica y social, a través de programas, planes y proyectos encaminados al mejoramiento de su calidad de vida en el entorno social, cultural, político y económico.

w)Coordinar con los organismos pertinentes la promoción, aplicación, defensa, respeto y ejercicio de los derechos humanos,

x)Promover y apoyar procesos y programas de rehabilitación social de comunidades afectadas por la violencia.

y)Formular, ejecutar y evaluar programas, políticas y proyectos productivos orientados a la resocialización, reinserción, y reincorporación social y productiva a la sociedad civil de población desarraigada de guerrilleros, paramilitares, personas que están en la cárcel o ex convictos y otros que a juicio de los principios de justicia y equidad necesitan de apoyo para su resocialización y rehabilitación activa.

z)Compra y venta de insumos, equipos, materias primas, dotaciones oficiales y privadas y suministros del sector cultural, educativo, turismo, deportivo, económico, transporte, construcción, artesanal, agropecuario, forestal, ambiental y otros que la fundación considere pertinentes para el desarrollo del objetivo general de la misma.

aa)Recibir aportes, auxilios, donaciones y cualquier colaboración útil para el buen desarrollo de los fines de la fundación

bb) Atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

cc) Identificar, formular y ejecutar proyectos de desarrollo rural con enfoque étnico y territorial.

dd)Asesorar en la identificación, formulación y ejecución de proyectos productivos agrícolas, pecuarios, acuícolas, ambientales y forestales a los pobladores rurales.

ee) Suministrar plantas e insumos para el sector agrícola, forestal y agroindustrial.

ff) Producir artículos científicos, publicaciones, libros, revistas, radiales y documentales audiovisuales, en distintos portales de internet, radio, televisión y demás medios de amplia circulación.

gg) Identificar, formular y ejecutar proyectos relacionados con la antropología forense y antropología lingüística.

hh) Efectuar interventorías de proyectos agrícolas, infraestructura, jurídicos, sociales, ambientales, salud y otros que la fundación considere para el desarrollo de sus objetivos.

ii) Identificar, formular y ejecutar proyectos de adecuación de tierras.

jj)Formular estudios para constitución, ampliación de resguardos indígenas, consejos comunitarios y procesos agrarios.

kk)Prestar el servicio de asistencia técnica agropecuaria, acuícola, agroindustrial y forestal e igualmente asesoría y capacitación en suelos y aguas para uso agrícola.

ll)Asesorar y participar en los procedimientos de la formalización de la propiedad rural, urbana, restitución de tierras, falsa tradición.

mm) Asesorar y ejecutar avalúos de predios urbanos y rurales

nn) Formular, ejecutar y acompañar proyectos de inversión, en todos sectores en los que se desarrolle y se implemente los planes y programas referentes al postconflicto.

oo) Formular, acompañar, gestionar y asesorar proyectos para establecimientos educativos, carcelarios, grupos étnicos, población con capacidades diferentes, victimas, población rural, adulto mayor, niños, niñas y adolescentes y demás población que lo requiera.

pp) Garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los términos del artículo 44 de la constitución política, código de la infancia y adolescencia, convenios sobre los derechos del niño y demás leyes afines así como organizar, asesorar, coordinar, apoyar, difundir, promover, fomentar, asumir el diseño, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos, servicios y actividades para el desarrollo integral de la primera infancia, niños, niñas,

adolescentes, jóvenes y sus familias, con el fin de restablecer los derechos de los mismos y dar respuestas a sus necesidades y problemáticas prestando especial atención a la población con enfoque étnico y diferencial.

qq) Gestionar, coordinar y ejecutar programas de protección y nutrición sana para todas las comunidades del SISBEN 1 y 2, especialmente a la primera infancia, los niños y niñas, jóvenes y adolescentes, el adulto mayor, mujeres cabezas de familia, población con discapacidad, minorías étnicas, afrodescendientes, desplazados y víctimas del conflicto armado con entidades públicas o privadas del orden nacional o internacional.

rr) Contribuir a la formación, cuidado y atención de los niños y niñas ejecutando acciones que integran aspectos de alimentación, salud, nutrición y saneamiento básico y ambiental, actividades encaminadas a la socialización y desarrollo psicológico, social, jurídico y productivo del niño y su familia, al fortalecimiento de las relaciones en su medio infantil, familiar y comunitario y a contribuir valores que le permitan ubicarse y desenvolverse en un ambiente que le facilite vivir o desarrollar plenamente su infancia.

ss)Garantizar a los niños y niñas el suministro de alimentación inocua que aporte diariamente el porcentaje recomendado de energía y nutrientes, según grupos de edad para tiempo completo y jornada de medio tiempo.

tt) Fomentar estilos de vida saludable que favorezcan la salud, desde la primera infancia y en las siguientes etapas del ciclo vital, a través de los procesos formativos, actividad física, recreación, aprovechamiento del tiempo libre, hábitos alimentario y autocuidado.

uu) Mejorar prácticas de crianza mediante procesos de formación y capacitación a la familia alrededor del desarrollo infantil, partiendo de la comprensión de los niños como sujetos de derechos y seres humanos en formación.

vv) Apoyar el fortalecimiento de la unidad familiar y la función socializadora de la familia a través de los procesos educativos que favorezcan en desarrollo de las habilidades para la convivencia y resolución pacífica de conflictos.

ww) Desarrollar planes, programas, proyectos que procuren el desarrollo humano y den respuesta a las garantías de las áreas de derecho, asistencia, desarrollo, ciudadanía y protección en la primera infancia, los niños, niñas, los adolescentes. Jóvenes y la familia desde la atención integral para restablecimiento de sus derechos, libertades en la constitución política.

xx) Promover el desarrollo de programas y servicios que den respuesta a las necesidades y problemáticas de la niñez y la familia colombiana.

yy) De acuerdo a los lineamientos que fija el gobierno a través de sus instituciones en política pública para primera infancia, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus

familias y una vez cumplidos los requisitos fijados por el ordenamiento legal colombiano, servir como operadores de los servicios de hogar de paso, hogares sustitutos, territorios étnicos con bienestar y en general los programas que las instituciones encargadas desarrollen a favor de los derechos de la primera infancia, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cumplir las demás funciones que se puedan desarrollar a través de la fundación tendientes a ejecutar y cumplir con los objetivos propuestos y que no sean contrarios a los presentes estatutos y al ordenamiento jurídico colombiano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los anteriores objetivos específicos se podrán desarrollar mediante contratación con entidades privadas o públicas y personas naturales o jurídicas autorizadas para ello.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6.- CLASES. -Los asociados de LA FUNDACIÓN son fundadores, adherentes y honorarios.

a) Asociados Fundadores: son aquellas personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la fundación e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, **JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA, DUBY ANGELICA CASTILLO ERAZO Y MARIO ALONSO MOSQUERA GUERRERO** quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

b) Asociados Adherentes: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que hayan ingresado con posterioridad a la constitución de la fundación y al reconocimiento legal, que no siendo fundadores, soliciten su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de la fundación. Para lo cual es necesario haber demostrado compromiso, interés manifiesto y simpatizar con las políticas y objetivos de la fundación

c) Asociados Honorarios: son aquellas personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS. -Son derechos de los asociados en general

a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellas se establezcan.

b)Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

c)Participar con derecho de voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

d)Elegir y ser elegido para los cargos representativos de la fundación.

e)Someter a consideración de la Asamblea General, si fuere el caso, las iniciativas, proposiciones y proyectos de interés para la fundación, así como proponer reformas a los Estatutos.

f)Representar a la Fundación en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

g)Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.

h)Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.

i)Fiscalizar la gestión económica, social y administrativa, examinando la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Asamblea General, y solicitar informes al Director Ejecutivo o a cualquier integrante de la asamblea general.

j)Presentar las quejas a la Asamblea General o en su defecto a los organismos de control por infracción a las normas y al espíritu de la fundación.

k)Retirarse voluntariamente de la Fundación, siempre que este al día con las cuotas de sostenimiento y mediante solicitud escrita, y según lo prescrito en estos estatutos.

l)Apelar las decisiones sancionatorias.

m)Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 8.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS. - Los asociados, tendrán que cumplir con los siguientes deberes:

a)Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.

b)Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.

c)Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.

d)Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

e)Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

f)Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, decisiones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General.

g)Denunciar ante la Asamblea General, el Revisor Fiscal o cualquier Autoridad competente las irregularidades que observe en el funcionamiento de la fundación.

h)Velar por la buena imagen de la Fundación.

i)Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General para el cumplimiento de las leyes, los estatutos y reglamentos que la rijan.

j)Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.

k)Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

l)Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.

m)Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.

n)Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.

o)Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

p)Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

q)Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

PARÁGRAFO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito al Director Ejecutivo o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

ARTÍCULO 9.- PROHIBICIONES. - Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

a) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

b)Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

c)Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, comités o alterar su normal desarrollo.

d)Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 10.- SANCIONES. - Serán aplicables en orden progresivo las siguientes sanciones:

a) Amonestaciones verbales o escritas por dos (2) veces.

b) Suspensión por seis(6) meses.

c) Exclusión definitiva.

ARTÍCULO 11.- CAUSALES DE SANCIÓN. - La Asamblea general sancionará a los asociados conforme a los procedimientos señalados en los presentes estatutos y en los casos que se constituya en infracciones al reglamento, principios y valores. Son causales de sanción las siguientes:

a) Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la fundación.

b) Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la fundación.

c) Por inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General y demás actos programados por la fundación.

d) Incumplir con las funciones dadas por la Asamblea General.

e) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General.

f) Violar en materia grave o leve, los estatutos de La FUNDACIÓN o las disposiciones de la Asamblea General.

PARÁGRAFO: El Director Ejecutivo decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados.

Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- RETIRO DE ASOCIADOS. -El retiro voluntario para los asociados lo autoriza el Director Ejecutivo, previasolicitud escrita del interesado.

ARTÍCULO 13.- EXPULSIÓN DE ASOCIADOS. -La expulsión de los asociados la aplicará la Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. -LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

a) Asamblea general

b) Director Ejecutivo

c) Director Ejecutivo Suplente

d) Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- ASAMBLEA GENERAL.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- FUNCIONES.- Son funciones de la Asamblea General:

a)Aprobar su propio reglamento.

b)Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

c)Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante cualquier medio de información idóneo.

d)Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la fundación.

e)Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

f)Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social.

g)Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de (1) año y asignarle su remuneración.

h)Estudiar, aprobar o improbar los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la asamblea general.

i)Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.

j)Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

k)Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

l)Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

m)Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

n)Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

o)Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.

p)Sancionar a los asociados conforme a los procedimientos señalados en los presentes estatutos.

q)Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

r)Propender por el bienestar de los asociados.

s) Elegir y remover libremente al Director Ejecutivo y a su suplente, por un período de (2) años y asignarle su remuneración.

t)Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- REUNIONES. -La Asamblea de Asociados se reunirá

ordinariamente una vez al año, a más tardar últimodía del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas lasorientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- CONVOCATORIAS. -Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director Ejecutivo o en su

ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico,

o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias.Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles,mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, enambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: El director Ejecutivo dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- QUÓRUM. -La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- MAYORÍAS.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida el Director Ejecutivo de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- LÍMITES A LA REPRESENTACIÓN. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 23.- NATURALEZA. -El director ejecutivo, es un cargo de administración elegido por la Asamblea General de libre nombramiento y remoción para un período de 2 años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo

ARTÍCULO 24.- PARA SER DIRECTOR EJECUTIVO SE REQUIERE:

a) Ser representante legal de la Fundación.

b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.

c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

ARTÍCULO 25.- FUNCIONES. - Son funciones del Director Ejecutivo las siguientes:

a) Actuar como representante legal de la fundación.

b) Ejecutar las decisiones de la asamblea general y cumplir las órdenes emanadas.

c) Presentar para el estudio y consideración de la asamblea general, los planes y programas que deba desarrollar la fundación.

d) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación y presentarlo a consideración de la asamblea general.

e) Informar periódicamente a la asamblea general sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma.

f) Velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la fundación.

g) Administrar el personal al servicio de la fundación, para cuyo efecto celebrara los contratos y efectuara las operaciones a que hubiere lugar.

h) Constituir mandatarios para que representen a la fundación en asuntos judiciales y extrajudiciales.

i) Celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la fundación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas.

j) Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la fundación y establecer su remuneración.

k) Proponer reforma estatutaria.

ARTÍCULO 26.- RENDICIÓN DE CUENTAS. - El Director Ejecutivo deberá rendir a la Asamblea general cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y en cualquier momento en que el Asamblea general las exija. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueran pertinentes, junto con un informe de gestión. Las cuentas anuales de final de ejercicio deberán presentarse antes del 1° de abril de cada año.

ARTÍCULO 27- DESIGNACIÓN. - Se nombra como Director Ejecutivo a **JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 87.067.508 de Pasto (N) quien ostentará el cargo hasta cuando se designe y efectúe el registro correspondiente de cualquier nuevo nombramiento.

DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE

ARTÍCULO 28.- FUNCIONES. - El Director Ejecutivo Suplente, tendrá las siguientes funciones:

a) Asumir la representación legal de la fundación en ausencia temporal o Definitiva del Director Ejecutivo.

b) Asumir las funciones del Director Ejecutivo en las ausencias temporales o Su reemplazo en caso de retiro definitivo hasta nueva elección.

c) Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea General.

d) Coordinar el funcionamiento de las comisiones y grupos de trabajo Asignados por la asamblea general y presentar a estas instancias informes de las actividades realizadas.

e) Representar a la Fundación cuando sea delegada por la asamblea general.

f) Las demás funciones que le asigne la asamblea general.

ARTÍCULO 29 - DESIGNACIÓN. - Se mantiene en el cargo como Director Ejecutivo Suplente a **DUBY ANGELICA CASTILLO ERAZO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 41.180.317 de Sibundoy (P)

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 30.- FUNCIONES. -LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea

Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la fundación

b)Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

c)Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.

d)Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.

e)Asistir a las reuniones de Asamblea General cuando sea convocado.

f)Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

g)Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

h)Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

i)Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 31.- PATRIMONIO. -El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de**CIEN MIL PESOS ($ 100.000).** La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 32.- ORIGEN DE LOS FONDOS. -Los Fondos de la Fundación provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.

b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales ojurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 33.- DEL PRESUPUESTO. -El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Director Ejecutivo, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 34.- APORTES DE LA FUNDACIÓN.- El aporte anual de sostenimiento de la Fundación será fijada por laAsamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 35.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS. -Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 36.- DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad delDirector Ejecutivo y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación. Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 37.- LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS. - LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado"LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de maneraactualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN. Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 38.- LIBRO DE ACTAS. -En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y en general de la fundación. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 39.- ACTAS. -De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 40.- LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. - LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios al Director Ejecutivo. Éste presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 41.- La Fundación se podría disolver, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. Por voluntad de la Asamblea General.

2.Por imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada

3.Por orden de autoridad competente.

4.Por pérdidas que reduzcan el patrimonio de la Fundación en más del cincuenta por ciento.

5.Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria.

ARTÍCULO 42.- LIQUIDADOR. -En caso de disolución, el Director Ejecutivo designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 43.- LIQUIDACIÓN. -Disuelta la Fundación, se procederá de inmediato a su liquidación, en la forma indicada en la ley. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la liquidación. El nombre de la Fundación, una vez disuelta, se adicionará con la expresión "en liquidación". Su omisión hará incurrir a los encargados de adelantar el proceso de liquidación en las responsabilidades establecidas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos previstos en el Código de Comercio, podrá evitarse la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso según la causal ocurrida, siempre y cuando se efectúen dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la causal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Terminado el trabajo de liquidación si existe un remanente después de realizado el balance financiero, pasará en donación a otra entidad sin ánimo de lucro.

CAPÌTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 44.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Pasto. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento,que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de la ciudad de Pasto, aplicando sus reglas de procedimiento.

CAPITULO NOVENO

NOMBRAMIENTOS, ACEPTACIÓN Y FIRMAS

ARTÍCULO 45.- NOMBRAMIENTOS:

Como consta en acta 001:

a. Representante Legal: Sera el Director Ejecutivo.

Principal.

Nombre: JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA

Cedula de Ciudadanía No. 87.067.508 de Pasto (N)

Los cargos de Director ejecutivo suplente y Revisor Fiscal se mantienen sin cambios.

ARTÍCULO 46.- ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en San Juan de Pasto (Nar) a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2020.

JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA
C.C. No. 87.067.508 de Pasto (N)
Socio Fundador /Presidente de Asamblea

DUBBY ANGÉLICA CASTILLO ERAZO
C.C. No. 41.180.317 de Sibundoy (N)
Socia Fundadora / Secretaria de Asamblea.

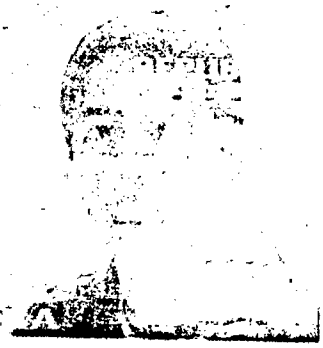
MARIO ALONSO MOSQUERA GUERRERO
C.C. No. 12.990.704de Pasto (N)
Socio Fundador

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **87067508**

MUÑOZ MOSQUERA
APELLIDOS

JOAN EDISSON
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1984**

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-ENE-2003 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2300100-53114601-M-0087067508-20030714 0022103195M 01 143409770

Codigo de verificación
255115165

DIGITALIZADO

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	87.067.508
Fecha de Expedición:	14 DE ENERO DE 2003
Lugar de Expedición:	PASTO - NARIÑO
A nombre de:	JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 04 de Abril de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 5 de marzo de 2020

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (255115165) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO	**VERIFICACIÓN DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**	**Código:** R-RP - 011
		Fecha de Aplicación 1 de Diciembre de 2009
		Versión: 3

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE DESEA COLOCAR

1a. OPCIÓN: FUNDACIÓN H2O Y PAZ

2a. OPCIÓN: SIGLA: H2O Y PAZ

3a. OPCIÓN: _____

NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA **C.C. No.** 87.067.508

(ESPACIO PARA SER UTILIZADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO)

EL SIGUIENTE LISTADO DE NOMBRES DE SOCIEDADES O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS EN LAS CÁMARAS DEL PAÍS, CON DENOMINACIÓN IGUAL O SIMILAR AL NOMBRE QUE USTED DESEA UTILIZAR.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE MATRÍCULA

FECHA: 10/03/2020 FIRMA Y SELLO: _____

IMPORTANTE

¡RECOMENDACIONES!

1. No escoja un nombre igual a los del listado anterior.

2. No utilice palabras que indiquen el ejercicio de una actividad financiera (tales como banco, corporación financiera, etc).

3. Las expresiones y abreviaturas que indican la clase de sociedad no diferencian un nombre (Ej, Ltda, Limitada, S.A., Sociedad Anónima, S en C., Etc).

4. La Cámara frente al Registro Mercantil, sólo puede abstenerse de matricular nombres iguales.

5. La Cámara de Comercio de Pasto se reserva el derecho de verificar el nombre consultado al momento del ingreso para su registro. Por lo tanto le recomendamos no utilizar el nombre consultado por ningún efecto, hasta no efectuar la matrícula mercantil.

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

Nit. 891280005-1

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Libro: RE51

Numero Registro: 33860

Fecha: 20200310

Hora: 162006

Expediente: S0008637

Identificación: 9009799168

Nombre: FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ

Acto: 1120 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

Noticia: NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

El secretario (o su delegado)



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

Nit. 891280005-1

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Libro: RE51

Numero Registro: 33861

Fecha: 20200310

Hora: 162006

Expediente: S0008637

Identificación: 9009799168

Nombre: FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ

Acto: 0730 REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Noticia: REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS

El secretario (o su delegado)



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL
Fecha y hora de programación de la notificación : 2020-03-05 - 16:08:33

Tipo de notificacion : Radicación de trámite
Código de barras / radicado : 10096223
Recibo : S001514166
Afectado : 9009799168 - FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ
Matrícula/Inscripción : S0008637
Email/Correo electrónico : joanantropologo@hotmail.com

Detalle de la notificación :
LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO le informa que el dia 2020-03-05 a las 16:08:33 fue radicada en nuestras oficinas una transaccion en los registros publicos que administra y maneja nuestra entidad. Los datos del tramite radicado son los siguientes:

Recibo de Caja No. S001514166
Numero operacion: 01-RCASTRIL-20200305-0018
Codigo de barras: 10096223
Matriculas/Inscripciones: S0008637
Identificacion: 9009799168
Nombre: FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ
Tramite: NOMBRAMIENTOS DE REP. LEGAL Y OTROS MIEMBROS, ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTATUTOS SOC. S.A.D.L.
Email : joanantropologo@hotmail.com

Valor de la transaccion: 90000

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.14.2.3 de la Circular 002 de noviembre 23 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio el titular de la informacion tiene el derecho a oponerse del tramite cuando advierta que el acto o documento que pretende modificar su registro, no es de su procedencia. La oposicion puede efectuarse verbalmente o por escrito y en el termino de dos (2) dias habiles contados a partir del momento en que se manifieste la oposicion, el titular de la informacion debe aportar la denuncia penal correspondiente, para que la Camara de Comercio pueda abstenerse de realizar el registro o la modificacion solicitada. Si el titular de la informacion no se opone o no allega la denuncia correspondiente, la Camara de Comercio debera continuar la actuacion.

Cuando la persona que aparece firmando la peticion de modificacion de informacion o el acta o documento del cual se solicita su registro, concurre personalmente a la Camara de Comercio y manifiesta no haberlo suscrito, la entidad cameral se abstendra de realizar la inscripcion o la modificacion de informacion solicitada.

Si alguna persona tiene otro tipo de reparo en relacion con el documento que se radico para que modifique

el registro, este debe debatirse utilizando los medios que le otorga la normativa vigente, dentro de los que pueden mencionarse, a manera de ejemplo, los recursos administrativos, las denuncias penales por posibles delitos y las demandas de impugnacion de actas ante los jueces de la Republica y/o autoridades competentes.

Para el efecto puede comunicarse al numero 7311445 en la ciudad de PASTO citando el Nro. S001514166

Este mensaje se envia en forma automatica por el Sistema de Registro de LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO en cumplimiento a lo contemplado en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Correo desatendido: Por favor no responda a la direccion de correo electronico que envia este mensaje, dicha cuenta no es revisada por ningun funcionario de nuestra entidad. Este mensaje es informativo.

Los acentos y tildes de este correo han sido omitidos intencionalmente con el objeto de evitar inconvenientes en la lectura del mismo.

Observaciones : **OK **

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A SMS
Fecha y hora de programación de la notificación : 2020-03-05 - 16:08:34

Tipo de notificacion : Radicación de trámite
Código de barras / **radicado :** 10096223
Recibo : S001514166
Afectado : 9009799168 - FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ
Matrícula/Inscripción : S0008637
Celular : 3014774861

Detalle de la notificación :
La CAMARA DE COMERCIO DE PASTO le informa que el 2020-03-05 a las 16:08:33 se radico una transaccion para el expediente S0008637

Yo HUGO ANDRES ROSERO USCATEGUI identificado con C.C. 1085327336 , acepto los siguientes terminos y condiciones

Resultado de la verificacion : AUTORIZADO

La Cámara de Comercio en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012 le informa que los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante las operaciones que usted solicite a la cámara, tienen únicamente como finalidad garantizar la seguridad de estas operaciones.
Su información biométrica NO será compartida con terceros no autorizados y únicamente será verificada electrónicamente ante la réplica de la Base de Datos Biográfica y Biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
El tratamiento de este dato sensible será simplemente para el cotejo de su identidad en el trámite registral que se encuentra desarrollando.
Señor Ciudadano: tenga en cuenta que usted no está obligado a autorizar el uso de su huella dactilar para la validación de identidad. Si usted no nos autoriza, no podrá continuar con la realización de su trámite registral.
Leído lo anterior, autorizo mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico de manera previa, explícita e inequívoca a la Cámara de Comercio el tratamiento de mis datos personales (biográficos y biométricos) dentro de las finalidades aquí contempladas.
Declaro que soy el titular de la información reportada, que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

Cámara de Comercio de Pasto - 5/03/2020 - 4:07 p. m.

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL
Fecha y hora de programación de la notificación : 2020-03-09 - 18:01:50

Tipo de notificacion : Devolución
Código de barras / radicado : 10096223
Devolución : 758
Recibo : S001514166
Afectado : 9009799168 - FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ
Matrícula/Inscripción : S0008637
Email/Correo electrónico : joanantropologo@hotmail.com

Detalle de la notificación :

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION
NIT: 891280005-1
Dirección: Calle 18 No 28 - 84
PBX: 7311445 Fax: 7311445

PASTO, marzo 09 de 2020 - 18:01:49

Sr (a). FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ
joanantropologo@hotmail.com

A través del presente correo nos permitimos informarle que el trámite radicado bajo el número 10096223, recibido en nuestras oficinas el 20200305 ha sido devuelto.

Por favor descargue del enlace que aparece a continuación el documento en pdf que soporta la devolución.

Descargar el devolutivo

Cordialmente

AREA DE REGISTROS PUBLICOS

CÁMARA DE COMERCIO.

Este correo no se considera spam puesto que responde a una notificación autorizada por la Ley en

desarrollo de una función registral realizada por la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO.

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A SMS
Fecha y hora de programación de la notificación : 2020-03-09 - 18:01:50

Tipo de notificacion : Devolución
Código de barras / radicado : 10096223
Devolución : 758
Recibo : S001514166
Afectado : 9009799168 - FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ
Matrícula/Inscripción : S0008637
Celular : 3014774861

Detalle de la notificación :
Se informa la devolucion del tramite radicado No. 10096223 en la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL
Fecha y hora de programación de la notificación : 2020-03-10 - 15:55:14

Tipo de notificacion : Reingreso
Código de barras / **radicado :** 10096223
Recibo : S001514166
Afectado : 87067508 - MU?OZ MOSQUERA JOAN EDISSON
Email/Correo electrónico : joanantropologo@hotmail.com

Detalle de la notificación :
LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO le informa que el dia 2020-03-10 a las 15:55:13 fue reingresado en nuestras oficinas una transaccion sujeta a inscripcion en los registros publicos que administra y maneja nuestra entidad. Los datos del tramite radicado son los siguientes:

Radicado No. 10096223
Recibo No. S001514166
Tipo tramite No. inscripciondocumentos
Nombre: MU?OZ MOSQUERA JOAN EDISSON
Identificacion: 87067508
Email ... joanantropologo@hotmail.com

Si tiene alguna duda o inquietud con el contenido de esta notificacion, puede comunicarse al numero 7311445 en la ciudad de PASTO citando el tramite (recibo de caja) No. S001514166

Este mensaje se envia en forma automatica por el Sistema de Registro de LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO en cumplimiento a lo contemplado en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Correo desatendido: Por favor no responda a la direccion de correo electronico que envia este mensaje, dicha cuenta no es revisada por ningun funcionario de nuestra entidad. Este mensaje es informativo.

Los acentos y tildes de este correo han sido omitidos intencionalmente con el objeto de evitar inconvenientes en la lectura del mismo.

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A SMS
Fecha y hora de programación de la notificación : 2020-03-10 - 15:55:14

Tipo de notificacion : Reingreso
Código de barras / **radicado :** 10096223
Recibo : S001514166
Afectado : 87067508 - MU?OZ MOSQUERA JOAN EDISSON
Celular : 3014774861

Detalle de la notificación :
La CAMARA DE COMERCIO DE PASTO le informa que el 2020-03-10 a las 15:55:14 fue reingresado el tramite No. 10096223

Yo JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA identificado con C.C. 0087067508 , acepto los siguientes terminos y condiciones

Resultado de la verificacion : AUTORIZADO

La Cámara de Comercio en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012 le informa que los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante las operaciones que usted solicite a la cámara, tienen únicamente como finalidad garantizar la seguridad de estas operaciones.
Su información biométrica NO será compartida con terceros no autorizados y únicamente será verificada electrónicamente ante la réplica de la Base de Datos Biográfica y Biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
El tratamiento de este dato sensible será simplemente para el cotejo de su identidad en el trámite registral que se encuentra desarrollando.
Señor Ciudadano: tenga en cuenta que usted no está obligado a autorizar el uso de su huella dactilar para la validación de identidad. Si usted no nos autoriza, no podrá continuar con la realización de su trámite registral.
Leído lo anterior, autorizo mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico de manera previa, explícita e inequívoca a la Cámara de Comercio el tratamiento de mis datos personales (biográficos y biométricos) dentro de las finalidades aquí contempladas.
Declaro que soy el titular de la información reportada, que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

Cámara de Comercio de Pasto - 10/03/2020 - 03:54 p.m.

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL
Fecha y hora de programación de la notificación : 2020-03-10 - 16:20:13

Tipo de notificacion : Inscripción
Código de barras / radicado : 10096223
Recibo : S001514166
Registro en libros : RE51-33860-1
Afectado : 9009799168 - FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ
Matrícula/Inscripción : S0008637
Email/Correo electrónico : joanantropologo@hotmail.com

Detalle de la notificación :
LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO le informa que el dia 2020-03-10 a las 16:20:06 fue inscrito en el REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, en el libro 51 bajo el numero 33860 la siguiente actuacion:

Recibo de Caja No. S001514166
Numero Operacion: 01-RCASTRIL-20200305-0018
Matricula: S0008637
Identificacion: 9009799168
Nombre: FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ

En el siguiente enlace podra encontrar el detalle de la inscripcion realizada: Ver inscripcion

Antes de proceder con la solicitud del certificado en la Camara de Comercio le recomendamos validar en el siguiente enlace que el radicado haya terminado su proceso de digitacion y control de calidad. Verificar

Para mayores informes por favor comunicarse al numero 7311445 en la ciudad de PASTO.

Este mensaje se envia en forma automatica por el Sistema de Registro de LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO y tiene por objeto informar, en cumplimiento a lo contemplado en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Correo desatendido: Por favor no responda a la direccion de correo electronico que envia este mensaje, dicha cuenta no es revisada por ningun funcionario de nuestra entidad. Este mensaje es informativo.

Los acentos y tildes de este correo han sido omitidos intencionalmente con el objeto de evitar inconvenientes en la lectura del mismo.

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A SMS
Fecha y hora de programación de la notificación : 2020-03-10 - 16:20:13

Tipo de notificacion : Inscripción
Código de barras / radicado : 10096223
Recibo : S001514166
Registro en libros : RE51-33860-1
Afectado : 9009799168 - FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ
Matrícula/Inscripción : S0008637
Celular : 3014774861

Detalle de la notificación :
La CAMARA DE COMERCIO DE PASTO le informa que se inscribio un tramite que modifica su registro,
Acto: NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL
Fecha y hora de programación de la notificación : 2020-03-10 - 16:20:14

Tipo de notificacion : Inscripción
Código de barras / radicado : 10096223
Recibo : S001514166
Registro en libros : RE51-33861-1
Afectado : 9009799168 - FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ
Matrícula/Inscripción : S0008637
Email/Correo electrónico : joanantropologo@hotmail.com

Detalle de la notificación :
LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO le informa que el dia 2020-03-10 a las 16:20:06 fue inscrito en el REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, en el libro 51 bajo el numero 33861 la siguiente actuacion:

Recibo de Caja No. S001514166
Numero Operacion: 01-RCASTRIL-20200305-0018
Matricula: S0008637
Identificacion: 9009799168
Nombre: FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ

En el siguiente enlace podra encontrar el detalle de la inscripcion realizada: Ver inscripcion

Antes de proceder con la solicitud del certificado en la Camara de Comercio le recomendamos validar en el siguiente enlace que el radicado haya terminado su proceso de digitacion y control de calidad. Verificar

Para mayores informes por favor comunicarse al numero 7311445 en la ciudad de PASTO.

Este mensaje se envia en forma automatica por el Sistema de Registro de LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO y tiene por objeto informar, en cumplimiento a lo contemplado en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Correo desatendido: Por favor no responda a la direccion de correo electronico que envia este mensaje, dicha cuenta no es revisada por ningun funcionario de nuestra entidad. Este mensaje es informativo.

Los acentos y tildes de este correo han sido omitidos intencionalmente con el objeto de evitar inconvenientes en la lectura del mismo.

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A SMS
Fecha y hora de programación de la notificación : 2020-03-10 - 16:20:14

Tipo de notificacion : Inscripción
Código de barras / radicado : 10096223
Recibo : S001514166
Registro en libros : RE51-33861-1
Afectado : 9009799168 - FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ
Matrícula/Inscripción : S0008637
Celular : 3014774861

Detalle de la notificación :
La CAMARA DE COMERCIO DE PASTO le informa que se inscribio un tramite que modifica su registro,
Acto: REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

RESOLUCIÓN No. 2564 del 15 de Mayo de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución ***FUNDACIÓN H20 Y PAZ,*** *para desarrollar la modalidad de* ***INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,*** *en niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Unión, departamento de Nariño.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

> 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados
>
> 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 2564 del 15 de Mayo de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución ***FUNDACIÓN H20 Y PAZ,*** *para desarrollar la modalidad de* ***INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,*** *en niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Unión, departamento de Nariño.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 00304 del 15 de mayo de 2024, debidamente ejecutoriada el día 16 de mayo de 2024, la Dirección Regional Nariño, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN H20 Y PAZ,** para desarrollar la modalidad de ***INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,*** *en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa y sede administrativa ubicada en la Carrera 1 No. 22 -102 Local 101, barrio Carlos Lleras del Casco Urbano del municipio de La Unión -Nariño (Sic).*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN H20 Y PAZ,** mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **RL2400** de fecha 24 de marzo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF la renovación de la Licencia de Funcionamiento y la modificación de los rangos de edad de la población objeto de atención.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN H20 Y PAZ,** identificada con NIT 900.979.916-8, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, y con personería jurídica reconocida por la Dirección Regional Nariño del ICBF, mediante la Resolución No. 00930 del 27 de marzo de 2019.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

Que durante los días 24 y 25 de marzo 2026, los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 1 No. 22 -102, Local 101, barrio Carlos Lleras, en el municipio de La Unión, departamento Nariño, inmueble en

RESOLUCIÓN No. 2564 del 15 de Mayo de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución **FUNDACIÓN H20 Y PAZ,** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Unión, departamento de Nariño.*

---

el cual la **FUNDACIÓN H20 Y PAZ,** continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación- PIYC y Nutrición), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN H20 Y PAZ,** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Unión, departamento de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN H20 Y PAZ,** identificada con NIT. 900979916-8, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 1 No. 22 -102, Local 101, barrio Carlos Lleras, en el municipio de La Unión, departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN H20 Y PAZ.**

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la institución **FUNDACIÓN H20 Y PAZ,** ubicada en el municipio de La Unión - Nariño, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.067.508, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN H20 Y PAZ,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionh2opaz@gmail.com[1] haciéndole saber que en contra

[1] Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 2564 del 15 de Mayo de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución ***FUNDACIÓN H20 Y PAZ,*** *para desarrollar la modalidad de* ***INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,*** *en niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Unión, departamento de Nariño.*

del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 1 No. 22 -102, Local 101, barrio Carlos Lleras, en el municipio de La Unión, departamento de Nariño [2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 15 de Mayo de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó:	Sonia Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Revisó:	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó:	Erika Ariza Bautista	Abogada -Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	ERIKA

[2] Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

PÚBLICA

51200 – 2026 CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO

CERTIFICA:

1. Que, de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la institución denominada **FUNDACION H2O Y PAZ**, cuenta con:

- Tipo de organización: Entidad sin Ánimo de Lucro.
- Personería jurídica otorgada: PASTO
- Domicilio: Pasto – Nariño
- NIT: 900979916-8
- Dirección notificaciones: Calle 16A Nro. 311 Barrio Maridiaz
- Correo Electrónico: fundacionh2opaz@gmail.com
- Teléfono: 3014774861

2. Que mediante Resolución No. **930 del 27/03/2019**, expedida por la Dirección Regional del ICBF - Nariño, se reconoció personería jurídica a la **FUNDACION H2O Y PAZ**, para la prestación de los servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y las familias en el territorio nacional.

3. Objeto social: La institución incorpora, en su objeto social, acciones específicas orientadas a la garantía, protección, promoción y restablecimiento de los derechos, así como al bienestar y desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, en concordancia con la misionalidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y lo dispuesto en la Resolución 6300 de 2024.

Nota: Se deja constancia que, si bien la institución contempla diversas actividades en su objeto social, el ICBF certifica únicamente aquellas que se enmarcan en su misionalidad y que corresponden a los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familias, conforme a la Resolución No. 6300 de 2024, modificada por la resolución Nro. 7777 del 2025.

4. Que la institución cuenta con los siguientes órganos de administración, identificados a continuación:

Representante legal		
JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA	C.C. No. 87067508	
Periodo de elección	Desde: 15/05/2025	Hasta: 16/03/2027
Junta Directiva		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	MUÑOZ MOSQUERA JOAN EDISSON	CC 87,067,508
DIRECTOR EJECUTIVO-SUPLENTE	MUÑOZ MOSQUERA NATALIA	CC 1,085,262,128
Periodo de elección	Desde: 15/05/2025	Hasta: 16/03/2027
Revisor Fiscal		

51200 – 2026 CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA

MUÑOZ RAMIREZ LUIS ALBERTO	CC 12,975,609 T.P. No. 81213-T	
Periodo de elección	Desde: 15/05/2025	Hasta: 16/03/2027

5. Que la persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta, en lo relacionado con la prestación del servicio de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y las familias, a la inspección, vigilancia y control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

La presente certificación se expide con fundamentos en los archivos del ICBF Regional Nariño y de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 53º. CERTIFICACIONES de la resolución No. 6300 del 2024, las certificaciones que expida el ICBF, en desarrollo de los asuntos objeto de la presente Resolución, contarán con una vigencia de seis (6) meses y/o hasta cuando se encuentre vigente la inscripción de sus órganos de administración.

Dada en San Juan de Pasto, a los 22/09/2026

OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
COORDINADOR GRUPO JURÍDICO y CONTRATACION

Uso interno
Elaboro: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Profesional Universitario - OAC - Regional Nariño

PÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Supervisión Financiera
La Ciudad

Yo, Luis Alberto Muñoz Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.975.609, y con Tarjeta Profesional No. 81213 – T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de FUNDACION H2O Y PAZ identificada con NIT. 900.979.916, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la Fundación ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes. De todos los empleados vinculados con contrato de trabajo.

Adicionalmente, que el personal vinculado por prestación de servicios, han cumplido con todos los pagos al sistema se salud y pensiones correspondientes al mes de agosto del 2026, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 828 del 2014, dando cumplimiento al Artículo 50 ley 789 del 2002 y el decreto 2650 de 1993.

Dada en san Juan de Pasto en el mes de septiembre de 2026



LUIS ALBERTO MUÑOZ RAMIREZ
C.C. No. 12.975.609
T.P. No. 81213 – T

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIU

REPUBLICA DE COLOMBIA

NÚMERO **12.975.609**

MUÑOZ RAMIREZ

APELLIDOS

LUIS ALBERTO

NOMBRES



FIRMA

Powered by CamScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1962**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-SEP-1980 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

A-2300100-01447714-M-0012975609-20240620 **0140**642583A 2 8512020981

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Powered by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

81213-T



LUIS ALBERTO
MUÑOZ RAMIREZ
C.C. 12976609
REG. INSCRIPCION 143 DEL 09/11/2001
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

254010 89891

Manufacturas Plásticas S.A. 160942/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Escaneado con CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6D23C13AFD03FB82

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS ALBERTO MUÑOZ RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12975609 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 81213-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

25 septiembre de 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

Asunto: Declaración juramentada para la celebración de contrato o convenio con el ICBF.

Yo, **JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA** identificado con cedula No. 87.067.508 de Pasto (N), actuando en nombre propio y también en mi calidad de representante legal de **FUNDACION H2O Y PAZ,** con Nit.900979916, por medio del presente documento me permito declarar bajo la gravedad de juramento que:

1. **(Declaración de inhabilidades e incompatibilidades)** Yo, ni la persona jurídica que represento estamos incursos en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato o convenio que suscribiremos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, a saber:

   - No hemos sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
   - No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
   - No tengo condición de servidor (a) público (a).
   - No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
   - No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante[1].
   - No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
   - No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
   - No conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios (as) del Instituto.

2. **(Compromiso de confidencialidad)** En relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición o de la persona jurídica que represento, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, nos comprometemos a:

[1] También comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como los procedimientos y formatos asociados a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co.
- Utilizar los repositorios de almacenamiento de información dispuestos por el ICBF.
- Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y establecidos en las políticas de la Entidad y entregar toda información de inmediato a la persona designada por el ICBF, una vez haya suspensión o terminación del contrato o convenio o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
- Garantizar que la seguridad de la información, que se pone en nuestro conocimiento y custodia, se está ejerciendo sobre ella la debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de responsabilidad y cuidado que ponga a disposición el Instituto, de conformidad a lo dispuesto en la Política de Seguridad y privacidad de la Información, seguridad digital y continuidad de la Operación del ICBF.
- Propender por la seguridad de la información que se pone en nuestro conocimiento, ejerciendo sobre ella debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de protección y custodia que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del ICBF.
- No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato o convenio suscrito con el ICBF, así como no utilizarla de forma alguna, que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
- No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, inclusive después de finalizada la relación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las obligaciones o compromisos pactados, de conformidad con el **Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.
- No publicar ni disponer de la información puesta en nuestro conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el ICBF y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- No publicar ni disponer de la información puesta en nuestro conocimiento en la web ni en otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información entre otras políticas adoptadas en el ICBF y las condiciones de seguridad requeridas, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

3. **(Autorización de tratamiento de datos personales)** Autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y los datos de la persona jurídica que represento, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, acorde con lo siguiente:

- Autorizamos libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos

personales que suministremos de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos o convenios; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad.

- El Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.
- Declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de nuestros datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.
- Manifiesto que fuimos informados que en caso de que la Entidad solicite recolectar información de datos sensibles o confidenciales, tenemos derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titulares de la información, fuimos informados de los derechos y deberes con que contamos, especialmente a conocer, actualizar y rectificar nuestra información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podremos ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad.
- Conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizamos expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por la persona jurídica que represento en la herramienta SECOP II.

4. **(Autorización de consulta)** Autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, acorde con las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

5. **(Participación independiente)** Frente a la participación en el proceso de contratación, manifestamos que ni la entidad que represento, ni la propuesta o manifestación de interés que se presenta se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado, y que:

- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de nuestro ofrecimiento ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para presentar documentación, o dejar de hacer un ofrecimiento, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.

- En el evento de conocer que en relación con el proceso adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- Conocemos que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años".
- No me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la persona jurídica que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en este ofrecimiento o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados en el presente proceso.
- No tengo participación en varias propuestas o manifestaciones de interés presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
- La propuesta o manifestación de interés que presento en este proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

6. **(Compromiso anticorrupción)** Frente al compromiso anticorrupción, manifestamos que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente trámite de contratación.
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el trámite de contratación.
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el trámite de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

7. **(Declaración de contratos celebrados y en ejecución)** Manifestamos bajo la gravedad de juramento, que a la fecha de suscripción del presente documento tenemos celebrados y/o en ejecución los siguientes contratos y/o convenios:

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Contratante	No. Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor total del contrato	A título plural* Si /No	Porcentaje de participación	Valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución
Fundación h2o y paz	881	30 dic 2026	30 septiembre 2025	449.098.646	No	100%	0
Fundación h2o y paz	865	30 dic 2026	30 septiembre 2026	477.054.771	No	100%	0
(adicione cuantas filas sean necesarias)							
TOTAL VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS CELEBRADOS							**$ 0 -**

Tengo conocimiento de que la entrega de este y otros documentos no genera para el ICBF compromiso de celebrar contrato o convenio y de que, en caso de celebrar contrato o convenio, el incumplimiento de las anteriores disposiciones y compromisos facultará al Supervisor del contrato para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Cordialmente,



Nombre Representante Legal: JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA
Tipo y número de documento de identificación del Representante Legal: Cedula. 87067508
Nombre de la persona jurídica: FUNDACION H2O Y PAZ
Nit de la persona jurídica: 900979916
No. de teléfono de la persona jurídica: 3014774861
Correo electrónico de la persona jurídica: fundacionh2opaz@gmail.com

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de septiembre de 2026, a las 09:51:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009799168
Código de Verificación	900979916826092109512 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de septiembre de 2026, a las 09:50:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	87067508
Código de Verificación	87067508260921095021

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303279568

PIB
09:44:55

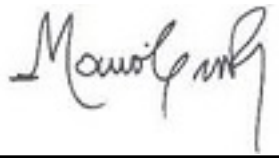
Bogotá DC, 21 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ -H2O Y PAZ identificado(a) con NIT número 9009799168:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303279124

PIB
09:38:57

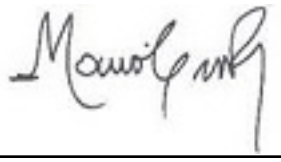
Bogotá DC, 21 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 87067508:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:37:39 AM horas del 21/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **87067508**
Apellidos y Nombres: **MUÑOZ MOSQUERA JOAN EDISSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/09/2026 09:53:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **87067508** y Nombre: **JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148080546** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

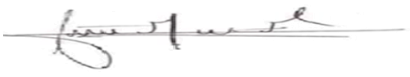
FUNDACION H2O Y PAZ

NIT: 900.979.916 - 8

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA SEPARADO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

	NOTA	2025	2024
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja	**7**	3.850.000	5.038.796
Bancos	**8**	4.196.477	7.401.827
Cuentas Por Cobrar	**9**	37.625.564	48.083.101
Anticipo de Impuestos y Contribuciones		-	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**45.672.041**	**60.523.723**
ACTIVO FIJO	**10**		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			
Maquinaria y Equipo		192.059.477	184.728.069
Muebles		242.398.179	236.806.701
Depreciacion		-23.221.631	-22.094.796
TOTAL ACTIVO FIJO		**411.236.025**	**399.439.974**
TOTAL ACTIVO		**456.908.066**	**459.963.697**
PASIVOS Y FONDOS SOCIALES	**11**		
PASIVO CORRIENTE			
Proveedores		-	-
Costos y Gastos por Pagar		16.110.766	-
Retencion en la Fuente		206.000	196.992
Impuestos Gravamenes y Tasas		-	-
Obligaciones Laborales		5.325.116	3.806.028
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**21.641.882**	**4.003.020**
PASIVO A LARGO PLAZO			
Otras Obigaciones - Particulares	**12**	-	20.355.105
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO		**0**	**20.355.105**
TOTAL PASIVOS		**21.641.882**	**24.358.125**
PATRIMONIO	**13**		
Capital Social		434.521.518	434.521.517
Resultados de Ejercicios Anteriores		141.886	942.169
Utilidad del Ejercicio		602.781	141.886
TOTAL FONDO SOCIAL		**435.266.185**	**435.605.572**
TOTAL PASIVOS Y FONDO SOCIAL		**456.908.067**	**459.963.697**



JOAN EDISON MUÑOZ MOSQUERA

Director

C.C. No. 87.067.508



MAYRA MILENA SOLARTE BEJARANO

Contador

T.P. No. 312702 - T



LUIS ALBERTO MUÑOZ RAMIREZ

Revisor Fiscal

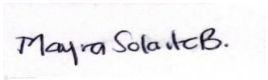
T.P. No. 81213 - T

FUNDACION H2O Y PAZ
ESTADOS DE ACTIVIDADES
NIT: 900.979.916 - 8
AL 31 DICIEMBRE DE 2025

	NOTA	2025	2024
Ingresos Operacionales:			
Ingresos operacionales	**14**	504.079.189	550.061.349
(-) Devolución, Rebajas, Descuentos		8.223.803	-
Total Ingresos Operacionales:		**495.855.386**	550.061.349
costos Operacionales:			
Costos de Operación	**16**	395.176.303	407.989.410
UTILIDAD OPERACIONAL		**100.679.083**	**142.071.939**
Gastos Operacionales :	**17**		
Honorarios		52.200.000	48.000.000
Impuestos		-	-
Arrendamientos		18.498.667	60.000.000
Seguros		-	1.300.000
Aseo y Vigilancia		3.094.149	-
Acueducto y Alcantarillado		-	3.879.000
Energía Eléctrica		165.000	4.710.000
Transporte, fletes y acarreos		16.398.000	7.696.032
Gastos Legales		-	2.800.000
Mantenimiento y Reparaciones		1.644.758	5.400.000
Gastos de Viaje		-	-
Depreciaciones		-	-
Diversos		3.644.261	6.160.968
Total Gastos Operacionales		**95.644.835**	**139.946.000**
Otros Ingresos	**15**	1.615	1.947
Otros Gastos	**18**	4.433.083	1.986.000
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		**602.781**	**141.886**



JOAN EDISON MUÑOZ MOSQUERA
Director
C.C. No. 87.067.508



MAYRA MILENA SOLARTE BEJARANO
Contador
T.P. No. 312702 - T



LUIS ALBERTO MUÑOZ RAMIREZ
Revisor Fiscal
T.P. No. 81213 - T

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 de diciembre de
2025
Valores en miles de
pesos

FUNDACION H2O Y
PAZ NIT: 900.979.916

I. NOTAS DE CARÁCTER

GENERAL NOTA 1. NATURALEZA JURÍDICA,

La Fundación H20 Y PAZ fue creada en 2016 mediante acta de constitución, con una duración indefinida; tendrá como objeto fundamental el de contribuir a la paz y al desarrollo social y económico de la comunidad colombiana mejorando la calidad de vida y la integración a la dinámica social y productiva a través de la gestión, operación, articulación, ejercitación y participación en los procesos y programas de desarrollo rural, urbano, social, agropecuario, infraestructura, saneamiento básico, ambiental e integral de nuestro país, promoviendo la atención, seguimiento, consultoría, asesoría y supervisión para el bienestar de la población en general, mediante la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos.

NOTA 2. BASES PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

2.1 Normas contables aplicadas - Los estados financieros de la Fundación se han preparado de acuerdo con las Normas de Contabilidad e Información Financiera Aceptadas en Colombia (NCIF), fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, marco de referencia conceptual, los fundamentos de conclusión y las guías de aplicación autorizadas y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) hasta el 31 de diciembre de 2012 y publicadas en español hasta el mes de Agosto de 2013; y otras disposiciones legales aplicables para las entidades vigiladas y/o controladas por la Superintendencia de Sociedades que pueden diferir en algunos aspectos de los establecidos por otros organismos de control del Estado.

2.2 Bases de preparación – La Fundación tiene definido por estatutos efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, el 31 de diciembre. Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales, los cuales se expresan en pesos colombianos, por ser la moneda de presentación o reporte para todos los efectos. La moneda funcional es el peso colombiano, que corresponde a la moneda del entorno económico principal en el que opera la Fundación.

Los estados financieros de la Fundación al 31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre 2024, corresponden a los primeros estados financieros preparados de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia (NCIF). Estos estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por la revaluación de ciertas propiedades e instrumentos financieros que son medidos a valores revaluados o a valores razonables al final de cada período de reporte, como se explica en las políticas contables. El costo histórico esta generalmente basado sobre el valor razonable de la contraprestación entregada en el intercambio de bienes y servicios.

Hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 inclusive, la Fundación preparó sus estados financieros anuales de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA colombianos).

La Fundación ha aplicado las políticas contables, los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos. Así mismo, la Fundación ha contemplado las excepciones y exenciones previstas en la NIIF 1.

Periodo cubierto: Los estados financieros comparativos cubre los siguientes ejercicios:

- Estado de la situación financiera al 31 de diciembre 2025 y 2024
- Estado de actividades, por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2025 y 2024 respectivamente
- Estado de cambio en el Fondo Social, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre del 2025
- Estado de Flujo de Efectivo, por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025 y 2024, respectivamente.

2.3 Bases de medición - Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico. Los presentes estados financieros se presentan en pesos colombianos, salvo que se indique lo contrario, los efectos de adopción por primera vez de NCIF fueron reconocidos en otras reservas en el fondo social de la Fundación.

Costo histórico - El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

Valor razonable - El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar

el precio del activo o pasivo en la fecha de medición. El valor razonable para propósitos de medición y/o revelación de estos estados financieros. Además, para efectos de información financiera, las mediciones de valor razonable se clasifican en Nivel 1, 2 ó 3 con base en el grado en que son observables los datos de entrada en las mediciones y su importancia en la determinación del valor razonable en su totalidad, las cuales se describen de la siguiente manera:

Nivel 1: Se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos idénticos que la entidad puede obtener a la fecha de la valuación.
Nivel 2: Datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, sea directa o indirectamente.
Nivel 3: Considera datos de entrada no observables.

2.4 Materialidad (o importancia relativa) - Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

2.5 Uniformidad - La Fundación mantendrá la presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros de un ejercicio a otro, a menos que:

Tras un cambio significativo en la naturaleza de las actividades de la entidad o una revisión de sus estados financieros, se ponga de manifiesto que sería más apropiada otra presentación u otra clasificación, tomando en consideración los criterios para la selección y aplicación de políticas contables de la NIC 8.

Una NIIF requiera un cambio en la presentación.

2.6 Período contable - La Fundación prepara y difunde estados financieros de propósito general una vez al año con corte al 31 de diciembre y eventualmente prepara estados financieros intermedios para fines específicos.

2.7 Negocio en marcha - La administración de la Fundación, estima que no tiene incertidumbre significativa, eventos subsecuentes significativos, o indicadores de deterioro fundamentales que pudieran afectar la hipótesis de empresa en marcha a la fecha de presentación de los presentes estados financieros.

2.8 Compensación de saldos y transacciones - Como norma general en los estados financieros no se compensan los activos y pasivos, ni los ingresos y gastos, salvo en aquellos casos en que la compensación sea requerida o está permitida por alguna norma y esta presentación sea el reflejo del fondo de la transacción

.Los ingresos o gastos con origen en transacciones que, contractualmente o por intermedio de una norma legal, contemplan la posibilidad de compensación y la Fundación tiene la intención de liquidar por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea, se presentan netos.

2.9 Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes - La Fundación presenta como categorías separadas dentro del estado de situación financiera los activos corrientes y no corrientes, así como los pasivos corrientes y no corrientes. En el estado de situación financiera se clasificarán los activos y pasivos en función de su vencimiento; serán corrientes los activos y pasivos que cumplan las siguientes condiciones:

Se espera realizar el activo o liquidar el pasivo, en su ciclo normal de operación. Se mantiene el activo o pasivo, principalmente, con fines de negociación.

Se espera realizar el activo o liquidar el pasivo dentro de los doce meses siguientes, contados a partir de la fecha de su adquisición.

El activo es efectivo o equivalente al efectivo a menos que este se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un ejercicio mínimo de doce meses después del ejercicio sobre el que se informa.

No tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del período sobre el que se informa.

Se clasificarán todas las demás partidas como activos y pasivos no corrientes. El activo o pasivo por impuesto diferido se clasifica como no corriente.

2.10 Presentación del estado de resultado del período - La Fundación presenta el estado de resultados del período de acuerdo al método "función de los gastos" o del "costo de ventas", ya que este método puede proporcionar a los usuarios una información más relevante que la clasificación de gastos por naturaleza.

2.11 Presentación del estado de flujos de efectivo - El estado de flujo de efectivo se presenta por el método indirecto.

Los flujos de efectivo por dividendos recibidos y pagados, así como lo pagos relacionados con el impuesto a las ganancias, se incluyen como flujos por actividades de operación, a menos que puedan ser específicamente asociados con actividades de inversión o financiación.

NOTA 3. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Las políticas contables establecidas han sido aplicadas consistentemente a todos los períodos presentados en estos estados financieros por la Fundación, y son descritas a continuación:

3.1 Transacciones en moneda extranjera - Las transacciones en moneda extranjera se registran a la tasa de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos en moneda extranjera están expresados en la moneda funcional de la Fundación. Los excedentes o déficit en cambio resultantes de la liquidación de tales transacciones denominados en monedas extranjeras se contabilizan al cierre del balance así:

Las partidas monetarias en moneda extranjera se convierten a la tasa de cambio de cierre;

Las partidas no monetarias en moneda extranjera que se registren al costo histórico se convierten a la tasa de cambio vigente en la fecha de la transacción;

Los efectos de las diferencias en cambio se reconocen en los resultados del período.

Los excedentes o déficit por diferencias de cambio relativas a préstamos y efectivo y equivalentes al efectivo se presentan en la cuenta de déficit y excedentes en la línea de “Ingresos o gastos financieros”.

Los efectos de diferencias en cambio se reconocen en los resultados del período.

3.2 Efectivo y equivalentes de efectivo - El efectivo y equivalentes de efectivo son reconocidos en el balance a su costo y corresponden al efectivo en caja y bancos. El efectivo en bancos se presenta neto de sobregiros bancarios en el balance.

3.3 Inventarios - El costo de los inventarios incluye los desembolsos en la adquisición de inventarios y otros costos incurridos en su traslado a su ubicación y condiciones actuales.

Los inventarios se valúan al costo o a su valor neto realizable, el que sea el menor. El costo se determina usando el método promedio ponderado. El valor neto realizable es el precio de venta estimado en el curso normal del negocio, menos los costos estimados para poner las existencias en condiciones de uso en la prestación del servicio. Por las reducciones del valor en libros de los inventarios a su valor neto realizable se constituye una provisión para desvalorización de existencias con cargo a los resultados del ejercicio en que ocurren tales reducciones.

Periódicamente se analiza la rotación y obsolescencia del inventario con el fin de establecer si es necesario el reconocimiento de un déficit por deterioro, por este concepto.

3.4 Instrumentos financieros - Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados) se suman o reducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos y pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

3.5 Activos financieros - Inicialmente, un activo financiero es clasificado como medido a costo amortizado o valor razonable. Un activo financiero deberá medirse al costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:

El activo se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales.

Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal.

Si un activo financiero no cumple estas dos condiciones, será medido a valor razonable.

La medición posterior de los activos financieros es a costo amortizado. Si un activo financiero es medido a costo amortizado, se sumarán los costos transaccionales directamente atribuibles a su emisión, siempre y cuando cumpla con los criterios de materialidad.

Activos financieros medidos a costo amortizado - Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar. Son activos financieros no derivativos con pagos fijos o determinables que no se encuentran en un mercado activo. Ellos son incluidos en activos corrientes, salvo los que tienen un vencimiento mayor a 12 meses después de la fecha del balance, que son clasificados como activos no corrientes. Los saldos de las cuentas por cobrar se registran a su valor nominal, el cual es similar a su valor presente, neto de la provisión efectuada para el deterioro de su valor. El saldo de la provisión para el deterioro del valor de las cuentas por cobrar es establecido por la Gerencia cuando se considera que existe

evidencia objetiva para no recaudar los montos de acuerdo con los términos originales de las cuentas por cobrar. Las cuentas incobrables se castigan cuando se identifican como tales.

3.5.1 Pasivos financieros - Inicialmente, un pasivo financiero es clasificado como medido al valor razonable, y en la medición posterior se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo, menos los costos transaccionales directamente atribuibles a su adquisición, siempre y cuando cumpla con los criterios de materialidad.

Las cuentas por pagar comerciales son obligaciones de pago por bienes o servicios que se han adquirido de los proveedores en el curso ordinario de los negocios. Las cuentas por pagar se clasifican como pasivos corrientes, si el pago debe ser efectuado en un período de un año o menos (o en el ciclo normal de explotación de la empresa si es más largo). Si el pago debe ser efectuado en un período superior a un año se presentan como pasivos no corrientes.

Las cuentas por pagar comerciales se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente se miden a su costo amortizado usando el método de interés efectivo.

3.6 Equipo -

3.6.1 Reconocimiento y medición – El equipo se medirá inicialmente por su costo, el costo comprende su precio de compra, incluyendo aranceles e impuestos de compra no reembolsables y cualquier costo directamente atribuible para ubicar y dejar al activo en condiciones de uso.

Cuando un activo está conformado por diferentes componentes importantes, los cuales poseen vidas útiles distintas, son registrados como partidas separadas en la cuenta de equipo.
La vida útil estimada, valor residual y método de depreciación son revisados al final de cada período sobre el que se informa, siendo el efecto de cualquier cambio en el estimado registrado sobre una base prospectiva.

Los costos por intereses directamente atribuibles a la adquisición de activos, son capitalizados, formando parte del costo del activo, siempre que sea probable que generen beneficios económicos futuros a la entidad y puedan ser medidos con suficiente fiabilidad. Los demás costos por intereses se reconocen como gastos del período en que se incurran.

3.6.2 Costos posteriores - Costos subsecuentes son incluidos en el monto registrado del activo o reconocidos como un activo separado, si es apropiado, solo cuando es probable que fluyan beneficios económicos futuros asociados con el ítem y este pueda ser medido razonablemente. El valor en libros de la parte reemplazada se da de baja.

Todas las demás reparaciones y mantenimientos son cargadas al estado de resultados en el período en el cual son incurridos.

3.6.3 Depreciación - La depreciación se calcula sobre el monto depreciable, que corresponde al costo de un activo, u otro monto que se substituye por el costo, menos su valor residual.

La depreciación es reconocida en resultados con base en el método de depreciación lineal sobre las vidas útiles estimadas de cada parte de una partida de equipo, puesto que éstas reflejan con mayor exactitud el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros relacionados con el activo.

Los activos arrendados son depreciados en el período más corto entre el arrendamiento y sus vidas útiles, a menos que sea razonablemente seguro que la Fundación obtendrá la propiedad al final del período de arrendamiento.

La depreciación de los otros equipos se calcula con base en el método de línea recta para distribuir su costo o valor revaluado a sus valores residuales sobre sus vidas útiles estimadas, así:

Maquinaria y equipo, y equipo médico-científico (10-50 años).
Equipo de oficina (5-10 años).
Equipos de cómputo y comunicaciones (3-5 años).
Mejoras a propiedades ajenas (Vida Útil o término del contrato, el menor).

Los activos mantenidos bajo arrendamiento financiero son depreciados por el plazo de su vida útil estimada igual a los activos poseídos. Sin embargo, cuando no existe una seguridad razonable de que se obtendrá la propiedad al final del período de arrendamiento, los activos son depreciados sobre el término más corto entre su plazo de arrendamiento y su vida útil.

Los métodos de depreciación, las vidas útiles y valores residuales son revisados en la fecha de cada balance y se ajustan si es necesario.

3.6.4 Venta o retiro de activos - Se dará de baja una partida de propiedad, planta y equipos al momento de su disposición o cuando ya no se espera que surjan beneficios económicos futuros del uso continuado del activo. La ganancia o pérdida que surja del retiro o desincorporación de un activo de propiedad, planta y equipo es calculada como la diferencia entre las ganancias por ventas y el importe en libros del activo, y reconocida en ganancias o pérdidas.

3.7. Activos intangibles - Los activos intangibles que son adquiridos por la Fundación tales como licencias tienen una vida útil, son valorizados al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro.

3.7.1 Amortizaciones - La amortización se basa en el costo de un activo menos su valor residual. Los activos intangibles se amortizan en resultado con base en el método de amortización lineal durante la vida útil estimada. La vida útil estimada para los períodos en curso y los comparativos son los siguientes:
Licencias de los programas de cómputo (5-10 años)

Los métodos de amortización, vidas útiles y valores residuales son revisados en cada ejercicio financiero y se ajustan si es necesario.

3.8 Arrendamientos - Los arrendamientos se clasifican como financieros cuando los términos del arrendamiento transfieren sustancialmente a los arrendatarios todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad. Todos los demás arrendamientos se clasifican como operativos.

3.8.1 La Fundación como arrendatario - Los activos mantenidos bajo arrendamientos financieros se reconocen como activos de la Fundación a su valor razonable, al inicio del arrendamiento, o si éste es menor, al valor actual de los pagos mínimos del arrendamiento. El pasivo correspondiente al arrendador se incluye en el estado de situación financiera como una obligación bajo arrendamiento financiero.

Los pagos de arrendamientos operativos se reconocen como un gasto empleando el método de línea recta, durante el plazo correspondiente al arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento para el usuario. Las cuotas contingentes por arrendamiento se reconocen como gastos en los períodos en los que sean incurridos.

En caso de que se reciban incentivos por arrendamientos operativos, dichos incentivos se reconocerán como pasivos. El beneficio agregado de los incentivos se reconoce como una reducción del gasto por concepto de alquiler de forma lineal, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento para el usuario.

3.8.2 La Fundación como arrendador - Un contrato de arrendamiento es un acuerdo por el cual el arrendador cede al arrendatario, a cambio de un pago o una serie de pagos, el derecho a utilizar un activo durante un período de tiempo determinado.

Cuando los activos son arrendados bajo la modalidad de arrendamiento financiero, el valor presente de los pagos futuros del arrendamiento se reconoce como una cuenta por cobrar. La diferencia entre el importe bruto a cobrar y el valor presente de la cuenta por cobrar se reconoce como ingresos financieros.

La cuenta por cobrar es amortizada asignando cada uno de los cánones entre los ingresos financieros y la amortización del capital en cada período contable, de tal manera que el reconocimiento de los ingresos financieros, refleje en cada uno de los períodos, una tasa de rendimiento constante sobre la inversión financiera neta que el arrendador ha realizado en el arrendamiento financiero.

Cuando los activos son arrendados en régimen de arrendamiento operativo, el activo se incluye en el estado de situación financiera según la naturaleza del bien. Los ingresos de arrendamientos operativos se reconocen durante el término del contrato de arrendamiento sobre una base de línea recta.

3.9 Deterioro del valor de los activos no financieros - El valor en libros de los activos no financieros, se revisan en cada fecha de balance para determinar si existe algún indicio de deterioro. Si existen tales indicios, entonces se estima el importe recuperable del activo, que es comparado con el valor en libros y si es necesario se reconoce una pérdida por deterioro con cargo a los resultados del ejercicio. Esta pérdida es el monto en el que el valor en libros del activo es reducido a su valor recuperable. El valor recuperable de los activos corresponde al mayor valor entre el monto neto que se obtendría de su venta y su valor de uso. El valor de venta neto corresponde al monto que se obtendría de la venta del activo en una transacción entre partes no relacionadas, siendo el precio el de referencia en un mercado activo o el de transacciones similares recientes. El valor en uso corresponde al valor presente de los flujos futuros estimados que se obtendría del uso continuo del activo y su disposición final al término de su vida útil.

3.10 Provisiones - Las provisiones se reconocen cuando la Fundación tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Fundación tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos para cancelar la obligación, y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final del período sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes. Cuando se mide una provisión usando el flujo de efectivo estimado para cancelar la obligación presente, su importe en libros representa el valor actual de dicho flujo de efectivo (cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material).

Cuando se espera la recuperación de algunos o todos los beneficios económicos requeridos para cancelar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo si es virtualmente seguro que se recibirá el desembolso y el monto de la cuenta por cobrar puede ser medido con fiabilidad.

3.10.1 Beneficios a empleados -

3.10.1.1 Beneficios al corto plazo - Los beneficios a los empleados a corto plazo son medidos en base no descontada y son reconocidos como gastos cuando se presta el servicio relacionado.

Se reconoce una obligación por el monto que se espera pagar si la Fundación posee una obligación legal o implícita actual de pagar este monto como resultado de un servicio entregado por el empleado en el pasado y la obligación puede ser estimada con fiabilidad.

3.10.1.2 Beneficios al largo plazo - post empleo - La Fundación otorga a los hijos de sus empleados becas estudiantiles en caso de muerte del trabajador, siempre y cuando cumplas las siguientes condiciones:

Este beneficio solamente es aplicable a los empleados que tienen contrato a término Indefinido.

Es aplicable a los empleados que hayan laborado como mínimo cinco (5) años en la empresa.
Este beneficio se otorgará a los hijos de los empleados cuya edad sea menor o igual a 25 años.

Se pueden considerar tres tipos de beneficios dependiendo de la antigüedad del empleado fallecido:

Cinco años de antigüedad - Diez años de antigüedad - Quince años de antigüedad.

3.10.1.3 Cinco años de antigüedad - Los empleados a término indefinido que fallezcan, estando laborando y tengan 5 años de antigüedad tienen derecho a que sus hijos disfruten de una beca educativa del período que están cursando (primaria, bachillerato o universidad); es decir, si en el momento de fallecer el empleado, sus hijos están cursando primaria, la beca cubre los siguientes años de primaria, si están en bachillerato, la beca cubre los siguientes años de bachillerato y si están en la universidad, cubre los siguientes semestres de la universidad.

3.10.1.4 Diez años de antigüedad - Los empleados a término indefinido que fallezcan, estando laborando y tengan 10 años de antigüedad tienen derecho a que sus hijos disfruten de una beca educativa del período que están cursando más el siguiente. Es decir, si en el momento de fallecer el empleado, sus hijos están

cursando primaria, la beca cubre los siguientes años de primaria y los años del bachillerato; si están en bachillerato, la beca cubre los siguientes años de bachillerato y los semestres de la universidad y si están en la universidad, cubre los siguientes semestres de la universidad.

3.10.1.5 Quince años de antigüedad - Los empleados a término indefinido que fallezcan, estando laborando y tengan, 15 años de antigüedad se le pagan todos los períodos hasta la Universidad. Es decir, si en el momento de fallecer el empleado, sus hijos están cursando primaria, la beca cubre los siguientes años de primaria, los años del bachillerato y los semestres de la universidad; si están en bachillerato, la beca cubre los siguientes años de bachillerato y los semestres de la universidad y si están en la universidad, cubre los siguientes semestres de la universidad.

El pasivo reconocido en el balance respecto de estos beneficios es el valor presente de la obligación prestacional definida a la fecha del balance, calculada anualmente usando el método de crédito unitario proyectado y tasa de interés de bonos del Gobierno Colombiano de largo plazo. Para las ganancias y pérdidas actuariales, se tiene como política que los costos de servicios pasados y cambios en las asunciones actuariales se reconocen en resultados.

Los déficits y excedentes actuariales que surgen de ajustes por la experiencia, y los cambios en las hipótesis actuariales se cargan o abonan en el fondo social neto en el otro resultado integral en el período en que las mismas se originan. Estas obligaciones se valoran anualmente por actuarios cualificados.

Variables que se determinaron el valor de la provisión a 31 de diciembre de 2025:

Tipo de Contrato: Este beneficio solamente es aplicable a los empleados que tienen contrato a Término Indefinido.

Antigüedad: Es aplicable a los empleados que hayan laborado como mínimo cinco (5) años en la empresa.

Beneficios Actuales: Valores pagados por los beneficiarios actuales.

IPC Educación: Para cada año, se aplica el promedio de la inflación del sector educación de los últimos diez años.

Tabla Mortalidad: Con base en las tablas de mortalidad de la resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Tasa de Descuento: Se tiene como tasa de descuento, la tasa promedio del DTF a 90 días registrado por el Banco de la República (Últimos 10 años).

Cantidad de hijos y edad actual de los hijos.

3.11 Reconocimiento de ingresos - Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar. Los ingresos se reducen por los descuentos o rebajas y otras asignaciones similares estimadas para los clientes.

3.11.1 Ingresos por prestación de servicios - Los ingresos generados por la prestación de servicios asistenciales, médicos, hospitalarios y de diagnóstico médico son reconocidos cuando los servicios son prestados a los usuarios. Para los pacientes que se encuentre a final de mes hospitalizados y cuyos servicios no han sido facturados se reconocerá el ingreso sobre una estimación con base a la prestación del servicio.

La Fundación reconoce los ingresos por otros servicios que prestan por el sistema de causación en el período contable en el cual los servicios son prestados a los usuarios.

3.11.2 Ingresos por intereses - Los ingresos por intereses de un activo financiero se reconocen cuando sea probable que la Fundación reciba los beneficios económicos asociados con la transacción y el importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda ser medido de forma fiable. Los ingresos por intereses son registrados sobre una base de tiempo, con referencia al capital pendiente y a la tasa de interés efectiva aplicable, que es la tasa de descuento que nivela exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros del activo financiero sobre el reconocimiento inicial.

3.12 Reconocimiento de costos y gastos - Los costos y gastos se contabilizan por el sistema de causación. Los costos por intereses se llevan al gasto en el período que se causan, salvo por los intereses atribuibles préstamos adquiridos para la construcción de inmuebles, los cuales se capitalizan como un mayor valor del activo.

NOTA 4. PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

Para nuestra entidad no aplica.

II. NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

NOTA 5. RELATIVAS A LA CONSISTENCIA Y RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS.

La Fundación cuenta con la consistencia y razonabilidad de las cifras que se presentan, por cuanto los registros contables se realizan con los debidos soportes y en su oportunidad; saldos y cifras que se muestran seguidamente en el numeral de situaciones particulares de los grupos, clases, cuentas y subcuentas (4).

NOTA 6. RELATIVO A VALUACIÓN

La Entidad no ha tenido transacciones comerciales con moneda diferente al peso colombiano.

SITUACIONES PARTICULARES DE LOS GRUPOS, CLASES, CUENTAS Y SUBCUENTAS.

NOTA 7 CAJA

El efectivo y equivalente de efectivo, son inversiones a corto plazo que incluye el efectivo en caja, que se mantiene para cumplir compromisos de pago a corto plazo más que para propósito de inversión u otros.

TIPO DE CUENTA	VALOR 2025	VALOR 2024
Caja	3.850.000	5.038.796
TOTAL ….	**3.850.000**	**5.038.796**

NOTA 8 BANCOS

El efectivo y equivalente de efectivo, son inversiones a corto plazo que incluye el efectivo en bancos, depósitos en cuentas de ahorro y corrientes, depósitos a plazo en entidades financieras, y otras inversiones a corto plazo de gran liquidez con vencimiento original de tres meses o menos y los sobregiros bancarios.

Los sobregiros bancarios de existir, se clasifican y se presentan como obligaciones financieras en el pasivo corriente en el estado de la situación financiera.

La fundación, mantiene activa una cuenta de ahorros en la entidad financiera del Banco de Colombia referenciadas así: Cuenta corriente No. 87900016481 – Cuenta de Ahorro No. 87904316499 – Cuenta de Ahorro No. 87900041738. El saldo a 31 de diciembre se compone de la siguiente forma:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO CTA.	VALOR 2025	VALOR 2024
Bancolombia	Cuenta Corriente	87900016481	-	-
Bancolombia	Cuenta de Ahorro	87904316499	-	-
Bancolombia	Cuenta de Ahorro	87900041738	4.196.477	7.401.827
TOTAL			**4.196.477**	**7.401.827**

A 31 de diciembre de 2025, se presenta una disminución neta de $3.205.350 en comparación con el periodo anterior, originada principalmente por el cumplimiento de obligaciones a largo plazo destacando principalmente en el pago de otras obligaciones.

NOTA 9. CUENTAS POR COBRAR.

El detalle de las cuentas por cobrar se compone de la siguiente forma al 31 de diciembre:

DESCRIPCION	VALOR 2025	VALOR 2024
ICBF Regional la Unión	37.625.564	48.083.101
TOTAL	**37.625.564**	**48.083.101**

La variación presentada en la vigencia 2025 se debió a que el desembolso del mes de diciembre del convenio se encontraba pendiente de pago, con la certeza de giro y pago en la vigencia 2025.

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.

El detalle de las propiedades, planta y equipo se compone de la siguiente forma, a 31 de diciembre.

DESCRIPCION	VALOR 2025	VALOR 2024
Maquinaria y equipo	192.059.477	184.728.069
Muebles	242.398.179	236.806.701
Depreciación	-23.221.631	-22.094.796
TOTAL	**411.236.025**	**399.439.974**

CONCEPTO	SALDO INICIAL 2024	COMPRAS 2025	SALDO FINAL 2025
Maquinaria y equipo	184.728.069	7.331.408	192.059.477
Muebles	236.806.701	5.591.478	242.398.179
TOTAL	**421.534.770**	**12.922.886**	**434.457.656**

El incremento en la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo en la suma de $12.922.886 durante el periodo 2024 a 2025 responde a una inversión estratégica y preparatoria para cumplir, lineamientos técnicos y la capacidad operativa exigidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para la ejecución del

nuevo programa el cual ya está avanzada en un 98% la licencia de funcionamiento denominado CASA UNIVERSITARIA.

En la fundación los años a depreciar cada uno de nuestros activos adquiridos son los que a continuación aparecen cuyo método es de línea recta.

ACTIVO	TIEMPO A DEPRECIAR
Muebles y Equipo de Oficina	10 años
Maquinaria y Equipo	10 años

NOTA 11. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTROS:

El detalle de los pasivos financieros se compone de la siguiente forma, al 31 de diciembre

DESCRIPCION	VALOR 2025	VALOR 2024
Proveedores	0	0
Costos y Gastos por Pagar	16.110.766	0
Retención en la Fuente	206.000	196.992
Impuestos Gravámenes y Tasas	0	0
Obligaciones Laborales	5.325.116	3.806.028
TOTAL	**21.641.882**	**4.003.020**

El incremento observado en el saldo de Cuentas por Pagar Comerciales y Otros al corte del 31 de diciembre de 2025 con relación al año anterior, corresponde a las obligaciones comerciales y contractuales contraídas de forma anticipada para la puesta en marcha del nuevo programa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Casa Universitaria para la vigencia 2026.

NOTA 12. OTRAS OBLIGACIONES – Particulares:

Obligaciones contraídas con particulares a través de un préstamo de la señora Doris del Carmen Arturo

DESCRIPCION	VALOR 2025	VALOR 2024
Doris del Carmen Arturo Guerrero		20.355.105
TOTAL		**20.355.105**

La cuenta presentó una reducción del 100% al cierre del año 2025 en relación con el periodo 2024. El motivo principal de este descenso es la cancelación programada de los pasivos que se mantenían con personas naturales.

Esta deuda, que inicialmente apalancó la operación en años precedentes, fue liquidada en su totalidad durante el 2025. Este movimiento estratégico permite a la entidad iniciar el periodo 2026 con un balance general más sólido, transparente y con menor concentración de deuda con particulares, idóneo para soportar la ejecución del nuevo programa del ICBF.

NOTA 13. FONDO SOCIAL

Corresponde a los aportes realizados por los fundadores de la fundación, desde el momento de su creación, resultado económico del ejercicio; El fondo social se compone de la siguiente forma, a 31 de diciembre.

DESCRIPCION	CEDULA No.	VALOR 2025	VALOR 2024
Joan Edison Muñoz Mosquera	87.067.508	434.521.518	144.840.506
Duby Angélica Castillo Erazo	41.180.317	0	144.840.506
Mario Alonso Mosquera Guerrero	12.990.704	0	144.840.506
Resultados de Ejercicios Anteriores		141.886	942.168
Excedente del Ejercicio		602.781	141.886
TOTAL		**435.266.185**	**435.605.572**

La variación presentada corresponde a los aportes de los socios fundadores en la vigencia 2025 para darle mayor solvencia económica a la fundación y poder prestar un mejor servicio, se han aplicado los excedentes obtenidos por la Fundación, con el fin de cumplir obligaciones legales, estatutarias y con fines específicos.

NOTA 14. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS:

Los ingresos son reconocidos en la medida que es posible que los beneficios económicos fluyan a la fundación y puedan medirse con fiabilidad, de acuerdo con los conceptos que se relacionan:

DESCRIPCION	VALOR 2025	VALOR 2024
Por Ejecución de contratos con entidades Publicas	504.079.189	550.061.349
(-) Devoluciones, Rebajas, Descuentos	8.223.803	0
TOTAL	**495.855.386**	**550.061.349**

En el año 2025 se presentó una consignación de más por parte del ICBF, la cual se realizó su devolución correspondiente Al 31 de diciembre de 2025, los ingresos

ingresos provenientes de las actividades ordinarias registraron una disminución en $45.982.160 en comparación con los ingresos obtenidos en el año 2024. Esta reducción está directamente asociada a la dinámica contractual con nuestro principal contratante, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Para la vigencia 2025, el Instituto aplicó una reestructuración en la focalización de la cobertura, lo que derivó en una disminución en la asignación del número de cupos.

NOTA 15. OTROS INGRESOS:
Corresponde a los otros ingresos no considerados dentro de los ingresos de actividades ordinarias pero relacionados directa o indirectamente con el objeto social de la fundación.

DESCRIPCION	VALOR 2025	VALOR 2024
Otros Ingresos	1.615.00	1.947.00
TOTAL	**1615.00**	**1.947.00**

NOTA 16. COSTOS DE OPERACION:
Corresponde a los costos incurridos en la prestación de los servicios en desarrollo del objeto social, como es el pago de honorarios de los contratistas profesionales que contribuyeron para que los programas de la fundación se lleven a cabo, en los diferentes territorios del Departamento de Nariño.

DESCRIPCION	VALOR 2025	VALOR 2024
Gastos por actividades ordinarias	395.176.303	407.989.410
TOTAL	**395.176.303**	**407.989.410**

El rubro de Costos de Operación experimentó un descenso al cierre del año 2025 por la suma de $12.813.107 en relación con el año anterior. Esta disminución responde al principio de asociación de ingresos y costos, reflejando el impacto de la menor cobertura de cupos ejecutada bajo los contratos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) durante la vigencia.

NOTA 17. GASTOS OPERACIONALES:
Corresponde a los gastos incurridos en la prestación de los servicios en desarrollo del objeto social, como es el pago de honorarios, arrendamientos, mantenimiento etc. que contribuyeron para que los programas de la fundación se lleven a cabo.

GASTOS OPERACIONALES		
CUENTA	**2025**	**2024**
Honorarios	52.200.000	48.000.000
Arrendamientos	18.498.667	60.000.000
Seguros	-	1.300.000
Aseo y Vigilancia	3.094.149	-
Acueducto y Alcantarillado	-	3.879.000
Energía Eléctrica	165.000	4.710.000
Transporte, fletes y acarreos	16.398.000	7.696.032
Gastos Legales	-	2.800.000
Mantenimiento y Reparaciones	1.644.758	5.400.000
Diversos	3.644.261	6.160.968
TOTAL……	**95.644.835**	**139.946.000**

El rubro de Gastos Operacionales presentó un descenso de $44.301.165 durante el periodo contable terminado el 31 de diciembre de 2025 con relación al año anterior.

Esta variación a la baja obedece a las políticas de racionalización del gasto corriente adoptadas por la fundación. Ante la menor cobertura contractual operada con el ICBF en el 2025, la dirección alineó la estructura administrativa a la realidad operativa del periodo, disminuyendo los gastos fijos de funcionamiento. Este ahorro estratégico mitigó el impacto de la reducción de ingresos y consolidó una estructura financiera más liviana y eficiente para asumir la ejecución del nuevo programa del ICBF proyectado para el año 2026.

NOTA 18. OTROS GASTOS:
Corresponde a las sumas pagadas y/o causadas por los gastos no relacionados directamente con la explotación del objeto social de la fundación, como son los gastos financieros que a diciembre 31 del 2025 tienen un saldo en libros de $ 4.433.083

JOAN EDISON MUÑOZ MOSQUERA
Representante Legal

LUIS ALBERTO MUÑOZ RAMIREZ
Revisor Fiscal
T.P. No. 81213 - T

MAYRA MILENA SOLRTE BEJARANO
T.P. No. 312702 - T
Contador

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Señores
Socios FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ (AH2O PAZ)
La Ciudad

Nosotros el representante legal y el contador público Certificamos que hemos preparado los Estados Financieros Básicos : Estados de Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Posición financiera y Estado de Flujos de Efectivo a Diciembre 31 de 2025, se han preparado de acuerdo con las Normas de Contabilidad e Información Financiera Aceptadas en Colombia (NCIF), fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, marco de referencia conceptual, los fundamentos de conclusión y las guías de aplicación autorizadas y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) hasta el 31 de diciembre de 2012 y publicadas en español hasta el mes de Agosto de 2013; y otras disposiciones legales aplicables para las entidades vigiladas y/o controladas por la Superintendencia de Sociedades que pueden diferir en algunos aspectos de los establecidos por otros organismos de control del Estado.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Empresa al 31 de diciembre de 2025; así como los Resultados de sus Operaciones, los Cambios en el Patrimonio, los Cambios en la Situación Financiera, los correspondientes a sus Flujos de Efectivo y, además:

Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos

No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.

Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio. Valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.

Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.

Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros Básicos y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros; y,

No se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.

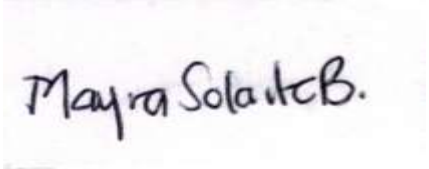
La empresa ha cumplido con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406/99 y el pago oportuno de sus obligaciones parafiscales.

Dado en San Juan de Pasto a los 30 días del mes de enero del año 2026:

Cordialmente,



JOAN EDISON MUÑOZ MOSQUERA
Representante Legal



MAYRA MILENA SOLRTE BEJARANO
T.P. No. 312702 - T
Contador

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **87067508**

MUÑOZ MOSQUERA
APELLIDOS

JOAN EDISSON
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1984**

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-ENE-2003 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2300100-53114601-M-0087067508-20030714 **00221** 03195M 01 143409770

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.089.847.204**

SOLARTE BEJARANO

APELLIDOS

MAYRA MILENA

NOMBRES

Mayra Solarte B.

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **25-AGO-1995**

GUAITARILLA
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-SEP-2013 GUAITARILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2305500-00499708-F-1089847204-20131021 **0035**532355A 1 34351270

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

312702-T



MAYRA MILENA
SOLARTE BEJARANO
C.C. 1089847204
RES. INSCRIPCION 301 DEL 25/07/2023
UNIVERSIDAD CESMAG

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

362309 365798

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E34F088E8983F02A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MAYRA MILENA SOLARTE BEJARANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1089847204 de GUAITARILLA (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 312702-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

San Juan de Pasto, 28 de febrero de 2026

INFORME Y DICTAMEN DEL
REVISOR FISCAL
Período: 2025

A los socios de la **FUNDACION H2O Y PAZ Nit No. 900.979.916 – 8**

1. **Informe sobre los estados financieros:** he examinado los estados financieros básicos de la FUNDACION "H2O Y PAZ" al 31 de diciembre de 2025, comparados con el año anterior, los cuales incluyen el Balance General y los correspondientes Estados de Resultados, de Cambios en el Patrimonio, de Cambios en la Situación Financiera y de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, y sus respectivas notas.

2. **Responsabilidad de la administración frente a los estados financieros:** La Administración es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y con instrucciones de la Superintendencia de Sociedades de Colombia. Dicha responsabilidad incluye el diseñar, implementar y mantener un control interno que permita preparar y presentar razonablemente los estados financieros libres de errores significativos por fraude o error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas y hacer estimaciones contables razonables bajo las circunstancias económicas propias del negocio.

3. **Responsabilidad como revisor fiscal:** Mi responsabilidad como revisor fiscal es la de expresar una opinión sobre los estados financieros con base en la auditoría que realice. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y efectúe un examen de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Estas normas exigen que aplique los principios de ética profesional y que planee y ejecute la auditoría de tal manera que obtenga una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores significativos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen la evaluación del control interno para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de las pruebas de auditoría que deben aplicarse en el examen de los estados financieros para establecer que fueron preparados y presentados libres de errores significativos. Basado en esta evaluación, conceptúo sobre lo adecuado de las medidas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que están en poder de la compañía. La auditoría de estados financieros comprende también el examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y las revelaciones en los estados financieros, el análisis de los principios contables utilizados, la razonabilidad de las estimaciones de importancia hechas por la Administración y la evaluación de la presentación general de los estados financieros. Considero que mi auditoría proporciona una base suficiente y apropiada para expresar mi opinión.

4. **Opinión sobre los estados financieros:** En mi opinión, los estados financieros adjuntos, que fueron tomadas fielmente de los libros de contabilidad y adjuntos a este dictamen, presenta en forma razonable la situación financiera dela FUNDACIO H2O Y PAZ al 31 de diciembre de 2025 y 2024, los resultados de sus actividades, los cambios en su fondo social y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con normas de contabilidad y de Información Financiera aceptados en Colombia.

5. Otros asuntos de los estados financieros presentados: Los estados financieros de la Fundación bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, al 31 de diciembre de 2025 y 2024, se presentan para fines de comparación, también fueron auditados por mí, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria aceptadas en Colombia.

6. Informé sobre otros requerimientos legales y reglamentarios: Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante 2025:

- La contabilidad de la Fundación fue llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y las decisiones adoptadas por los administradores se ajustan a los estatutos.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y conservan debidamente.
- Considero que se han tomado adecuadas medidas para la conservación y custodia de los bienes de la entidad o de terceros eventualmente en su poder.
- Existen y son adecuadas las medidas de control interno adoptadas por el Representante legal para administrar las operaciones de la sociedad. Durante el examen informé a la administración de FUNDACION H2O Y PAZ, las deficiencias evidenciadas en la revisión que afectan el sistema del control interno y las instrucciones, recomendaciones y medidas para su fortalecimiento.
- Se ha dado cumplimiento a las diversas obligaciones tributarias de Ley que aplican a la Fundación tales como: Retención en la Fuente – IVA – Renta –ICA.
- La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, fueron tomadas de los registros y soportes contables. La Fundación no se encontraba en mora por concepto de declaración y pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
- La fundación a 31 de diciembre del 2025 tiene obligaciones laborales por un valor de $5.325.116

7. Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, revisé el Informe de Gestión preparado orlos administradores de FUNDACION H2O YPAZ, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025. En mi concepto, las cifras incluidas en dicho informe concuerdan con los citados estados financieros y sus correspondientes notas al 31 de diciembre de 2025.

Atentamente,



LUIS ALBERTO MUÑOZ RAMIREZ.
Revisor Fiscal
Contador
Público,
T.P. 81.213 - T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

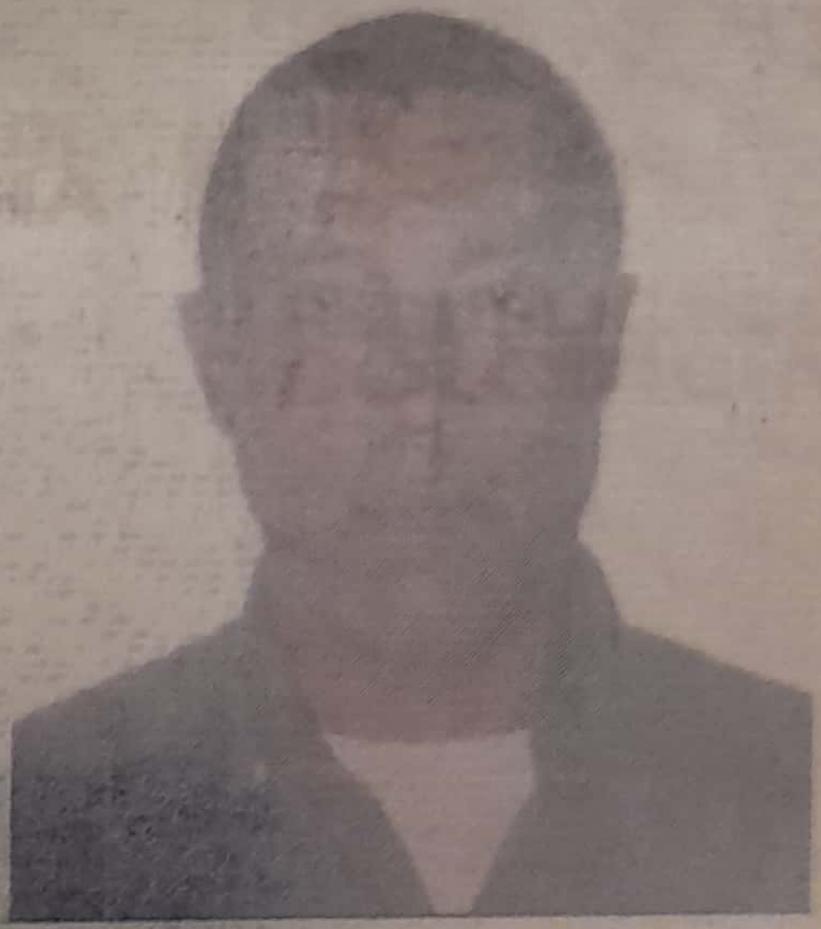
NUMERO **12.975.609**

MUÑOZ RAMIREZ

APELLIDOS

LUIS ALBERTO

NOMBRES



FIRMA

Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1962**

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

11-SEP-1980 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2300100-00148311-M-0012975609-20090129 **0009**37480A 1 6800029888

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

81213-T



LUIS ALBERTO
MUÑOZ RAMIREZ
C.C. 12976609
REG. INSCRIPCION 143 DEL 09/11/2001
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

254010 89891

Manufacturas Plásticas S.A. 160942/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Escaneado con CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6D23C13AFD03FB82

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS ALBERTO MUÑOZ RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12975609 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 81213-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E34F088E8983F02A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MAYRA MILENA SOLARTE BEJARANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1089847204 de GUAITARILLA (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 312702-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6D23C13AFD03FB82

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS ALBERTO MUÑOZ RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12975609 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 81213-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

San Juan de Pasto, septiembre de 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Regional Nariño
E. S. D.

Asunto: Declaración de capacidad técnica – Modalidad Intervención de Apoyo

Cordial saludo.

Por medio del presente documento, la FUNDACIÓN H2O Y PAZ, identificada con NIT 900979916, manifiesta que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y organizacional necesaria para prestar sus servicios en la modalidad Intervención de Apoyo, perteneciente al sistema de restablecimiento de derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

La Fundación se compromete a cumplir integralmente los requisitos, condiciones, estándares y obligaciones establecidos en los lineamientos, manuales operativos, documentos técnicos y demás disposiciones vigentes aplicables a esta modalidad de atención.

Para el desarrollo de la modalidad Intervención de Apoyo, la Fundación dispondrá del talento humano idóneo, los recursos administrativos y operativos, los espacios adecuados y las estrategias de acompañamiento necesarias para garantizar una atención integral, pertinente, continua y de calidad a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias.

La atención se desarrollará mediante procesos de valoración, orientación, acompañamiento psicosocial, intervención individual y familiar, seguimiento al proceso de restablecimiento de derechos y articulación con las redes institucionales, familiares, comunitarias y sociales, de acuerdo con las necesidades particulares de cada beneficiario y las disposiciones emitidas por la autoridad administrativa competente.

En consecuencia, la Fundación manifiesta su disposición y compromiso institucional para ejecutar la modalidad Intervención de Apoyo, observando los principios de protección integral, interés superior, enfoque diferencial, corresponsabilidad, calidad, pertinencia y oportunidad establecidos por el ICBF y la normativa vigente.

JOAN EDISON MUÑOZ MOSQUERA
Fundación H2O y Paz
Representante Legal

FUNDACIÓN H2O Y PAZ

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
EVALUACIÓN FINANCIERA
DIRECCION DE PROTECCION

PROPONENTE:	FUNDACION H2O Y PAZ
NIT	900.979.916 - 8

DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
I. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.	X		
II. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.	X		
III. Notas a los estados financieros cierre contable año 2025 comparativo año 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.	X		
IV. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad de este y del Contador Público y el número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Adicionalmente, con los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía, (ii) tarjeta profesional y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.	X		
V. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.	X		
VI. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.	X		
VII. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)	X		
R.U.P			X

VALOR DEL PRESUSPUESTO TOTAL	$222.663.852,00
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO EN SMMLV	127,17

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

INFORMACION A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

INDICADOR	FORMULA		VALORES	RESULTADO	OBSERVACION
INDICE DE LIQUIDEZ=	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	=	$ 45.672.041,00 / $ 21.641.882,00	2,11	*CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.=	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	=	$ 21.641.882,00 / $ 456.908.066,00	0,05	*CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO=	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	=	$ 45.672.041,00 – $ 21.641.882,00	$ 13,72	*CUMPLE
CAPACIDAD OPERATIVA=	CAPITAL DE TRABAJO) 0,15	=	13,72 / 0,15	91,50	*NO CUMPLE
CONSOLIDADO GENERAL	*La FUNDACION H2O Y PAZ **NO CUMPLE** con los requisitos financieros de acuerdo a lo establecido en el memorando No: 20262000000125953 del 15/09/2026 Orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026. Anexo 1, Item 1.6 Requisitos Capacidad financiera*				

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o Igual	Indice de Liquidez Mayor o igual a	Indice de Endeudamiento Menor o igual a
0	1 vez	0,80

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		INDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0 SMMLV	15 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 15 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 1.200 SMMLV	2.400 SMMLV	2	0,55	16.000
7	Mayor a 2.400 SMMLV		3	0,50	19.550

Dra Luz Elena Martinez Recalde
Coordinadora GIT Financiero
Pasto, Septiembre de 2026

CAPACIDAD LEGAL

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS COMPONENTE JURÍDICO:

OBJETO: Que mediante memorando Radicado No. 20262000000125953 del 15/09/2026 "Orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026." *de la Dirección de Protección Especial y Dirección de contratación.*
(...)

De acuerdo con lo establecido en el citado memorando como el Manual de Contratación vigente, Se procede a verificar la documentación presentada por el proponente para acreditar los requisitos mínimos habilitantes – Requisitos del componente jurídico, establecidos en el Anexo 1 exigidos en el memorando citado en la parte inicial del presente documento:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
FUNDACIÓN H2O Y PAZ	900979916-6

Las convenciones para utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

C= CUMPLE	**NC**= NO CUMPLE	**NA**= NO APLICA	**NR**= NO REQUIERE	**SUB**= SUBSANAR

Realizada la verificación de los requisitos jurídicos exigidos se constata lo siguiente:

REQUISITOS MÍNIMOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

DOCUMENTOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
A) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente: La Persona Jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega de documentos, en el que conste: - El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF. - La vigencia de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.	C	Aporta certificado de cámara y comercio con fecha de expedición 03/09/2026
B) En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal de la persona jurídica deberá suscribir declaración escrita en la cual manifieste no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contrata.	C	Aporta certificado requerido diligenciado y firmado por representante legal de la Fundación de fecha 22/09/2026

Para el caso de personas naturales, deberá suscribir declaración escrita en la que certifique que tiene plena capacidad y no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. **La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.**		
C) Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. **NOTA 1:** No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización. **Nota:** Se debe verificar que la información de los integrantes de la Junta Directiva de la ESAL consignada en el RUT corresponda específicamente con los Estatutos y el Certificado de Existencia y Representación legal o el documento que haga sus veces.	C	Aporta RUT de la fundación con fecha de generación del documento PDF 01/09/2026
D) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o quien haga sus veces.	C	Aporta cédula en calidad de representante legal **JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA**
E) Libreta Militar del Representante Legal (hasta 50 años).	C	Aporta libreta militar - **JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA**
F) Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.	C	Aporta certificado de fecha 21/09/2026. Se verifica en la página web de la entidad, No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales
G) Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y la Persona Jurídica	C	Aporta certificados de fechas 21/09/2026. Se verifica en la página web de la entidad, No registra sanciones ni inhabilidades vigentes
H) Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la Persona Jurídica.	C	Aporta certificados de fechas 21/09/2026 del representante legal. Se verifica en la página web de la entidad, No se encuentra reportado como responsable fiscal
I) Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas RNMC del Representante Legal	C	Aporta certificado de fecha 21/09/2026. Se verifica en la página web de la entidad, No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir

J) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos **seis (6) meses** calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente dentro de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estás legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley en mención.	C	Aporta documento diligenciado y firmado por revisor fiscal de la fundación de fecha septiembre de 2026, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de junta central de contadores
K) Autorización del representante legal o del apoderado: Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.	C	Aporta Estatutos Aprobados de la Fundación – **Literal i del artículo 25 – funciones** (...) Celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la fundación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas.
L) Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. La Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. El certificado tiene una vigencia de tres meses contados a partir de su expedición.	C	Aporta certificado de fecha 21/09/2026

M) El ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional, para lo cual deberá aportar el formato de autorización debidamente diligenciado y firmado.	C	Aporta certificado de fecha 2209/2026. Se verifica en la página web de la entidad, No registra inhabilidad
Acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF	C	Aporta correo contentivo de listado de oferentes registrados en RUO – PROVEEDORES ICBF – 23/09/2026
Acreditar que cuenta con personería jurídica reconocida u otorgada por el ICBF.	C	Aporta certificado de Personería Jurídica de ICBF con fecha de expedición 22/09/2026
Licencia de funcionamiento El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 6300 de 2024[1] De acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de los Servicios, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de funcionamiento, razón por la cual no se requiere expedir certificaciones adicionales.		Aporta las siguientes licencias de funcionamiento: - **Resolución No. 2564 de 15/05/2026** - Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución FUNDACIÓN H20 Y PAZ, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Unión, departamento de Nariño. - **Resolución No. 7179 del 24/11/2025** "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de un (1) año, a la Institución denominada FUNDACIÓN H2O Y PAZ, para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA con población en jóvenes con PARD) (...) - **Resolución No. 4809 de 06/08/2026** - Por la cual se Modifica la Resolución 7179 del 24 de noviembre de 2025, mediante la cual se otorgó Licencia de funcionamiento por el término de un (1) año, a la Institución denominada FUNDACION H20 Y PAZ para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA, en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso

[1] *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*

		administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de San Juan Pasto, departamento de Nariño.

OBSERVACIONES

Con base en la verificación de los requisitos jurídicos y de conformidad con lo establecido en el memorando Radicado No. 20262000000125953 del 15/09/2026 "Orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026." *de la Dirección de Protección Especial y Dirección de contratación,* el proponente **FUNDACIÓN H2O Y PAZ** identificado con NIT **900979916-6 CUMPLE** los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, para otorgar la **CAPACIDAD LEGAL.**

Se firma el 24/09/2026

EQUIPO EVALUADOR:

OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Interno de Trabajo
Jurídico y Contractual
ICBF – Regional Nariño

DIEGO FERNANDO LASSO GUERRERO
Contratista Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
ICBF – Regional Nariño

CAPACIDAD TÉCNICA

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ICBF REGIONAL NARIÑO

CERTIFICA QUE:

Revisada la documentación aportada por la **Fundación H2O y Paz**, identificada con Nit. **900.979.916-8,** cumple con la Capacidad Técnica requerida en el Anexo 1 del Memorando con radicado N° 20262000000125953 de fecha 15 de septiembre de 2026, por medio del cual se brindan las Orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026, el cual solicita: "*para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá suscribir declaración escrita en la que se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*".

Para tal efecto el operador presentó lo siguiente:

- Comunicación escrita firmada por el Representante Legal en la que el operador se comprometa a dar cumplimiento a todos los requisitos, lineamientos y disposiciones establecidos en los documentos técnicos vigentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) aplicables a las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos, así como a las demás disposiciones legales, técnicas y administrativas que resulten aplicables a la prestación del servicio.

Modalidad: Intervención de Apoyo Psicosocial / Apoyo Psicosocial

Se expide en Pasto en el mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JEIMY CAROLINA CAICEDO MATURANA
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de
Protección Especial y Autoridades Administrativas
ICBF Regional Nariño

Proyecto: Paola Burbano - Contratista GPEAA
Reviso: Julian Morillo – Auxiliar Administrativo GPEAA

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas de la Regional Nariño, con base en la información que se relaciona a continuación, certifica la idoneidad del operador:

Modalidad para contratar	Intervención de Apoyo Psicosocial / Apoyo Psicosocial
Población para atender	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Cupos totales para contratar	80 cupos
Dirección de la sede administrativa	Cra.1 Nro. 22 – 102 Local 101 Barrio Carlos Lleras del casco urbano del municipio de La Unión - Nariño
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	1 de octubre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026
Valor del contrato a suscribir	Cien millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos m/cte. **($100.238.400)**

Dirección operativa	**Municipio**	**Cupos para contratar por sede**	**No. Resolución de la licencia de funcionamiento**
Cra.1 Nro. 22 – 102 Local 101 Barrio Carlos Lleras del casco urbano del municipio de La Unión - Nariño	La Unión (Nariño)	80	2564 del 15 de mayo de 2026

Teniendo en cuenta que el operador **Fundación H2O y Paz**:

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos y documentos asociados de acuerdo con la modalidad a contratar.

Por lo anterior, me permito manifestar que el operador **Fundación H2O y Paz**, cumple con la capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera requerida para la modalidad a contratar.

Se expide en Pasto en el mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JEIMY CAROLINA CAICEDO MATURANA
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Protección
Especial y Autoridades Administrativas
ICBF Regional Nariño

Proyecto: Paola Burbano - Contratista GPEAA

Reviso: Mary Luz Cordoba – Contratista GPEAA

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Dependencia solicitante:**	**COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMIINISTRATIVAS**
	Responsable del área solicitante:	**JEIMY CAROLINA CAICEDO MATURANA**
2. Número PACCO:	**31132**	
3. Objeto:	**BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.**	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	**4.1 Justificación:** El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. Ahora bien, con la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo (y sus bases) del Gobierno del Cambio (Ley 2294 de 19 de mayo de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida") se traza a partir de la fecha y por los próximos cuatro años (2022-2026) **inversiones públicas por 1.154,8 billones de pesos** para la consolidación de los cinco Ejes de Transformación en beneficio de todas las comunidades y todos los territorios de la geografía nacional; dentro de las transformaciones planteadas por el PND, el ICBF en el marco de sus funciones y competencias, participa en cada una de las cinco transformaciones y sus catalizadores, con un importante énfasis en: ***(b) seguridad humana y justicia social, y, (c) derecho humano a la alimentación.*** Que las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026 *"Colombia Potencia Mundial de Vida" en su Eje transversal" "Actores diferenciales para el cambio" contempla en su estrategia 6 "jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida", objetivo 3 "Juventudes artífices de la Paz Total",* implementar el Programa Nacional Jóvenes en Paz, dirigido a las juventudes en condición de pobreza, vulnerabilidad y en riesgo de vincularse a dinámicas de violencia y criminalidad a través de los componentes educativos, de corresponsabilidad y de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario para generar entornos protectores y reducir índices de violencia Que de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación en el Capítulo III - RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE / CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTRA FAMILIAR, artículo 32 "Los servicios de bienestar familiar son aquellos que tienen por objeto el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar y	

PÚBLICA

comunitario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral. no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia, deberán observar los principios de la contratación pública".

Que de conformidad con el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015 que señala "el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, los cuales tienen como objetivo que el instituto se obligue a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

Es preciso indicar que para la suscripción de los contratos de aporte en los términos del decreto reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos contenidos en el presente Manual y los siguientes elementos esenciales del contrato de aporte: i. La existencia e indicación clara, precisa y cuantificable de bienes, dineros o edificios, que son entregados por el ICBF a la entidad administradora del servicio (EAS), para la prestación correlativa y equivalente, total o parcial del servicio de bienestar familiar. ii. La prestación del servicio por parte del contratista bajo los lineamientos técnicos definidos por el ICBF para tal fin. iii. La atención y satisfacción directa de una necesidad de bienestar familiar. iv. La determinación previa sobre la destinación de los recursos o bienes aportados por el ICBF. v. La obligación de restituir al ICBF los recursos no ejecutados. Cuando se requiera la contratación de servicios de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos bajo el RÉGIMEN DE APORTE, en los términos del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos que a continuación se señalan: Registro Único de Oferentes (RUO) e Invitación Cerrada (IC), conforme con las particularidades de la necesidad que se pretende satisfacer

De tal manera, y en atención a la misión institucional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, orientada a promover el desarrollo integral y la protección efectiva de los niños, niñas y adolescentes, así como al fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores fundamentales de los entornos protectores y agentes de transformación social, resulta claro que, cuando se configura una situación de amenaza o vulneración de derechos, corresponde al Estado intervenir de manera oportuna. En ese contexto, a través de las autoridades administrativas competentes, se da inicio al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, mediante el cual se adelantan las valoraciones técnicas, sociales y jurídicas necesarias para identificar y adoptar la medida más idónea, proporcional y eficaz, encaminada a restituir y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes afectados.

Así, en el marco de las medidas de restablecimiento de derechos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispone de un conjunto de servicios orientados a atender de manera integral las distintas problemáticas que amenazan o vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales se implementan, en

PÚBLICA

	gran medida, a través de la suscripción de contratos de aporte con instituciones que cumplen los criterios de calidad y los lineamientos técnicos definidos por la Entidad. En este contexto, la Modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial se erige como un instrumento operativo esencial, en la medida en que permite intervenir de forma especializada sobre los factores individuales, familiares y comunitarios asociados a dichas situaciones de riesgo, contribuyendo al fortalecimiento de entornos protectores, a la prevención de la profundización de dinámicas de exclusión y al restablecimiento efectivo de derechos, en coherencia tanto con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo como con las funciones misionales del ICBF. De tal manera, en el marco de las funciones misionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Direcciones Regionales se configuran como el nivel operativo encargado de materializar, en el territorio, las decisiones de política pública y los lineamientos técnicos definidos por la Entidad, actuando como interlocutores directos entre el ICBF y los operadores responsables de la implementación de los servicios de protección y restablecimiento de derechos. En ejercicio de esta función, las regionales asumen la contratación, la articulación interinstitucional, el acompañamiento técnico y la supervisión del cumplimiento de los compromisos contractuales y de los objetivos programáticos, garantizando que la prestación de los servicios responda a las necesidades reales de la población atendida y a los estándares de calidad establecidos. Esta labor resulta esencial para la ejecución de los programas priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, en tanto permite la efectiva territorialización de las políticas públicas orientadas a la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, fortalece la cooperación técnica con actores locales, regionales y nacionales, y asegura la adecuada materialización de las inversiones públicas destinadas a la seguridad humana, la justicia social y la atención psicosocial en los territorios. En este sentido, la contratación de la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial por parte de la Dirección Regional Nariño del ICBF se constituye en una acción operativa directa para hacer efectivos los ejes del Plan, al posibilitar la prestación de servicios especializados bajo criterios técnicos, de calidad y con enfoque diferencial, contribuyendo de manera concreta al cierre de brechas territoriales en materia de protección y restablecimiento de derechos. De conformidad con lo expuesto, resulta pertinente precisar que la actuación contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se encuentra amparada en un régimen especial o exceptivo, diseñado en atención a la naturaleza del servicio público de bienestar familiar y a la finalidad constitucional de protección reforzada de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Dicho régimen, consagrado de manera expresa en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2923 de 1994, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1529 de 1996 y compilado en el Decreto 1084 de 2015, establece un marco normativo diferenciado para la celebración de contratos orientados a la operación de los programas misionales del Instituto, bajo la figura del contrato de aporte, en el cual prevalece la garantía del interés superior del niño sobre consideraciones meramente formales de contratación administrativa. En desarrollo de este marco jurídico, el numeral 9º del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 faculta al ICBF para celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, destinados al manejo de sus campañas, establecimientos y, en general, al cumplimiento de su objeto misional.

PÚBLICA

	Esta habilitación se articula con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, que define el contrato de aporte como el instrumento mediante el cual el Instituto provee a una entidad de utilidad pública o social los recursos indispensables para la prestación total o parcial del servicio, el cual se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad técnica, administrativa y operativa del operador, en concordancia con los lineamientos institucionales vigentes. De manera complementaria, el Decreto 1137 de 1999, al reorganizar el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reafirma dentro de las funciones del Instituto la facultad de celebrar contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo de sus programas, mientras que el Decreto 2150 de 1995, en su artículo 122, introdujo mecanismos de simplificación orientados a permitir la celebración directa de contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro que hagan parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconociendo su idoneidad técnica y su especialización en la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad. En aplicación de este marco normativo, el ICBF ha estructurado históricamente la operación de sus programas de protección a través de entidades sin ánimo de lucro de reconocida trayectoria y capacidad técnica, garantizando la continuidad, calidad y eficiencia en la atención de niños, niñas y adolescentes sujetos de medidas de restablecimiento de derechos. Este modelo de gestión permite aprovechar la experiencia especializada de los operadores, su conocimiento del contexto territorial y su capacidad de intervención psicosocial, sin que ello implique la renuncia del Instituto a sus funciones de dirección, supervisión y control. En particular, frente a la Modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial, el análisis de mercado adelantado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Nariño evidenció que, conforme a los lineamientos técnicos vigentes y al régimen especial de contratación aplicable al servicio público de bienestar familiar, la operación de dicha modalidad solo puede ser desarrollada por Entidades Administradoras del Servicio constituidas como entidades sin ánimo de lucro, debidamente habilitadas, con licencia de funcionamiento vigente, aval de aseguramiento a la calidad y experiencia específica en la atención de niños, niñas y adolescentes inmersos en procesos administrativos de restablecimiento de derechos. Bajo este escenario, se evaluaron de manera objetiva y técnica las alternativas existentes para atender la necesidad institucional identificada, descartándose la ejecución directa por parte del Instituto, en razón al modelo operativo definido para la prestación del servicio; así como la celebración de convenios o contratos interadministrativos, al no ajustarse a la naturaleza especializada de la modalidad ni a las exigencias de habilitación. En consecuencia, se determinó que la contratación mediante contratos de aporte con Entidades Administradoras del Servicio habilitadas constituye la alternativa jurídica, técnica y operativamente viable, coherente con el régimen especial aplicable y con los fines misionales del Instituto, orientados a garantizar una atención integral, oportuna y de calidad a la población objeto. En coherencia con lo anterior, y en estricta observancia del Manual de Contratación vigente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la estructuración de los procesos contractuales asociados a las modalidades de Restablecimiento de Derechos se fundamenta en el reconocimiento de la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y en la aplicación del

PÚBLICA

	régimen exceptivo que lo regula. En este sentido, la utilización del contrato de aporte no constituye una opción discrecional, sino el mecanismo jurídico idóneo previsto por el ordenamiento para garantizar la prestación continua, especializada y técnicamente calificada de los servicios misionales, en armonía con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y con las disposiciones especiales que gobiernan esta modalidad contractual. Bajo este marco, el contrato de aporte se consolida como el instrumento que permite articular de manera eficiente los recursos públicos con la capacidad operativa y la experticia técnica de las entidades sin ánimo de lucro que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, asegurando que la ejecución de los programas de protección responda a estándares de calidad previamente definidos, a criterios de focalización de la población y a las particularidades sociales y territoriales que caracterizan los contextos de intervención. Esta forma de contratación garantiza, además, la sujeción de los operadores a los lineamientos técnicos expedidos por el Instituto, así como a los mecanismos de seguimiento, supervisión y control que salvaguardan la correcta destinación de los recursos y la efectividad de las medidas adoptadas. En consonancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF, en su condición de ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, ejerce la competencia de definir y actualizar los lineamientos técnicos que orientan la prestación de los servicios de protección, asegurando que estos se desarrollen de manera uniforme, especializada y centrada en la garantía efectiva de derechos. Esta potestad normativa se traduce en la obligación institucional de estructurar su oferta programática a través de modalidades de atención diferenciadas, diseñadas para responder de forma integral a las diversas situaciones de amenaza o vulneración que afectan a los niños, niñas y adolescentes. En este escenario, y atendiendo lo previsto en el artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto debe asegurar la vinculación de la población objeto a programas especializados que permitan el restablecimiento de los derechos conculcados, lo cual exige la concurrencia de operadores con capacidades técnicas, humanas y metodológicas específicas. Por tanto, la contratación de una entidad sin ánimo de lucro para la operación de la **MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL** se configura como una decisión necesaria y jurídicamente fundada, orientada a garantizar una atención integral, oportuna y pertinente, alineada con los fines misionales del Instituto y con el deber reforzado del Estado de proteger a la niñez y la adolescencia en contextos de vulnerabilidad. Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal *"cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)".*

PÚBLICO

	Ahora, se modifica parcialmente la resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, por la cual se adoptó el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por la Resolución 3397 del 30 de julio de 2024, en el artículo 18, *Ordenadores del gasto delegados,* se encuentra dispuesto que, **serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto**, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar. Así las cosas, dentro del *ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF,* en su versión 3, en lo que respecta a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su jurisdicción en el artículo 6º se encuentra *EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES,* los cuales, tienen las siguientes facultades en materia de contratación, "***1.*** *La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. (…)* ***2.*** *La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción",* por tal razón, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral. En ese orden de ideas, con base en dicho régimen especial, la operación de la Modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL** únicamente puede adelantarse a través de Entidades Administradoras del Servicio sin ánimo de lucro, debidamente habilitadas, con licencia de funcionamiento vigente y con experiencia específica en la atención de niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. En el ámbito territorial de la Regional Nariño se identificaron entidades que cuentan con licencia de funcionamiento vigente, personería jurídica reconocida por el ICBF, inscripción en el RUO y cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras exigidas para la operación de la modalidad. Dicho lo anterior, con relación a los procesos de contratación se pretende adelantar la contratación de los servicios de la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,** atendiendo las orientaciones emitidas en el memorando Radicado No: 20262000000125953 del 15 de septiembre de 2026, desde la dirección de contratación y protección, de conformidad a las formas de contratación previstas en el Manual de Contratación vigente, específicamente en el Capítulo II, Artículo 30 y siguientes y la aplicación a los lineamientos vigentes: - **MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V.2.** aprobado mediante resolución No 3368 de junio 20 del 2022. - **LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO**

PÚBLICA

	DE ATENCION DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V.1. Aprobado mediante Resolución No. 4199 de Julio 15 de 2021. Así mismo, con la finalidad de precisar los bienes y servicios que integran el presente contrato de aporte se da respuesta a los siguientes interrogantes: ¿El contrato debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? **Respuesta: SI (X)** ¿El contrato está asociado con las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017? la cual declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayuu. **Respuesta: NO (X)**
5. Alcance del objeto a contratar:	**5.1 Descripción de la necesidad:** El ICBF está interesado en contratar con la entidad que preste el servicio de la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL /APOYO PSICOSOCIAL.** En el ámbito territorial de la Regional Nariño se evidencia una demanda sostenida de atención psicosocial dirigida a niños, niñas, adolescentes y sus familias vinculadas a Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos, derivada de contextos de vulneración asociados, entre otros, a violencia intrafamiliar, negligencia, abuso, desescolarización, consumo de sustancias psicoactivas, afectaciones a la salud mental y debilitamiento de los vínculos familiares y comunitarios. Esta situación configura una necesidad estructural de intervención especializada que exige capacidad operativa permanente en el territorio, razón por la cual resulta necesaria la contratación de la Modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial como componente técnico esencial del sistema de protección. Dicha modalidad permite el desarrollo de actuaciones sustantivas para la gestión integral de los procesos de restablecimiento de derechos, tales como la valoración psicosocial individual y familiar, la intervención terapéutica en escenarios individuales, grupales y familiares, el acompañamiento continuo durante la ejecución de las medidas administrativas, el fortalecimiento de competencias parentales, la articulación interinstitucional con los sectores de salud, educación y justicia, así como la elaboración de conceptos técnicos que respaldan la toma de decisiones de la autoridad administrativa. Estas acciones constituyen un soporte operativo indispensable para la efectividad de las medidas de protección y se alinean con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 en materia de seguridad humana, justicia social y fortalecimiento de entornos protectores, al permitir una atención oportuna, especializada y territorializada de población sujeta de especial protección constitucional. En este marco, la actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se orienta al cumplimiento de su mandato constitucional y legal como garante de los derechos prevalentes de la niñez y la adolescencia, asegurando que los procesos de contratación destinados a la operación de servicios misionales se estructuren bajo criterios de legalidad, idoneidad técnica y protección integral. La contratación de servicios de intervención psicosocial no se concibe únicamente como un instrumento administrativo, sino como un medio para asegurar condiciones efectivas de protección frente a riesgos de revictimización, profundización del daño o reincidencia en las vulneraciones de derechos. Asimismo, el actuar institucional del ICBF reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos, cuyo interés superior constituye el eje rector de toda actuación administrativa y contractual. Este principio orienta la adopción de decisiones que priorizan el

PÚBLICA

	desarrollo integral, la protección frente a cualquier forma de violencia y la provisión de entornos seguros que favorezcan su bienestar físico, emocional y social, especialmente en contextos de alta vulnerabilidad social y familiar, donde la ausencia de redes de apoyo incrementa los riesgos de afectación. Desde la perspectiva de la gestión contractual, el Instituto desarrolla sus procesos bajo estándares de selección objetiva, transparencia y responsabilidad administrativa, conforme a las disposiciones del Manual de Contratación vigente y a los principios que rigen la función pública. En este sentido, los procesos contractuales mediante los cuales se operacionalizan las modalidades de atención misional garantizan la libre concurrencia de oferentes habilitados, la comparación técnica de propuestas en condiciones de igualdad y la selección de operadores idóneos que respondan a los fines colectivos perseguidos con la contratación. Finalmente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructura su actuación institucional bajo un modelo de rectoría, regulación y supervisión del Servicio Público de Bienestar Familiar, conforme a las competencias asignadas por el marco normativo vigente. En este contexto, la implementación de la Modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial exige la disponibilidad de equipos interdisciplinarios especializados, capacidad operativa territorial, infraestructura habilitada y articulación comunitaria, condiciones que, de acuerdo con el diseño institucional del servicio, se materializan mediante la operación a cargo de Entidades Administradoras del Servicio, bajo su exclusiva responsabilidad y con la supervisión permanente del Instituto, garantizando la calidad, continuidad y efectividad de la atención brindada. Por lo tanto, con la ejecución del objeto contractual planteado en el presente estudio previo, resulta necesario para el ICBF contratar con la Entidad Administradora del Servicio que preste los servicios de la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL,** la cual cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia previstos en el memorando orientador. Así dentro de las orientaciones dadas se encuentra que la Entidad Administradora del Servicio debe ser una persona jurídica constituida como entidad sin ánimo de lucro, que para brindar los servicios de protección del ICBF deberá contar con Licencia de Funcionamiento vigente y con aval de la oficina de aseguramiento a la calidad para la modalidad objeto del contrato, dicho documento deberá contener la clase de licencia de funcionamiento, el termino de vigencia, la modalidad, la población objeto de atención, la capacidad instalada en cuanto al número de cupos y los inmuebles donde se autoriza a prestar el servicio, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, Resolución 3435 de 2.016 y Resolución 9555 de 2016. Adicionalmente deben presentar una propuesta técnica que sustente el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos para el modelo de atención y la modalidad que desee operar. Por otro lado, se debe tener en cuenta, lo descrito en la Circular 00-012 del 3 de marzo de 2011, en la que se expone: *(...) "3. No podrán suscribirse contratos con Instituciones que no cuenten con licencia de funcionamiento vigente, ni por un término superior al de la licencia otorgada, salvo que dentro del término de ejecución del contrato se renueve ésta, en caso contrario procederá la terminación anticipada del mismo. 4. Cuando se suscriban contratos con instituciones a las que se les haya otorgado una licencia de funcionamiento provisional, la Dirección Regional debe asegurar que dentro de la ejecución del contrato y antes del vencimiento del término establecido para esta clase de licencias se tramite la licencia bienal, en caso contrario procederá la terminación anticipada del contrato." (...)* Se establece el cronograma de la contratación de los servicios de protección desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, que dicha planeación garantizará la

PÚBLICA

	prestación de los servicios de Protección y el Restablecimiento de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, de acuerdo con lo establecido por la Sede Nacional, donde se traslada recursos a la Regional Nariño para apalancar la contratación de la modalidad en cumplimiento a lo establecido en el memorando Radicado No: 2026200000000125953 del 15 de septiembre de 2026. Con base en lo anterior, y con el fin de garantizar la calidad de la atención el ICBF Regional Nariño, considera que la prestación del servicio en esta modalidad requiere contratarse, con instituciones u ONG'S que trabajen en el Departamento de Nariño y que estén en disposición y capacidad de brindar un servicio con calidad y eficiencia para beneficio de los niños, niñas y adolescentes que requieren protección del Estado, servicio que deber prestarse con transparencia e igualdad; así mismo el Proyecto de Atención Institucional presentado por los oferentes, debe cumplir con lineamientos vigentes: Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos y Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, entre otros. **5.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** • **Descripción del objeto contractual:** **BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.** • **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **hasta el 30 de noviembre de 2026.** • **Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución del contrato será el Departamento de Nariño, Municipio de La Unión. Para las modalidades: **OPERADOR: FUNDACIÓN H20 Y PAZ - DIRECCIÓN: sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 1 No. 22 -102, Local 101, barrio Carlos Lleras, en el municipio de La Unión, departamento de Nariño.** **PARÁGRAFO**: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pasto- Nariño. **5.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.**
6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	**Código (s) UNSPSC: 93141500**
7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	**7.1 Identificación del contrato a celebrar:** De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Contrato de Aporte.** **7.2 Modalidad de selección:**

PÚBLICA

	La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF tienen por objeto el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar y comunitario, sujetándose a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, en los términos del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos que a continuación se señalan: Registro Único de Oferentes (RUO) e Invitación Cerrada (IC), conforme con las particularidades de la necesidad que se pretende satisfacer. Así mismo, se tiene que según el Capitulo III Régimen Especial de Aporte Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar, en el artículo 32, qué trata de las Generalidades, dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995,y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública. Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que el presente proceso de contratación se adelantará a través de la plataforma transaccional de SECOP II para garantizar la prestación de los servicios en las Modalidades de acogimiento familiar, modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL** De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar: **BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.**
8. Modalidad de selección:	**8.1 Modalidad de selección para contratos de aporte:** La modalidad de selección corresponde a contratación directa, sustentada en el Estudio de Sector que hace parte de este estudio previo y en lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, que indican que se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral. Así mismo, el Capítulo III “RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIA” del Manual de Contratación del ICBF (versión 7, vigencia del 16 de diciembre de 2025) regula el Régimen Especial de Aporte, correspondiente a la contratación directa para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y faculta al ICBF para celebrar directamente contratos para dichos servicios, con entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) o con personas naturales, ambas de reconocida solvencia moral, respetando integralmente los principios de la función administrativa y de la contratación pública. En concordancia con lo indicado en el Manual de Contratación vigente del ICBF y en el estudio del sector, la selección del contratista se llevó a cabo mediante **INVITACIÓN CERRADA,** acorde con lo indicado en el artículo 35, literal G de esta normativa: ***g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de***

PÚBLICA

	habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente. **Justificación de la aplicación de la causal:** La aplicación de la modalidad de Invitación Cerrada se fundamenta en la naturaleza especializada del servicio requerido y en las obligaciones misionales que tiene el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, de garantizar atención integral y diferenciada a los NNAJ en Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos El análisis efectuado en el marco del estudio del sector permite establecer que, en el departamento de Nariño, la oferta de entidades habilitadas para operar las modalidades de atención requerida es reducida, altamente especializada y sujeta al cumplimiento estricto de lineamientos técnicos, protocolos operativos y licencias de funcionamiento vigentes. Este escenario evidencia un mercado restringido, donde solo un número limitado de entidades acreditan capacidad técnica instalada, experiencia comprobada, trayectoria institucional y solvencia administrativa y financiera para asumir la operación de servicios de alta complejidad, orientados al restablecimiento de derechos y al cumplimiento de medidas judiciales y administrativas. El Estudio de Mercado y las fichas técnicas demuestran que únicamente las entidades analizadas cumplen con las condiciones mínimas de habilitación definidas por el ICBF, lo que permite su consideración como oferentes idóneos según los criterios técnicos, jurídicos y administrativos exigidos en el artículo 35 literal g) del Manual de Contratación. Las restricciones del mercado especializado, la exigencia normativa de acreditar licencia de funcionamiento vigente y la necesidad imperiosa de asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios misionales justifican plenamente la aplicación de la causal mencionada. En consecuencia, y con base en los soportes técnicos, jurídicos y de disponibilidad real de operadores habilitados en el territorio, la modalidad procedente para garantizar la adecuada atención de los NNAJ en Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos, corresponde a la Invitación Cerrada por su alta necesidad de servicio, esto en estricto cumplimiento del Régimen Especial de Aporte y de los principios de eficiencia, continuidad, idoneidad y protección integral que orientan el servicio público de bienestar familiar. **El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité evaluador o verificador:** NO: _X__ SI: ___ **Justificación para apartarse de la recomendación del comité evaluador o verificador:** N/A.
9. Justificación de los factores de selección:	**Justificación de los Factores de Selección** En el marco del presente proceso contractual, la selección del contratista se realiza mediante **Contratación Directa por Invitación Cerrada**, conforme al Régimen Especial de Contratos de Aporte que aplica al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en virtud de lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 y las normas complementarias del Manual de Contratación vigente del ICBF. Esta modalidad es la regla general para la celebración de contratos de aporte destinados a la prestación de servicios misionales de protección, cuando se cuenta con entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes y se verifica su idoneidad para cumplir el objeto contractual.

PÚBLICA

	La selección del contratista no se realiza mediante un proceso competitivo amplio, sino a través de **invitación cerrada a las entidades habilitadas que cumplen con los requisitos normativos y técnicos para prestar la modalidad objeto del contrato**. Tal como lo dispone la normatividad interna del ICBF, esta etapa se soporta en un **Estudio de Sector**, elaborado conforme a las directrices del Decreto 1082 de 2015, que analiza el mercado desde las perspectivas legal, técnica, organizacional y de costos, y permite identificar las entidades disponibles, sus capacidades y las condiciones del entorno para responder a la necesidad institucional. El Estudio de Sector constituye el sustento técnico que orienta la definición de los factores de selección y las Fichas de Condiciones Técnicas, garantizando que los criterios aplicados reflejen las exigencias del servicio, la realidad del mercado y los estándares de calidad requeridos para la prestación de la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL** Con base en lo anterior, los **criterios de selección** definidos responden directamente a los factores técnicos y operativos más relevantes para la efectiva prestación del servicio y se vinculan con el Estudio de Sector y las Fichas de Condiciones Técnicas elaboradas para este proceso. Entre los criterios objeto de verificación y selección se incluyen, pero no se limitan a: • **Capacidades técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y operativas** que permite verificar que la entidad tenga disponibilidad para ejecutar el contrato sin que se comprometan su cumplimiento. • **Talento humano especializado**, que certifica la existencia de personal profesional con experiencia con NNAJ en contexto de restablecimiento de derechos. • **Experiencia institucional comprobada**, (*N/A) de conformidad con el memorado Radicado No: 20262000000125953 del 15 de septiembre de 2026; el cual precisa así (…) no se solicitará experiencia como tampoco verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección la licencia de funcionamiento vigente constituye el requisito esencial para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".* Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados por el Comité Evaluador designado por la Dirección Regional, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas jurídicas, técnicas, administrativas y financieras exigidas por el ICBF, así como la vigencia de la licencia de funcionamiento y demás requisitos establecidos en el Memorando No. 20262000000125953 de 2026. Así mismo, se verificó que la Entidad Administradora del Servicio se encuentra inscrita y habilitada en el Registro Único de Oferentes (RUO) del ICBF, requisito obligatorio para la contratación bajo el Régimen Especial de Aporte. Finalmente, la Dirección Regional verificó que la Entidad Administradora del Servicio no registra sanciones administrativas consistentes en suspensión o cancelación de licencia de funcionamiento o personería jurídica impuestas por el ICBF y que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad por incumplimiento reiterado. Se verificó que la cuantía del presente contrato no supera el límite establecido en el numeral 2.5 del Memorando No. 20262000000125953 de 2026, razón por la cual no se requiere análisis de capacidad residual. **Criterios de Ponderación: NO aplica**
10. Obligaciones / Compromisos de las partes:	**I. <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones / actividades:</u>**

PÚBLICA

A. ESPECÍFICAS: ESPECÍFICAS: Las obligaciones específicas del contratista son las descritas en el documento F2. P31. ABS de octubre 10 de 2025 denominado" CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS", el cual hace parte de este estudio previo.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1. Atender **80** cupos en la modalidad intervención de apoyo psicosocial / apoyo psicosocial para niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y/o remitidos por la autoridad administrativa de acuerdo con la asignación que realice la regional.
2. Abrir para cada niña, niño y adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF y mantenerlo actualizado de acuerdo con el proceso de atención de cada beneficiario.
3. Apoyar las gestiones necesarias en coordinación con la Autoridad Administrativa y/o la red familiar o vincular de apoyo para la vinculación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal según corresponda de acuerdo con sus características.
4. Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo se adhiera y participe en el proceso de atención de los beneficiarios acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF.
5. Realizar la articulación permanente necesaria con el sistema nacional de bienestar familiar a fin de promover el cuidado parental y la garantía de derechos.
6. Realizar acciones para la vinculación de los usuarios (as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, condición particular y características de desarrollo.
7. Garantizar a los usuarios los elementos de dotación de aseo e higiene y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en el Manual Operativo para la Modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial.

OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

8. Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF.
9. Realizar en el Sistema de Información Misional (SIM) del ICBF la confirmación de ingreso y egreso de cada beneficiario (a) del servicio, de acuerdo con las órdenes de las Autoridades Administrativas, siempre y cuando el sistema se encuentre disponible y operando correctamente.
10. Solicitar autorización previa y escrita a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato para ubicar a los beneficiarios bajo su cuidado en otra sede.

OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:

11. Suscribir el acta de inicio del contrato en coherencia con la fecha de aprobación de las pólizas en el SECOP II y demás actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO

12. Realizar con oportunidad el pago de las obligaciones adquiridas con terceros en el marco de la prestación del servicio, sin condicionarlos al desembolso de los recursos aportados por el ICBF.
13. Llevar la contabilidad de los recursos ejecutados por centro de costos identificando la

PÚBLICA

fuente de recurso de conformidad con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar al supervisor la información mensual de la ejecución que el ICBF le requiera debidamente avalada por el contador

14. Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF y remitir al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consignación copia del documento donde conste número del contrato, la operación que, por concepto de reintegro, rendimientos financieros, multas entre otros, se causen a favor de la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegare a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontarlo del saldo a favor antes de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta del ICBF que le informe por escrito el supervisor del contrato.

15. Manejar una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato; en caso de que aplique y sea notificado por el supervisor deberá tener Cuenta Maestra para el manejo de los recursos del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022. Si el operador tiene personal vinculado mediante contratos de obra o labor y maneja cuenta maestra, deberá realizar las provisiones correspondientes (cesantías, intereses a las cesantías, primas legales, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales derivadas de la relación contractual) en la cuenta maestra. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En virtud de lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 1955 del 2019 y con el fin de , en cualquier tiempo de la ejecución del contrato el ICBF podrá solicitar al contratista mediante acto administrativo que le será debidamente notificado por el supervisor del contrato sobre la obligatoriedad de abrir o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto, de conformidad con las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que determine el ICBF.

16. Presentar para aprobación del supervisor del contrato la justificación técnica, financiera y operativa de los traslados presupuestales entre clasificadores del gasto, cuando a ello haya lugar.

B. <u>CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA</u>: Entre las distintas obligaciones generales y específicas pactadas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA se entenderán cualificadas por su especial relevancia o impacto las indicadas en las siguiente cláusula y subtítulos.

<u>OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:</u>

1. Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC.

2. Suministrar a cada niño, niña, adolescente, así como a la red vincular familiar participante y convocada a la atención, el refrigerio, acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF.

3. Cumplir con el componente de alimentación y nutrición de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF.

4. Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la cual hace parte integral de la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF, aprobada mediante Resolución No. 4586 del 11 de abril de 2018, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PÚBLICA

	5. Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos. **6.** Presentar soporte de entrega del plan de acción vigente en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Regional así como las acciones y estrategias adelantadas para tal fin. **7.** Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la institución de acuerdo con lo establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico. **OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:** **8.** Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato en medio físico o magnético, las cuales deben incluir: (i) hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia relacionadas con el cargo que sean verificables; (ii) código ético firmado; (iii) contrato firmado; (iv) certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía, inhabilidades por delitos sexuales actualizado cuatrimestralmente; REDAM, registro nacional de medidas correctivas, antecedentes profesionales (inicial y actualizados de acuerdo con la vigencia de cada documento); (v) soportes de pago de seguridad social; (vi) documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizada**. PARÁGRAFO:** El Contratista se obliga a garantizar que la selección y vinculación del talento humano requerido para la prestación del servicio se realice conforme a los criterios de idoneidad, experiencia, cualificación y pertinencia establecidos por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Para tal efecto, deberá adelantar, el proceso de revisión, verificación y validación de los perfiles del personal propuesto y aplicar las pruebas psicotécnicas que determine la entidad para evaluar las competencias personales, sociales y profesionales de los aspirantes; lo cual deberá certificar con firma del Representante Legal y Contador de la entidad (periodicidad mensual). En el periodo en el que realicen contrataciones. **9.** Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes. **10.** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos y orientaciones establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. **11.** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para ubicar a los beneficiarios bajo su cuidado en otra sede. **12.** Realizar el registro en el Sistema de Información Misional definido por ICBF de los instrumentos o herramientas definidos en los documentos técnicos para el Proceso de Atención. **13.** Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera el servicio cuando se presenta renuncia unilateral por parte del empleado. **14.** Definir el plan de acción y cronograma para realizar como mínimo 3 acciones (indicando tiempos y objetivos) dirigidas al “cuidado al cuidador”, de manera directa (acciones propias) o a través de alianzas, con el fin de dar cumplimiento a la Política Nacional de Cuidado en Colombia. **15.** Dar cumplimiento obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los alimentos de alto valor nutricional (en caso de que

PÚBLICA

	apliquen): **a.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **b**. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a los adolescentes y jóvenes hombres y mujeres beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **c**. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **d**. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes**. e.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **f.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **g.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, en caso de que aplique. **h.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **i.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **j**. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **k.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **l.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **m.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. **16.** Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por el contratista (en caso de que apliquen): **a.** Suscribir acta de recibo y de entrega de los bienes muebles entregados por el ICBF al inicio y al final de la vigencia del presente contrato y adquiridos durante la ejecución del mismo con la respectiva relación de inventarios, bienes que quedaran bajo su custodia, serán su responsabilidad y deberán ser

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	devueltos una vez se dé por terminado el contrato. Así mismo, se deberán actualizar y reportara la supervisión de contrato, con una periodicidad cuatrimestral las novedades presentadas en el inventario, siendo el supervisor responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones. **b.** Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **c.** Si una vez se reciba la dotación por parte del contratista responsable de los bienes, en la verificación inicial encuentra inconsistencias, al confrontar la relación o acta de bienes que tiene a cargo contra el inventario físico realizado respecto de los bienes que le han sido suministrados para su servicio, comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo al servidor público encargado del control de inventarios -responsable de almacén- sobre las diferencias detectadas -faltantes y sobrantes- para que efectúe las verificaciones y correcciones si a ello hubiere lugar **d.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **e.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **f.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **g.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **h.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **i.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico - y documentos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **j.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **k.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. **l.** Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en el anexo técnico respectivo dado por el ICBF. **m.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. **n.** Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante legal del contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique. **o.** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS serán responsables en los siguientes eventos: a). Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al Contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. Baja de bienes muebles, se da cuando los elementos se encuentren totalmente inservibles o cuando existan bienes que contengan elementos o compuestos peligrosos, que si bien no generan problema durante su uso, pero se convierten en un peligro cuando se liberan al medio ambiente y que además presentan alto grado de deterioro, o que ya no son útiles para la entidad por estar en estado de inservibles, el supervisor de contrato deberá solicitar el inventario -responsable de almacén y en articulación con el CONTRATISTA clasificará el listado de bienes según su estado en deterioro, obsolescencia, inservibles o reubicación,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

(sólo aplica para los bienes devolutivos) y mediante correo electrónico lo remitirá al responsable de almacén para que realice las gestiones correspondientes. Para los bienes clasificados como de CONSUMO se levantará un acta firmada por el supervisor y el CONTRATISTA o delegado, y desde la Unidad de Servicio se realizará la baja de bienes muebles, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental del ICBF para prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y/o a la salud humana; para el tratamiento de baja de los bienes , estos se deberán entregar a las empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente, para que den destinación final según las normas ambientales existentes, con el fin de que se prevengan y reduzcan los impactos ambientales.

OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:

17. Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución.
18. Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros.
19. Entregar de manera oportuna la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender requerimientos ciudadanos, de entes de control, control político, demandas, solicitudes de conciliación en acciones de medio de control, reparación directa y demás que se requieran y se relacionen con la prestación del servicio y la ejecución de los recursos públicos.
20. Verificar periódicamente (cada cuatro meses) que su personal no se encuentra inscrito en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, conforme lo establecido en la Ley 2375 de 2024 y deberá archivar los soportes de dicha verificación debidamente actualizados y organizados. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como un incumplimiento grave del contrato, y podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:

21. Presentar durante los primeros quince (15) días de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor dentro del mismo mes.
22. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula forma de desembolso.
23. Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización.
24. Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada.
25. Cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo

PÚBLICA

dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales" o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión, de conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

26. Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago.

27. Pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo de requiere autorización previa del supervisor.

28. Facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad.

29. Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos.

30. Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.

31. Mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones íntegras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar.

C. GENERALES: Son las contenidas en el documento F2. P31. ABS de octubre 10 de 2025 denominado" CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS", el cual hace parte de este estudio previo.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.

2. Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.

3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato, cuando a ello haya lugar.

4. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

5. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares

PÚBLICA

	de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos. **6.** Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que le imparta EL ICBF a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones durante el desarrollo del objeto contractual. **7.** Suministrar a la supervisión la información necesaria para atender los requerimientos que realicen los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución del contrato. **8.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **9.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. **10.** Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **11.** Reintegrar los saldos no ejecutados correspondiente a los recursos del ICBF si los hubiere, en la cuenta que designe la entidad para tal fin. En todo caso, los desembolsos se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratante. **12.** Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad por centro de costos para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, y será informada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero del ICBF. **13.** Efectuar el pago de salarios o de honorarios del personal vinculado para la ejecución del contrato, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este. **14.** Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen. **15.** Realizar la afiliación a la ARL de todo el personal que contrate para la ejecución del contrato, de conformidad con el tipo de vinculación y el riesgo asignado. **16.** Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en el manual operativo y/o guías operativas de la modalidad; y ficha de condiciones técnicas. **17.** Entregar al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **18.** Asumir un buen trato con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las

PÚBLICA

formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.

19. Dar a conocer de manera inmediata ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

20. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

D. ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIGE: son las descritas en el documento F2. P31. ABS de octubre 10 de 2025 denominado" CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS", el cual hace parte de este estudio previo.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

OBLIGACIONES EJE DE CALIDAD

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas del Sistema Integrado de Gestión - SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales técnicos, guías operativas, modelos específicos de atención, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

3. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.

4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.

5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual

6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados

OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a Seguridad de la Información, enmarcados en la normativa interna vigente del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto contractual.

2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad y entregarlo al supervisor

PÚBLICA

del contrato una vez se formalice la suscripción de este.

3. Suscribir un documento de autorización para el tratamiento de datos personales por parte del representante legal y entregarlo al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.,

4. Informar al supervisor del contrato cuando ocurran incidentes de seguridad o se materialicen riesgos que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF durante la ejecución contractual.

5. Prever y mantener un plan de recuperación y contingencia del servicio contratado frente a eventos que puedan afectar la continuidad y cumplimiento de la ejecución contractual.

OBLIGACIONES EJE DE AMBIENTAL

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.

2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

4. Realizar el mantenimiento y lavado de los tanques de almacenamiento de agua para consumo adoptando las medidas necesarias para garantizar el suministro de este recurso.

5. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.

PÚBLICA

	5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **6.** Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **7.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. II. **<u>EL ICBF, desarrollará las siguientes obligaciones / actividades:</u>** **A. ESPECÍFICAS:** son las descritas en el documento F2. P31. ABS de octubre 10 de 2025 denominado" CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS", el cual hace parte de este estudio previo: N/A **B. GENERALES:** son las descritas en el documento F2. P31. ABS de octubre 10 de 2025 denominado" CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS", el cual hace parte de este estudio previo: **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:** 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato, según los establecido en la guía para el ejercicio de supervisión e interventoría https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_ejercicio_supervision_interventoria_contratos_convenios_suscritos_por_el_icbf_v4.pdf. 4. Desarrollar acciones de fortalecimiento técnico dirigidas al operador durante la ejecución del contrato. 5. Realizar el desembolso de los recursos correspondientes al contrato de conformidad con los términos pactados en el presente contrato y el plan anual de cuentas aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
11. Comité técnico	En atención al **MANUAL DE CONTRATACIÓN MO1.ABS 16/12/2025 Versión 7**, se establece la conformación, reglas de sesión y funciones del comité técnico así: **ARTÍCULO 19. COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE DE DIRECCIÓN GENERAL.** El Comité de Contratación tiene como objetivo primordial realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual en la Dirección General del ICBF, así como definir lineamientos y políticas generales que serán de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de la Sede Nacional y Direcciones Regionales del Instituto. Las decisiones del Comité en relación con los procesos contractuales son una asesoría y se emiten a manera de concepto, por lo que no obligan a los ordenadores del gasto. No obstante, cuando el ordenador del gasto decida bajo su propia responsabilidad, apartarse de la recomendación o concepto del Comité, deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la sesión del comité, enviar un informe justificando su decisión al Director (a) General. El Comité está conformado por los siguientes miembros: 1. El (la) Director (a) General o su delegado, quien lo presidirá. 2. El (la) Subdirector (a) General. 3. El (la) Secretario (a) General. 4. El (la) Director (a) Financiero (a). 5. El (la) Directora (a) de Planeación y Control de Gestión. 6. El (la) Director (a) de Abastecimiento. 7. El (la) Director (a) o el (la) Jefe de Área donde se genere la necesidad

PÚBLICA

	contractual. Para sesionar, el Comité requerirá un quórum de al menos cinco (5) de los siete (7) integrantes con voz y voto. En ausencia del (la) Director (a) General o su delegado, los demás miembros del Comité por votación designarán a quien presidirá la correspondiente sesión. Serán invitados, con voz, pero sin voto, el/la Oficina de Control Interno, el/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y los colaboradores del Instituto que el Comité estime pertinente escuchar. Cuando se discuta sobre convenios de cooperación internacional, acuerdos, memorandos o cualquier forma de contratación directa con entidades u organismos nacionales o internacionales, de carácter público o privado que involucre cooperación, se deberá citar, con voz, pero sin voto, al Jefe/a de la Oficina de Cooperación y Convenios Igualmente, cuando se trate de asuntos que, a juicio del Líder de la necesidad de contratación, deban ser conocidos para la Gestión Regional, se debe invitar al Jefe de la Oficina de Gestión Regional, con voz, pero sin voto. El Comité de Contratación podrá sesionar de forma presencial o virtual y corresponderá al/la Directora/a de Contratación o a quien delegue al/la Director(a) a General, establecer el orden del día, verificación del quorum y en general lo necesario para el curso del comité. La Secretaría Técnica será ejercida por el (la) Director (a) de Contratación quien tendrá voz, pero no voto, y se encargará de lo siguiente: 1. Remitir a los miembros del Comité, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha indicada para cada sesión, el correspondiente orden del día, indicando el lugar y hora de la reunión, así como el estudio previo y/o los documentos anexos de cada uno de los asuntos a tratar. 2. Revisar los Estudios Previos y citar a los miembros del Comité por solicitud del ordenador del gasto o de por lo menos dos (2) de sus miembros o cuando las necesidades del servicio así lo requieran, anexando el correspondiente orden del día e indicando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el estudio previo y/o los documentos anexos de cada uno de los asuntos a tratar. 3. Elaborar y suscribir las actas en cada sesión del Comité, las cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año de la respectiva sesión. Cuando la sesión del comité se realice de forma virtual, no será necesario levantar un acta, las decisiones que se tomen, constarán en el correo electrónico de cierre de la sesión o el que haga sus veces, en donde se incluirán los temas tratados, la votación realizada, las observaciones y las decisiones del comité, en concordancia con lo señalado en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución 8400 de 2017. 4. Tener la custodia y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité. **ARTÍCULO 20. COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES** En el evento en que la ordenación del gasto sea delegada parcial o totalmente a un (a) Director (a) Regional del ICBF para los asuntos de su jurisdicción, se conformará un Comité de Contratación de la Dirección Regional que tendrá como objetivo primordial realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual, y velará para que las actuaciones de quienes intervengan en esta actividad contractual se realicen conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y a los postulados de la función administrativa, tal como lo ordenan las normas vigentes, así mismo será el órgano responsable de verificar el cumplimiento estricto de los lineamientos que se emitan desde la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General en relación con la gestión contractual de la Entidad. Las decisiones del Comité de Contratación en relación con los procesos contractuales tienen carácter de asesoría, al ser emitidas a modo de concepto sin fuerza vinculante para los ordenadores del gasto. No obstante, cuando el ordenador del gasto decida bajo su propia responsabilidad, apartarse de las recomendaciones emitidas por el Comité deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la sesión del comité, enviar al Director (a) General un informe motivado indicando las razones por la cuales no acoge dicha recomendación o concepto. El Comité Regional estará conformado por los siguientes miembros con derecho a voz y voto: 1. El (la) Director (a) de la Dirección Regional, quien lo presidirá. 2. El (la) Coordinador (a) del Grupo Financiero o quien haga sus veces. 3. El (la) Coordinador (a) del Grupo Jurídico o quien haga sus veces. Para sesionar el Comité requerirá la participación de los tres integrantes con derecho a voto y las decisiones que se sometan a consideración del Comité de Contratación deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta. La Secretaría Técnica del comité será designada por el (la) Director (a) Regional en un servidor público de nivel profesional, el cual tendrá voz pero no voto en el correspondiente Comité, las funciones de esta secretaría técnica son aquellas previstas en este manual para la Secretaría Técnica

PÚBLICA

	del Comité de Contratación de la Sede de la Dirección General, en las actas del Comité se dejará constancia de la convocatoria efectuada con una antelación no menor a tres días hábiles a todos los integrantes del Comité para la respectiva sesión. PARÁGRAFO PRIMERO En caso de que la Dirección Regional no cuente con algunas de las Coordinaciones, o el Coordinador se encuentre en situación administrativa de: vacaciones, permiso o licencia, el ordenador del gasto en dicha Regional, deberá nombrar por acto administrativo motivado, a los funcionarios que considere idóneos para que actúen como miembros del comité en la sesión que les sea designada, con el fin de garantizar la pluralidad y número de miembros para sesionar y adoptar las decisiones. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando un integrante permanente del comité se encuentre en ejercicio temporal de funciones de otro de los integrantes, solo podrá emitir un voto frente al tema que se someta a consideración de este. **ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES** 1. Recomendar al ordenador del gasto sobre la necesidad, conveniencia, y oportunidad de la contratación, previa revisión de la existencia y aprobación del contenido de los estudios jurídicos, financieros, técnicos y económicos de los procesos de contratación, incluidos las adquisiciones que se adelanten por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y el régimen especial de aporte, con excepción de la contratación inferior al 10% de la menor cuantía del ICBF, la cual no será sometida a dicho Comité. 2. Recomendar al ordenador del gasto sobre la modalidad de selección y los insumos para elaboración de los proyectos de pliegos y pliegos de condiciones definitivos, en los procesos que fueron puestos a su consideración, buscando que se ajusten a las necesidades reales y al Plan Anual de Adquisiciones aprobado para cada vigencia fiscal, dando aplicación a los principios de economía, transparencia, responsabilidad y, en especial, al deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios o las normas que hagan sus veces. 3. Recomendar al ordenador del gasto sobre la conveniencia, necesidad y oportunidad, previa revisión de la existencia y aprobación del contenido de los estudios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, de la contratación directa que se celebre en la Sede de la Dirección General o Direcciones Regionales, según aplique, exceptuando los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales. 4. Revisar y recomendar al ordenador del gasto sobre la aprobación del proyecto de Plan Anual de Adquisiciones a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de cada vigencia; esta función es exclusiva del Comité de Contratación de la sede de la Dirección General. 5. Emitir su concepto sobre temas relacionados con la actividad precontractual, contractual o post contractual, cuando el ordenador del gasto o el/la Directora(a) de Contratación, Director Regional o el coordinador del grupo jurídico en el nivel regional, requieran la asesoría del Comité, según sea el tema de las Direcciones Regionales o de la Sede de la Dirección General. 6. Asesorar al ordenador del gasto, cuando lo requiera, en la decisión de apartarse de las recomendaciones del comité evaluador de un proceso contractual, o a este último cuando solicite concepto para clarificar criterios en la evaluación de las propuestas. 7. Formular políticas, criterios y estrategias que deben regir la actividad contractual en cada una de sus instancias, dentro del marco establecido por el ordenamiento jurídico vigente y el manual de contratación.
12. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026,** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
13. Lugar de Ejecución:	El servicio será prestado por la entidad contratista en el Departamento de Nariño, de conformidad con la(s) licencia(s) de funcionamiento otorgada(s) que a continuación se detalla:

N° DE RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA LA LICENCIA	MUNICIPIO DONDE SE PRESTA EL SERVICIO	DIRECCIÓN	CUPOS A CONTRATAR

PÚBLICA

	<table><tr><td>2564 del 15 de Mayo de 2026</td><td>Municipio de La Unión</td><td>sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 1 No. 22 - 102, Local 101, barrio Carlos Lleras, en el municipio de La Unión, departamento de Nariño.</td><td>80</td></tr></table> **Parágrafo:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de **Pasto- Nariño.**
14. Valor estimado del contrato / convenio:	El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($100.238.400),** por concepto del rubro 'C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 el cual incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo <table><tr><th>VIGENCIA</th><th>IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL</th><th>MODALIDAD</th><th>PLAZO DEL CONTRATO</th><th>CUPOS</th><th>VALOR CUPO</th><th>VALOR</th><th>COSTOS FIJOS</th></tr><tr><td rowspan="2">2026</td><td rowspan="2">C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122</td><td rowspan="2">INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL</td><td rowspan="2">Octubre 01 de 2026 hasta Noviembre 30 de 2026</td><td rowspan="2">80</td><td rowspan="2">$626.490</td><td rowspan="2">$ 100.238.400</td><td>INMUEBLE INSTITUCIÓN: 70,5%</td></tr><tr><td>INMUEBLE ICBF: N/A</td></tr><tr><td colspan="7">VALOR TOTAL:</td><td>$100.238.400</td></tr></table>
15. Fuente de los recursos:	El valor del aporte del ICBF al contrato / convenio, se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal CDP No. 127826 en la plataforma SECOP II.
16. Forma de pago o desembolso:	**FORMA DE DESEMBOLSO:** El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** Un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de octubre, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: **1**. Certificación Bancaria; **2.** Aprobación de Garantía; **3.** Acta de Inicio; **4.** Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual. **(ii)** Un (1) desembolso mes vencido, el cual se efectuará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) presentando los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos, caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo) y avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de pago a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el

29/09/26

PÚBLICA

	cumplimiento de las obligaciones con el talento humano, el Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con los tiempos establecidos en la normatividad vigente con los soportes correspondientes. La información de los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique); (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien inmueble y la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. **(iii)** Para autorizar el aporte correspondiente al mes de noviembre, el supervisor validará los cupos ejecutados durante el mes con relación al alistamiento a fines de establecer la diferencia y solicitar el reintegro correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del literal D) del artículo 2 de la Resolución 3944 de 2022 en virtud del cual *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* (Solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra que defina la Dirección de Protección Especial en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 1° de la Resolución 3944 de 2022). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último desembolso el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios y paz y salvo por todo concepto de pago de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. (cuando aplique). **PARÁGRAFO TERCERO:** el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Víctima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Víctimas), siempre y cuando el usuario haya sido remitido por otra institución. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los casos en que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que la niña, niño o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no esté siendo atendido por otro operador de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización y a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes el ICBF realizará al operador un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o al valor correspondiente a la diferencia entre el incremento del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente, multiplicado por el número de cupos contratados. A partir del tercer mes, en caso de continuar las inejecuciones, el supervisor deberá analizar la pertinencia de realizar la reducción de los cupos no ejecutados. **PARÁGRAFO NOVENO: PARÁGRAFO DÉCIMO: PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** En el evento en que se presenten ***gastos inherentes*** a la prestación del servicio dirigido a las niñas niños y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, éstos podrán ser cubiertos mediante adición de recursos, previa autorización del supervisor, para lo cual debe surtirse el trámite administrativo correspondiente (en los casos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	que aplique). **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** En el caso en que EL CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados en los periodos establecidos en la forma de desembolso, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de EL CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no lo exime de la obligación de legalización total de los recursos ni de las consecuencias conminatorias o sancionatorias a que haya lugar.		
17. Interventoría / Supervisión:	**Interventoría:** SI: ☐ NO: ☐	**Razón social del interventor:**	**N/A**
		NIT o identificación del interventor:	**N/A**
		Representante legal del interventor:	**N/A**
		Identificación del representante legal del interventor:	**N/A**
		No. de contrato de interventoría:	**N/A**
		Nombre del supervisor de la interventoría:	**N/A**
		Cargo del supervisor de la interventoría:	**N/A**
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	**N/A**
		Justificación de contar con interventoría:	**N/A**
	Supervisión: SI: ☐ NO: ☐	**Nombre del supervisor:**	**ESPERANZA JANETH BOLAÑOS DELGADO**
		Identificación del supervisor:	**27.098.478**
		Cargo del supervisor:	**COORDINADORA CENTRO ZONAL LA UNIÓN**
		Dependencia del supervisor:	**CENTRO ZONAL LA UNIÓN**
		Correo electrónico del supervisor:	**esperanza.bolanos@icbf.gov.co**
18. Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.		

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. 9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II**.
19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO DE APORTE:** En cuantía equivalente al VEINTE por ciento (25%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis

PÚBLICA

	(6) meses más. **3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 SMLMV y el valor de la zona adjudicada, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte. La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015: SMLV / CUANTÍA Doscientos (200) SMMLV — Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV — Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV — Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV — Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato. — Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de aporte y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.
21. Viabilidad del Comité de Contratación:	En el marco de la planeación contractual adelantada conforme a las orientaciones impartidas mediante el Memorando No. 20262000000125953 del 15 de septiembre de 2026, para la celebración de los contratos de aporte destinados a la prestación de los servicios de Protección Especial y del Sistema de Restablecimiento de Derechos, la Regional Nariño realizó las actuaciones necesarias para verificar las condiciones jurídicas, técnicas,

PÚBLICA

	administrativas y financieras de los operadores postulados, así como las condiciones territoriales y la disponibilidad de la oferta requerida para garantizar la adecuada prestación de los servicios. En cumplimiento de las referidas orientaciones institucionales, la situación identificada, junto con la justificación técnica, jurídica, administrativa y financiera que sustentan la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios, fue presentada para consideración del Comité de Contratación de la Dirección Regional Nariño. En sesión del 24 de septiembre de 2026, mediante Acta No. 32, dicho Comité emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona, dejando constancia de los análisis efectuados respecto de las condiciones del operador y de la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de protección. Como resultado de dicho proceso de verificación, se identificaron situaciones particulares respecto de la Fundación H2O y Paz, relacionadas con el cumplimiento de algunos de los indicadores de capacidad financiera definidos por el Instituto para la contratación de los servicios. Esta circunstancia fue debidamente documentada y analizada por la Regional, sin que ello implique desconocer los criterios financieros adoptados institucionalmente ni los mecanismos de verificación establecidos para garantizar la adecuada ejecución contractual. No obstante, las orientaciones impartidas por la Dirección de Protección Especial contemplan expresamente la posibilidad de aplicar un tratamiento excepcional cuando resulte necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y se evidencie el incumplimiento de alguno de los indicadores financieros establecidos. En estos casos, corresponde a la Dirección Regional justificar y documentar ampliamente las razones que sustentan la decisión, dejar las respectivas constancias en el Comité de Contratación y realizar el correspondiente análisis de riesgos, identificando su probabilidad de ocurrencia, impacto y mecanismos de administración, así como adoptando las medidas necesarias para prevenirlos, mitigarlos, transferirlos o controlarlos durante la ejecución contractual, en cumplimiento de lo establecido en el memorando *“2.2.2 Capacidad Financiera* *De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Capacidad financiera del Anexo 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los índices financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.* *Nota: De manera excepcional, cuando se requiera garantizar la continuidad en la prestación del servicio a contratar y el operador no cumpla con alguno de los criterios establecidos en el presente numeral, corresponderá a la regional justificar y documentar ampliamente los motivos de esta situación y dejar las constancias correspondientes en el acta del Comité de Contratación que aprueba la contratación. Para tal efecto, la Dirección Regional deberá realizar un análisis que le permita identificar los posibles riesgos, su clasificación, la probabilidad de ocurrencia, impacto, la asignación e implementar las correspondientes acciones tendientes a prevenir, transferir o limitar dichos riesgos, tales como, incrementar las garantías y/o fortalecer medidas administrativas de prevención y monitoreo durante la ejecución contractual.” (subrayado fuera del texto)* Para el caso específico de la FUNDACION H20 Y PAZ, se identificó que en los indicadores financieros no cumplieron en: CAPACIDAD OPERATIVA = CAPITAL DE TRABAJO, según se explica a continuación:

PÚBLICA

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE INFORMACION A 31 DE DICIEMBRE DE 2025					
INDICADOR	FORMULA		VALORES	RESULTADO	OBSERVACION
INDICE DE LIQUIDEZ=	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	=	$ 45.672.041,00 / $ 21.641.882,00	2,11	*CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	=	$ 21.641.882,00 / $ 456.908.066,00	0,05	*CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO=	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	=	$ 45.672.041,00 – $ 21.641.882,00	$ 13,72	*CUMPLE
CAPACIDAD OPERATIVA=	CAPITAL DE TRABAJO / 0.15	=	13,72 / 0,15	91,50	*NO CUMPLE
CONSOLIDADO GENERAL	*La FUNDACION H2O Y PAZ **NO CUMPLE** con los requisitos financieros de acuerdo a lo establecido en el memorando No. 20262000000125983 del 15/09/2025 Orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026. Anexo 1, Item 1.6 Requisitos Capacidad financiera*				

En consecuencia, la situación identificada no constituye una excepción automática ni una flexibilización de los requisitos contractuales; por el contrario, corresponde a una facultad excepcional sometida a una estricta motivación técnica, jurídica y administrativa, cuyo ejercicio exige acreditar que la necesidad institucional y territorial justifica la adopción de medidas orientadas a garantizar la continuidad del servicio público de bienestar familiar y la protección efectiva de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios.

Bajo este contexto, la valoración realizada por la Regional no puede limitarse al análisis aislado de los indicadores financieros, sino que debe considerar integralmente la disponibilidad efectiva de operadores habilitados, la experiencia acreditada en las modalidades objeto de contratación, las condiciones geográficas del territorio, la suficiencia de la oferta existente y las consecuencias que podría generar una eventual interrupción de los servicios requeridos para la atención de la población beneficiaria.

Esta consideración adquiere especial relevancia en el departamento de Nariño, donde la oferta institucional para la prestación de servicios especializados de protección presenta limitaciones en determinados municipios y modalidades. Por esta razón, la garantía de continuidad de los servicios constituye un elemento esencial para asegurar la atención oportuna de los usuarios y evitar afectaciones en los procesos de restablecimiento de derechos que actualmente se encuentran en ejecución.

Particular importancia reviste la continuidad de la modalidad de Casa Universitaria en el municipio de Pasto, dirigida a jóvenes vinculados al Sistema de Protección que requieren acompañamiento durante su proceso de tránsito hacia la vida autónoma e independiente. Esta modalidad permite fortalecer la permanencia educativa, el desarrollo de habilidades para la vida, la autonomía personal, la responsabilidad y la construcción de proyectos de vida sostenibles, constituyéndose en una herramienta fundamental para favorecer la inclusión social y reducir riesgos de vulneración de derechos asociados a la transición hacia la mayoría de edad.

De igual manera, resulta necesaria la continuidad de la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial, orientada al fortalecimiento familiar y a la mitigación de situaciones que amenazan o vulneran los derechos de niños, niñas y adolescentes. Esta modalidad adquiere especial relevancia en el municipio de La Unión, donde la disponibilidad de servicios especializados es limitada y la presencia institucional constituye un factor determinante para garantizar el acceso

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	efectivo de la población a los procesos de acompañamiento y protección requeridos. En este sentido, la situación financiera identificada debe analizarse conjuntamente con las demás circunstancias que inciden en la satisfacción de la necesidad pública, especialmente la disponibilidad real de operadores, la limitada oferta institucional existente para determinadas modalidades, la experiencia acreditada por las entidades, la continuidad de los procesos de atención y los riesgos que podrían derivarse de una suspensión o interrupción en la prestación de los servicios. Esta valoración integral resulta plenamente compatible con los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la actividad contractual, en tanto se encuentra expresamente prevista en las orientaciones institucionales y se soporta en razones objetivas relacionadas con la garantía del servicio. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el artículo 44 de la Constitución Política establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mientras que la Ley 1098 de 2006 impone a las autoridades el deber de garantizar su protección integral y la adopción de medidas orientadas a asegurar el ejercicio efectivo de sus derechos. En consecuencia, las decisiones relacionadas con la contratación de servicios de protección deben propender por armonizar el cumplimiento de los requisitos institucionales con la necesidad de garantizar respuestas oportunas, continuas y efectivas frente a las situaciones de vulnerabilidad que afectan a esta población. Por lo anterior, la aplicación del mecanismo excepcional previsto para la verificación de la capacidad financiera encuentra sustento en una valoración integral de las condiciones jurídicas, financieras, operativas, territoriales y de necesidad del servicio, así como en el análisis de riesgos adelantado por la Regional. Dicha medida no representa una dispensa de los requisitos contractuales ni una renuncia a los deberes de control y seguimiento institucional, sino una actuación excepcional, razonable y proporcional orientada a garantizar la continuidad de los servicios de Protección Especial y del Sistema de Restablecimiento de Derechos en aquellos territorios donde la oferta disponible resulta limitada. En consecuencia, se considera procedente continuar el proceso contractual con la Fundación H2O y Paz, adoptando las medidas de seguimiento constante y permanente, monitoreo en la ejecución contractual y administración de riesgos que correspondan durante la ejecución contractual, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios y el cumplimiento de los fines constitucionales y legales que orientan la actuación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación:** NO: _X__ SI: ___ **Justificación para apartarse de la recomendación del comité de contratación:** N/A.
22. Anexos:	Forman parte del CONTRATO los siguientes documentos: 1) Documentos que acreditan la representación legal. 2) Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF acorde con el servicio contratado. 3) La matriz de riesgos. 4). Lineamientos de programación ICBF vigentes y sus modificaciones que se realicen dentro del plazo de ejecución del contrato. 5) documento F2.P31.ABS de 10/10/2025 denominado “CLAUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS”.6). Memorando orientador No. 20262000000125953 del 15 de septiembre de 2026 emitido por las Direcciones de Protección y contratación del ICBF.7) Documento G7.ABS 23/05/2025 Versión 8 denominado GUÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD. 8) Demás documentos que sirvan de base para la celebración del contrato.

PÚBLICO

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMIINISTRATIVAS	**JEIMY CAROLINA CAICEDO MATURANA**	

Revisó: *Esperanza Janeth Bolaños Delgado - Coordinadora Centro Zonal La Unión*
Elaboró: Lisseth Grimanesa Palacios Ibarra- Abogada Supervisión- GITPEAA

PÚBLICA

Denominación del bien o servicio	**BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD -INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CO**	**Anexo #**	
		Fecha	

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Numeración consecutiva desde 1	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	No contar con el talento humano requerido para la prestación del servicio.	Incumplimiento parcial del objeto contractual	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Verificar en comité técnico operativo que todo el talento humano este completo y cumpla con la relación técnica y perfil de proporción establecido en los manuales técnicos del ICBF	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Verificación en comité técnico Bases de datos del talento humano contratado Visitas de supervisión	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Riesgo de contagio por brotes, epidemias, Covid 19 y enfermedades prevalentes.	Contiagio masivo que origina la suspensión del servicio de acuerdo a los protocolos por IDSN	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Manejo de protocolos y capacitación en acciones preventivas	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el Inicio del Contrato	Hasta la finalización del contrato	Cumplimiento clausulas capacitación Operadores	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Manejo inadecuado de la información de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad.	Perdida de la credibilidad la institución y revictimiazción de los NNAJ	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Asistencia técnica en la implementación de la política de seguridad de la información	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	No	ICBF	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento obligaciones seguridad SICE	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas logisticas, de organización y locativas que afecten la prestación del servicio.	Incumplimiento en la prestación de los servicios contratados	2=Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento en el primer comité técnico operativo en la parte logistica para la operación del programa. Asistencia técnica en la implementación de manuales y lineamientos	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento de las clausulas contractuales y seguimiento en comité tecnico	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Sociales o Poli	Situaciones de orden público que puedan afectar la permanencia, seguridad, integridad o atención de las niñas, niños, adolescentes y tambien de los bienes custodiados.	Suspensión de la ejecución de los servicios contratados	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Elaborar plan de contigencia para garantizar la operación del servicio.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Plan de contigencia elaborado y aprobado por el supervisor del contrato.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Financieros	Incumplimiento de la ejecución del contrato por la no entrega oportuna de los soportes requeridos para los desembolsos periodicos.	Incumplimiento en la prestación del servicio con referentes de calidad definidos	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar capacitación inicial al operador en los componentes. Requermientos para conminar a la entidad contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	No	ICBF y Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento en la entrega de informes técnicos, administrativos y financieros.	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Sociales o Poli	No garantizar que los niños, niñas y adolescentes cuenten diariamente con los elementos de dotación de aseo, lúdico deportiva, escolar y material pedagógico de acuerdo con lo establecido en el manual operativo del ICBF.	Afectación del NNA en su proceso de atención y el incumplimiento a las clausulas contractuales	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Solicitar al operador el inventario de dotación básica	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Supervisión del contrato Revisión de informes para legalización de pagos	Mensual
9	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Falta de cuidado de los los niños, niñas y adolescentes por parte del Talento Humano del Operador, poniendo en riesgo su integridad.	Evasión, autoagresiones y fallecimientos de los NNA de la institución.	1=Raro	5= Catastrófico	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento periodico a las novedades de Defensoría de Familia.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Desde el Inicio del Contrato	Hasta la finalización del contrato	Supervisión del Contrato Visitas de Supervisión	Mensual
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Funciones realizadas por parte del talento humano con deficiente calidad y oportunidad, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas con el ICBF.	Afectación del NNA en su proceso de atención y el incumplimiento a las clausulas contractuales	2=Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento en comités técnicos operativos. Realizar visitas de supervisión contractual a unidades de servicio y entidad administrativa	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento en comité técnico. Visitas de supervisión.	Mensual
11	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Fenomenos naturales que puedan afectar la permanencia, seguridad, integridad o atención de las niñas, niños, adolescentes , de los bienes custodiados y de la información relacioanda con la ejecución del contrato (anexos historia de atención NNA)	Suspensión de la ejecución de los servicios contratados	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Incluir en la matriz de riesgos y peligros los fenomenos naturales que puedan afectar a l aunidad de servicio y contar con el plan de contingencia para atender la situación presentada Seguimiento de las bienes	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Si	ICBF y Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento en comité técnico extraordinario en caso de presentarse la situación.	Bimestral

REGIONAL:	NARIÑO
ÁREA O GRUPO:	Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
TERCERO:	FUNDACION H2O Y PAZ
NIT O CC:	900979916
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	100,238,400.00
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	127826		C-4602-1500-10-704040-4602014-02	122	27	100,238,400.00											50,119,200.00	50,119,200.00		100,238,400.00	0.00
																				0.00	0.00
																				0.00	0.00
																				0.00	0.00
																				0.00	0.00
																				0.00	0.00
																				0.00	0.00
																				0.00	0.00
																				0.00	0.00
TOTAL						100,238,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,119,200.00	50,119,200.00	0.00	100,238,400.00	0.00

29/09/26

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SIA Sistema de Información de Apoyo

SEGURIDAD

PROVEEDORES

- Gestión terceros (/Page/PROVEEDOR/GestionTercero/Lis
- Gestion proveedores (/Page/PROVEEDOR/GestionProveedor
- Factura electronica (/Page/Proveedor/FacturaElectronica/Lis
- Información firma digital (/Page/PROVEEDOR/InformacionFirmaI
- Registro unico de oferentes (/Page/Buo/List.aspx)

Detalle Tercero

Consecutivo interno Registro

T201903-00043394

Nombre de Usuario

fundacionh2opaz@gmail.com

Correo Electrónico

fundacionh2opaz@gmail.com

Tipo de persona o asociación

JURIDICA

Tipo de identificación

NIT

Número de identificación **DV**

900979916 **8**

Razón Social

FUNDACIÓN H2O Y PAZ

Indicativo **Teléfono** **Extensión** **Celular**

3 7234401 3014774861

Datos de Ubicación / Dirección

Departamento

Nariño

Municipio

PASTO

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados .

Escritorio → Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Título profesional	Representante Legal
Título	Director(a)
Nombre	JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA
Apellido	
Fecha de nacimiento	
Nivel educativo	
Género	Hombre
¿Tiene usted alguna discapacidad?	Si No
Nombre para mostrar	FUNDACIÓN h2o Y PAZ
Tipo de documento	LIENDRE
Número de documento	900979916-8
DIRECCIÓN	Calle 16 A No 31-11 B/Maridiaz
Código postal	
Estrato social	
Ubicación	Pasto
País	COLOMBIA
Correo electrónico	fundacionh2osecop2020@gmail.com
Número de teléfono	

"Según modalidad (Apoyo Psicosocial)"

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del contrato es el indicado en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte y en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato, según los establecido en la guía para el ejercicio de supervisión e interventoría https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_ejercicio_supervision_interventoria_contratos_convenios_suscritos_por_el_icbf_v4.pdf.
4. Desarrollar acciones de fortalecimiento técnico dirigidas al operador durante la ejecución del contrato.
5. Realizar el desembolso de los recursos correspondientes al contrato de conformidad con los términos pactados en el presente contrato y el plan anual de cuentas aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.
2. Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.
3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato, cuando a ello haya lugar.
4. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta lo establecido en la *Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos*.
6. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que le imparta EL ICBF a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones durante el desarrollo del objeto contractual.
7. Suministrar a la supervisión la información necesaria para atender los requerimientos que realicen los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución del contrato.
8. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

PÚBLICA

9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
10. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Reintegrar los saldos no ejecutados correspondiente a los recursos del ICBF si los hubiere, en la cuenta que designe la entidad para tal fin. En todo caso, los desembolsos se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratante.
12. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad por centro de costos para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, y será informada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero del ICBF.
13. Efectuar el pago de salarios o de honorarios del personal vinculado para la ejecución del contrato, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.
14. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
15. Realizar la afiliación a la ARL de todo el personal que contrate para la ejecución del contrato, de conformidad con el tipo de vinculación y el riesgo asignado.
16. Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en el manual operativo y/o guías operativas de la modalidad; y ficha de condiciones técnicas.
17. Entregar al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
18. Asumir un buen trato con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y **se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad** para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.
19. Dar a conocer de manera inmediata ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
20. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1. Atender **XX** cupos en la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial para niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y/o remitidos por la autoridad administrativa de acuerdo con la asignación que realice la regional.
2. Abrir para cada niña, niño y adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF y mantenerlo actualizado de acuerdo con el proceso de atención de cada beneficiario.
3. Apoyar las gestiones necesarias en coordinación con la Autoridad Administrativa y/o la red familiar o vincular de apoyo para la vinculación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal según corresponda de acuerdo con sus características.
4. Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo se adhiera y participe en el proceso de atención de los beneficiarios acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF.
5. Realizar la articulación permanente necesaria con el sistema nacional de bienestar familiar a fin de promover el cuidado parental y la garantía de derechos.
6. Realizar acciones para la vinculación de los usuarios (as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, condición particular y características de desarrollo.
7. Garantizar a los usuarios los elementos de dotación de aseo e higiene y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en el Manual Operativo para la Modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial.

OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

8. Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF.
9. Realizar en el Sistema de Información Misional (SIM) del ICBF la confirmación de ingreso y egreso de cada beneficiario (a) del servicio, de acuerdo con las órdenes de las Autoridades Administrativas, siempre y cuando el sistema se encuentre disponible y operando correctamente.
10. Solicitar autorización previa y escrita a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato para ubicar a los beneficiarios bajo su cuidado en otra sede.

OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:

11. Suscribir el acta de inicio del contrato en coherencia con la fecha de aprobación de las pólizas en el SECOP II y demás actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO

12. Realizar con oportunidad el pago de las obligaciones adquiridas con terceros en el marco de la prestación del servicio, sin condicionarlos al desembolso de los recursos aportados por el ICBF.
13. Llevar la contabilidad de los recursos ejecutados por centro de costos identificando la fuente de recurso de conformidad con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar al supervisor la información mensual de la ejecución que el ICBF le requiera debidamente avalada por el contador
14. Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las

PÚBLICA

instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF y remitir al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consignación copia del documento donde conste número del contrato, la operación que, por concepto de reintegro, rendimientos financieros, multas entre otros, se causen a favor de la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegare a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontarlo del saldo a favor antes de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta del ICBF que le informe por escrito el supervisor del contrato.

15. Manejar una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato; en caso de que aplique y sea notificado por el supervisor deberá tener Cuenta Maestra para el manejo de los recursos del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022. Si el operador tiene personal vinculado mediante contratos de obra o labor y maneja cuenta maestra, deberá realizar las provisiones correspondientes (cesantías, intereses a las cesantías, primas legales, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales derivadas de la relación contractual) en la cuenta maestra. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En virtud de lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 1955 del 2019 y con el fin de , en cualquier tiempo de la ejecución del contrato el ICBF podrá solicitar al contratista mediante acto administrativo que le será debidamente notificado por el supervisor del contrato sobre la obligatoriedad de abrir o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto, de conformidad con las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que determine el ICBF.
16. Presentar para aprobación del supervisor del contrato la justificación técnica, financiera y operativa de los traslados presupuestales entre clasificadores del gasto, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO: Entre las distintas obligaciones generales y específicas pactadas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA se entenderán cualificadas por su especial relevancia o impacto las indicadas en las siguiente cláusula y subtítulos.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1. Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC.
2. Suministrar a cada niño, niña, adolescente, así como a la red vincular familiar participante y convocada a la atención, el refrigerio, acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF.
3. Cumplir con el componente de alimentación y nutrición de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF.
4. Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la cual hace parte integral de la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF, aprobada mediante Resolución No. 4586 del 11 de abril de 2018, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos
6. Presentar soporte de entrega del plan de acción vigente en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Regional así como las acciones y estrategias adelantadas para tal fin.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7. Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la institución de acuerdo con lo establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

8. Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato en medio físico o magnético, las cuales deben incluir: (i) hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia relacionadas con el cargo que sean verificables; (ii) código ético firmado; (iii) contrato firmado; (iv) certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía, inhabilidades por delitos sexuales actualizado cuatrimestralmente; REDAM, registro nacional de medidas correctivas, antecedentes profesionales (inicial y actualizados de acuerdo con la vigencia de cada documento); (v) soportes de pago de seguridad social; (vi) documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizada**. PARÁGRAFO:** El Contratista se obliga a garantizar que la selección y vinculación del talento humano requerido para la prestación del servicio se realice conforme a los criterios de idoneidad, experiencia, cualificación y pertinencia establecidos por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Para tal efecto, deberá adelantar, el proceso de revisión, verificación y validación de los perfiles del personal propuesto y aplicar las pruebas psicotécnicas que determine la entidad para evaluar las competencias personales, sociales y profesionales de los aspirantes; lo cual deberá certificar con firma del Representante Legal y Contador de la entidad (periodicidad mensual). En el periodo en el que realicen contrataciones.
9. Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes.
10. Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos y orientaciones establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona.
11. Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para ubicar a los beneficiarios bajo su cuidado en otra sede.
12. Realizar el registro en el Sistema de Información Misional definido por ICBF de los instrumentos o herramientas definidos en los documentos técnicos para el Proceso de Atención.
13. Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera el servicio cuando se presenta renuncia unilateral por parte del empleado.
14. Definir el plan de acción y cronograma para realizar como mínimo 3 acciones (indicando tiempos y objetivos) dirigidas al "cuidado al cuidador", de manera directa (acciones propias) o a través de alianzas, con el fin de dar cumplimiento a la Política Nacional de Cuidado en Colombia.
15. Dar cumplimiento obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los alimentos de alto valor nutricional (en caso de que apliquen): **a.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **b**. Utilizar los Alimentos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a los adolescentes y jóvenes hombres y mujeres beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **c**. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **d**. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes**. e.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **f.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **g.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, en caso de que aplique. **h.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **i.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **j**. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **k.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **l.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **m.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

16. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por el contratista (en caso de que apliquen): **a.** Suscribir acta de recibo y de entrega de los bienes muebles entregados por el ICBF al inicio y al final de la vigencia del presente contrato y adquiridos durante la ejecución del mismo con la respectiva relación de inventarios, bienes que quedaran bajo su custodia, serán su responsabilidad y deberán ser devueltos una vez se dé por terminado el contrato. Así mismo, se deberán actualizar y reportara la supervisión de contrato, con una periodicidad cuatrimestral las novedades presentadas en el inventario, siendo el supervisor responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones. **b.** Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **c.** Si una vez se reciba la dotación por parte del contratista responsable de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

los bienes, en la verificación inicial encuentra inconsistencias, al confrontar la relación o acta de bienes que tiene a cargo contra el inventario físico realizado respecto de los bienes que le han sido suministrados para su servicio, comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo al servidor público encargado del control de inventarios -responsable de almacén- sobre las diferencias detectadas -faltantes y sobrantes- para que efectúe las verificaciones y correcciones si a ello hubiere lugar **d.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **e.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **f.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **g.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **h.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **i.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico - y documentos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **j.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **k.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. **l.** Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en el anexo técnico respectivo dado por el ICBF. **m.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. **n.** Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante legal del contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique. **o.** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS serán responsables en los siguientes eventos: a). Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al Contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. Baja de bienes muebles, se da cuando los elementos se encuentren totalmente inservibles o cuando existan bienes que contengan elementos o compuestos peligrosos, que si bien no generan problema durante su uso, pero se convierten en un peligro cuando se liberan al medio ambiente y que además presentan alto grado de deterioro, o que ya no son útiles para la entidad por estar en estado de inservibles, el supervisor de contrato deberá solicitar el inventario -responsable de almacén y en articulación con el CONTRATISTA clasificará el listado de bienes según su estado en deterioro, obsolescencia, inservibles o reubicación, (sólo aplica para los bienes devolutivos) y mediante correo electrónico lo remitirá al responsable de almacén para que realice las gestiones correspondientes. Para los bienes clasificados como de CONSUMO se levantará un acta firmada por el supervisor y el CONTRATISTA o delegado, y desde la Unidad de Servicio se realizará la baja de bienes muebles, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental del ICBF para prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y/o a la salud

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

humana; para el tratamiento de baja de los bienes , estos se deberán entregar a las empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente, para que den destinación final según las normas ambientales existentes, con el fin de que se prevengan y reduzcan los impactos ambientales.

OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:

17. Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución.
18. Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros.
19. Entregar de manera oportuna la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender requerimientos ciudadanos, de entes de control, control político, demandas, solicitudes de conciliación en acciones de medio de control, reparación directa y demás que se requieran y se relacionen con la prestación del servicio y la ejecución de los recursos públicos.
20. Verificar periódicamente (cada cuatro meses) que su personal no se encuentra inscrito en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, conforme lo establecido en la Ley 2375 de 2024 y deberá archivar los soportes de dicha verificación debidamente actualizados y organizados. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como un incumplimiento grave del contrato, y podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:

21. Presentar durante los primeros quince (15) días de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor dentro del mismo mes.
22. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula forma de desembolso.
23. Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización.
24. Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada.
25. Cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Locales" o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión, de conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

26. Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago.

27. Pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo de requiere autorización previa del supervisor.

28. Facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad.

29. Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos.

30. Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.

31. Mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones íntegras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: Las obligaciones de la presente cláusula se remiten a las estipuladas en el Estudio Previo, las cuales cuentan con el aval de la Subdirección de Mejoramiento Organizacional de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, en el caso que no se especifique en este capítulo, aplicará lo establecido en la GUÍA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD siendo obligación de EL CONTRATISTA conocerla y consultarla.

Esta cláusula debe quedar como está – NO MODIFICAR.

PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL ESTUDIO PREVIO POR FAVOR REMITIRSE AL MEMORANDO DE ORIENTACIONES DE SEPTIEMBRE DE 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato de aporte será el establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del contrato de aporte será el establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte.

FORMA DE DESEMBOLSO: PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTA CLÁUSULA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS POR FAVOR REMITIRSE AL ANEXO 5 DEL MEMORANDO DE ORIENTACIONES DE SEPTIEMBRE DE 2026.

PARÁGRAFO. En el caso que EL CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados en los periodos establecidos en la forma de pago, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de EL CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime a EL CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias conminatorias o sancionatorias a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA- AUTORIZACIÓN PREVIA E IRREVOCABLE PARA DESEMBOLSO A TERCEROS: En el evento en que el ICBF por cualquier medio advierta que EL CONTRATISTA incurrió en presunto incumplimiento de sus obligaciones legales relacionadas con la ejecución del objeto contractual, o frente a terceros que por virtud de la ejecución del contrato hayan adquirido la calidad de acreedores del operador por el suministro de bienes o de servicios directamente relacionados con la operación del contrato de aporte, y previa verificación por parte del ICBF del cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que el supervisor determine la ocurrencia de una situación que ponga en riesgo la prestación del servicio público de bienestar familiar que amerite la activación de esta cláusula.
2. Que la situación se derive del presunto incumplimiento del CONTRATISTA.
3. Que existan recursos pendientes de giro a favor del CONTRATISTA, derivados del contrato de aporte suscrito con el ICBF.

Podrá el ICBF, por una sola vez y sin que ello implique el reconocimiento de la calidad de contratante, deudor, ni de grado de solidaridad alguno frente a los presuntos acreedores del operador, realizar el pago correspondiente al valor de la obligación debidamente acreditada por el tercero proveedor del bien o servicio destinado a la operación, pago que en ningún caso podrá superar el monto pendiente por desembolsar al CONTRATISTA.

Para estos efectos el IBF notificará al CONTRATISTA sobre la reclamación presentada y otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el operador subsane el presunto incumplimiento. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la obligación dentro del plazo establecido, el ICBF procederá a realizar el pago, descontando el monto correspondiente de los recursos pendientes de giro al operador. Este procedimiento se fundamenta en la necesidad de índole constitucional de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de bienestar familiar, especialmente cuando el presunto incumplimiento del CONTRATISTA compromete derechos fundamentales de niños, niñas, adolescentes, madres gestantes, familias y demás beneficiarios del contrato.

La ejecución de este mecanismo no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, ni impide el inicio de las acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar, incluyendo el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

proceso sancionatorio administrativo contractual, la aplicación de la cláusula penal, o la declaratoria de caducidad en caso de que se configuren los supuestos previstos para ello.

Esta estipulación constituye una autorización general, anticipada, irrevocable y expresa de EL CONTRATISTA al ICBF para efectuar, en los términos aquí señalados, el pago directo a sus acreedores en caso de presunto incumplimiento, sin requerir nuevamente una cesión individual, total o parcial de créditos o derechos económicos, ni autorización adicional por parte del CONTRATISTA.

Sin perjuicio de lo anterior, a través de la supervisión del contrato se deberá requerir al CONTRATISTA para que rinda informe sobre la exigibilidad de la obligación presuntamente insoluta, así como de la cuantía de esta.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de aporte recae en el funcionario identificado en el estudio previo o por quien defina con posterioridad el Ordenador de Gasto, mediante documento escrito. Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, y de conformidad con lo estipulado la Ley, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios, y hacer los requerimientos del caso, en especial lo determinado en los estudios y documentos previos.

PARÁGRAFO. Con el fin de vigilar que el contrato de aporte se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas señaladas, el supervisor podrá contar con profesionales de apoyo a la supervisión para efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato de aporte para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades buscados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “intuito personae” en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL ICBF. El CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes, esto es, por el representante legal de EL CONTRATISTA, el cesionario y el (la) Ordenador (a) del Gasto, y legalizado en SECOP II.

PARÁGRAFO. En caso de que se materialice la situación establecida en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 80 de 1993 frente a inhabilidades sobrevinientes de EL CONTRATISTA, el ICBF seleccionará al contratista cesionario y ordenará la cesión unilateral del contrato mediante acto administrativo motivado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o aquellas que surjan en desarrollo del contrato, suspender su ejecución, mediante la suscripción de una modificación contractual de acuerdo con el procedimiento interno que la entidad contratante aplique, en donde conste tal evento y los soportes que sustentan la situación que da origen a la suspensión. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE: El presente contrato terminará por vencimiento del plazo previsto en los estudios y documentos previos o el de su (s) prórroga (s), si la (s) tuviere, o de manera anticipada: **1.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **2.** Por cumplimiento total del objeto del contrato**. 3**. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **4.** Por disolución de la persona jurídica. **5.** Por cancelación o suspensión de la personería jurídica o de la Licencia de Funcionamiento con la debida expedición del acto

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

administrativo, que para todos los efectos deberá estar en firme. **6.** Por declaratoria de nulidad del contrato. **7.** Por declaratoria de caducidad del contrato. **8.** Por las demás causales contempladas en la Ley y en el presente clausulado.

PARAGRÁFO PRIMERO. En caso de materializarse la situación contemplada el numeral 5 de esta cláusula, las partes podrán tramitar la cesión del contrato por necesidad de continuidad de la prestación del servicio público de bienestar familiar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El ICBF podrá disponer de la terminación unilateral del contrato de aporte acorde con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) MULTAS: **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del total contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento**. B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)**. C**. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor total del contrato**. D**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E**. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente y compense del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad del contrato o, cuando se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas de conformidad con lo pactado en este contrato o, incumplimiento total o parcial, o cumplimiento imperfecto o defectuoso o, por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuyo cumplimiento tardío afecta la correcta prestación del servicio, el ICBF podrá imponer y hacer efectiva por concepto de **cláusula penal pecuniaria general** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Sin embargo, cuando este incumplimiento, cumplimiento imperfecto o defectuoso o, el retardo antes mencionado en el cumplimiento se refiera *a cualquiera, una o más, de aquellas obligaciones a cargo del CONTRATISTA cualificadas en el presente contrato por su especial relevancia o impacto*, el ICBF podrá imponer y hacer efectiva por concepto de **cláusula penal pecuniaria específica** una suma adicional equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. En cualquiera de estas dos alternativas, cláusula penal general o específica, éstas se tendrán como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato o se impongan las multas a que haya lugar**.** En cualquier caso, el incumplimiento de una cláusula u obligación que no se encuentre cualificada en el presente contrato por su especial relevancia o impacto, se aplicara la cláusula penal general. **A**. Con el fin de dar cumplimiento a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, aplicables entre otros al ejercicio de la función administrativa, para evitar que las actuaciones administrativas sean arbitrarias o excesivas y por el contrario asegurar su equidad y justicia, el valor de la **cláusula penal pecuniaria general** variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado, conforme al principio de proporcionalidad consagrado en los artículos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, normas integradas a la ley de contratación pública, en virtud de los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la Ley 1150 de 2007. Por su parte la tasación de la **cláusula penal pecuniaria específica** bajo el entendido de que opera respecto del incumplimiento de cualquiera de aquellas obligaciones cualificadas por su especial relevancia o impacto se establecerá de forma proporcional, aceptada por las partes, pero de acuerdo con la fórmula que más adelante se presenta. **B**. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, general o específica, no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la respectiva cláusula penal pecuniaria. **C.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente y compense de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria general o específica. **D.** La declaratoria de incumplimiento aplicará aun habiéndose realizado pagos o desembolsos parciales a EL CONTRATISTA, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **E**. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria general o específica, el ICBF aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**. F**. El pago de la cláusula penal pecuniaria general o específica no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO PRIMERO. FÓRMULA PARA APLICAR LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA GENERAL. Para efectos de tasar esta clase de pena las partes convienen emplear la siguiente fórmula:

Cantidad total de obligaciones no cualificadas del contrato = OT

Cantidad de obligaciones presuntamente incumplidas = Oi

Valor total del contrato (incluido valor adiciones) = VTC

Tasación cláusula penal pecuniaria general = PG

$$PG = \frac{(VTC * 0{,}2 * Oi)}{OT}$$

PARÁGRAFO SEGUNDO. FÓRMULA PARA APLICAR LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESPECÍFICA. Para efectos de tasar esta clase de pena las partes convienen emplear la siguiente fórmula:

Valor total del contrato (incluido valor adiciones) = VTC

Tasación cláusula penal pecuniaria específica = PE

$$PE = VTC * 0{,}1$$

PARÁGRAFO TERCERO. **PORCENTAJE MÁXIMO POR APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA GENERAL Y ESPECÍFICA**. En el evento en el que el contrato no incluya o identifique obligaciones cualificadas por su

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

especial relevancia o impacto, únicamente procederá la imposición de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA GENERAL** hasta el porcentaje señalado.

Cuando en el presente contrato se pretenda aplicar tanto **la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA GENERAL** como la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESPECÍFICA**, en ningún caso la sumatoria de ambas podrá superar el treinta por ciento **(30%)** del valor total del Contrato. En este evento, la fórmula para aplicar será la siguiente:

Tasación cláusula penal pecuniaria general = PG
Tasación cláusula penal pecuniaria específica = PE
Sumatoria penal general y penal específica = SP

$$SP = PG + PE$$

Dónde, $SP \leq VTC * 0{,}3$

PARÁGRAFO CUARTO. COBRO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

PARÁGRAFO QUINTO. COBRO DE PERJUICIOS ADICIONALES. El valor de los perjuicios adicionales establecidos en el acto administrativo que decide la actuación administrativa sancionatoria contractual será cobrado por el ICBF, siguiendo el procedimiento judicial que para el efecto señale la ley.

PARÁGRAFO SEXTO. Cuando el incumplimiento contractual genere la paralización del servicio que advierta la posibilidad de materialización de riesgos de vulneración de los derechos de niños y niñas, el ICBF podrá contratar de manera inmediata la prestación de los servicios de bienestar familiar, en prevalencia del orden constitucional establecido en el artículo 44. En este escenario el ICBF no pagará al CONTRATISTA las sumas comprometidas en la nueva contratación para efectos de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Cuando el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar haga uso de la potestad excepcional de declaratoria de caducidad del contrato, dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO OCTAVO. El incumplimiento de las obligaciones cualificadas por parte del contratista podrá ser considerado por el ICBF como criterio de ausencia de idoneidad para celebrar contratación directa en el régimen especial de aporte en futuras contrataciones, lo anterior toda vez que compromete la idoneidad requerida para la adecuada prestación del servicio público a cargo de la entidad, situación que EL CONTRATISTA manifiesta y acepta de conformidad con los términos previstos en el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979.

PARÁGRAFO NOVENO. La citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con miras a hacer efectiva la cláusula penal por incumplimiento contractual, generará para la Dirección de Contratación o la Dirección Regional que corresponda, la obligación de remitir copia de la actuación administrativa a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, incluyendo el informe de supervisión que sustenta el presunto

incumplimiento, a fin de que evalúe si la conducta u omisión del contratista implica la configuración de una o varias faltas que den lugar a la procedencia de la suspensión o cancelación de la personería jurídica del contratista, conforme con lo dispuesto en la Resolución 6300 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya, indistintamente del resultado del proceso administrativo sancionatorio contractual.

En caso de que se declare el incumplimiento contractual y en consecuencia se haga efectiva la cláusula penal o la caducidad del contrato, se deberá informar de manera inmediata a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, a fin de que esta de aplicación a lo establecido en el artículo 48 de la Resolución 6300 de 2024SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA PERSONERÍA JURÍDICA O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMO MEDIDA CAUTELAR o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO DÉCIMO En caso de que una vez adelantado el proceso administrativo sancionatorio por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad iniciado con ocasión de la declaratoria de incumplimiento total o parcial de una o más obligaciones calificadas o de la declaratoria de caducidad del contrato y como sanción se ordene la suspensión de la personería jurídica otorgada o reconocida o de la licencia de funcionamiento, el termino de dicha suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses, situación que el contratista reconoce y acepta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y puedan conducir a su paralización, el ICBF por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad del contrato, terminándolo anticipadamente de manera unilateral y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, para lo cual dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción-, procurando la mayor celeridad posible con el fin de continuar con la prestación del servicio y/o desarrollo del objeto contractual de que se trate.

PARÁGRAFO PRIMERO. La citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con miras a hacer efectiva la declaratoria de la caducidad del contrato, generará para la Dirección de Contratación o la Dirección Regional que corresponda, la obligación de remitir copia de la actuación administrativa a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, incluyendo el informe de supervisión que sustenta el inicio del procedimiento, a fin de que evalúe si la conducta u omisión del contratista implica la configuración de una o varias faltas que den lugar a la procedencia de la suspensión o cancelación de la personería jurídica del contratista, conforme con lo dispuesto en la Resolución 6300 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya, indistintamente del resultado del proceso administrativo sancionatorio contractual.

En caso de que se declare la caducidad del contrato, se deberá informar de manera inmediata a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, a fin de que esta de aplicación a lo establecido en el artículo 48 de la Resolución 6300 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato de aporte. Dicha garantía deberá constituirse con los amparos y cuantías señalados en el estudio previo, el cual hace parte integral del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (en caso de haberse contemplado en el estudio previo) deberá constituirse conforme a la siguiente tabla que establece el valor asegurado que la ampara, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTÍA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías pactadas, las cuales deberán ser allegadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente negocio jurídico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. EL CONTRATISTA deberá garantizar que las pólizas que se constituyan se encuentren vigentes al momento de la liquidación del contrato, razón por la cual, vencido el plazo contractual, es obligación de éste tramitar su ampliación, procurando que la liquidación se realice dentro del término que se pacte para la garantía de cumplimiento, esto en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.12.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Ley 789 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, o aquellas que las modifiquen o complementen o sustituyan, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ICBF. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50), y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula correspondiente a la ausencia de relación laboral.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de aporte no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato de aporte, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por EL CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato de aporte tendrá la vinculación correspondiente con EL CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, EL CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, gastos y costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a EL CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con este. De igual manera, cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato de aporte, correrá a cargo de EL CONTRATISTA quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. Este riesgo es asignado a EL CONTRATISTA, incluso en los casos de retraso en el desembolso por cualquier motivo por parte del ICBF, por lo anterior, EL CONTRATISTA no podrá excusarse para cumplir sus obligaciones laborales o contractuales con el talento humano que ejecuta este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción, entre otros mecanismos, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contado a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del ICBF. De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido y, en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la "información confidencial" que reciba de la otra parte a partir de la fecha de firma de este contrato de aporte, o con anterioridad a la misma, y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, informes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

PARÁGRAFO TERCERO. Las partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas, independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantenerla de manera confidencial. Conforme a lo anterior, EL CONTRATISTA deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, contratistas, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del ICBF ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

PARÁGRAFO CUARTO. Así mismo, toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente contrato de aporte está sometida a reserva legal según lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016, de tal forma que su acceso trasfiere a la persona que la conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerla sujeta de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada.

PARÁGRAFO QUINTO. En el caso de que las partes recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente contrato de aporte, estas acatarán los Principios de Protección de Datos. Las obligaciones prescritas en virtud de esta cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión de este contrato de aporte.

PARÁGRAFO SEXTO. Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de EL CONTRATISTA, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso y podrá ser monitoreada por la supervisión o la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando cualquiera de LAS PARTES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en sus respectivos manuales de imagen corporativa o su equivalente o las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, y/o productos o documentos que puedan ser entendidos como producción intelectual, estos pertenecen al ICBF de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al ICBF por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros y se obliga a poner en conocimiento del personal vinculado por cualquier tipo a la ejecución del contrato, lo establecido en esta cláusula y en general todas las condiciones pactadas a través de este contrato de aporte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato de aporte y por tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para su elaboración, a saber y sin limitarse a estos; fichas de condiciones técnicas; estudio del sector; estudio de mercado; estudios previos con su anexos; invitación o su equivalente; adendas expedidas cuando aplique; certificado de disponibilidad presupuestal; la oferta, propuesta o manifestación de interés de EL CONTRSTISTA, manuales, guías o documentos que soportan la ejecución técnica del contrato, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente actividades, alcance y compromisos convenidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato de aporte se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. En caso de que el CONTRATISTA no se presente para efectos de la liquidación de mutuo acuerdo del contrato de aporte, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el ICBF podrá adelantar la liquidación en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Vencido dicho término se perderá la competencia para realizarla.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICBF por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ICBF y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL ICBF, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al ICBF, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el ICBF en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos legales.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICBF, la entidad contratante podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en los que el ICBF incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, el ICBF tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y demás garantías que se hayan pactado según sea el caso y **3)** La aprobación de la (s) misma (s) por parte del ICBF.

PARÁGRAFO. El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a todos los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo y demás documentos que hagan parte del presente contrato de aporte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - MUTUO ENTENDIMIENTO SOBRE LOS RIESGOS PREVISIBLES: LAS PARTES aceptan con la firma del presente contrato que han leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

PARÁGRAFO. La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las funciones a cargo de la supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, así como los demás gastos en que se debe incurrir tales como impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES: Para efectos de la notificación a EL CONTRATISTA se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL ICBF a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL ICBF se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del ICBF para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA: LAS PARTES se comprometen de manera expresa y vinculante a mantener una conducta de respeto mutuo y buen trato tanto con los colaboradores internos como externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). En consecuencia, se obligan a actuar con responsabilidad, eficiencia, transparencia y en estricto apego a los principios de equidad, no discriminación y respeto por la dignidad humana. En particular, se comprometen a evitar, prevenir y rechazar cualquier forma de violencia, discriminación o acoso, ya sea basado en género, raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad u otras causas de discriminación. Asimismo, las partes se obligan a cumplir de manera estricta y cabal con el protocolo para la prevención, atención y protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, así como de los actos de discriminación por razón de pertenencia étnica, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral, pedagógico y contractual en el ICBF.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS Y DECLARACIÓN ESPECIAL: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA manifiesta tener conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, tal como lo manifestó en el formato correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL ICBF, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO SEGUNDO. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar al ICBF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL ICBF tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL ICBF ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL ICBF Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que tratan las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente contrato de aporte a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

En constancia, el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II” como aprobación por las partes.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA